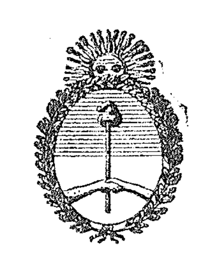


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 2 de julio de 1968 — Nº 21.468

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CUAREIM

Sociedad Anónima Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatuto. — "Cuareim, Sociedad Anónima Agropecuaria". — Escritura Numero Doscientos Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece don Pedro Marcelo Sommer, abogado, argentino, casado con Cristina Hecht, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil veinticinco, expedida por la Policía Federal Argentina, mayor de edad, domiciliado legalmente en la [illegible] Leandro [illegible] Alem número ochocientos ochenta y cuatro, piso primero de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, quien concurre por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores Jorge Basso Stajano, uruguayo, casado con Esther Elena Mac Gregor, nacido el trece de enero de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número doscientos trece mil cuatrocientos setenta y cuatro de la República Oriental del Uruguay; don Lorenzo Ernesto Henderson, uruguayo, casado con Elena Mailnos, comerciante, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número seiscientos diez mil doscientos setenta y cinco de la República Oriental del Uruguay; don Nicolás Ricardo Sarte, uruguayo, casado con María Celia Mosca, comerciante nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos once, con cédula de identidad número doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis de la República Oriental del Uruguay; don Walter Lozano, uruguayo, soltero, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, titular de la cédula de identidad número siete millones quinientos setenta y nueve mil novecientos trece, expedida por la Policía Federal Argentina; don Alberto Viera, argentino, casado, mayor de edad, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos treinta y siete con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y ocho mil ochenta y dos, expedida por la Policía Federal Argentina; don Walter Arturo Kukovec, uruguayo, casado con Nélida Avila, empleado, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número setecientos ochenta y cuatro mil ciento seis, expedida por la República Oriental del Uruguay: don Félix Saba Paz, argentino, casado con Judith Angélica Rojas, empleado, nacido el siete de agosto de mil novecientos once, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta, expedida por la Policía Federal Argentina, don Juan Gabriel Cucchisi, argentino, casado con María Susana Hebe Frisa, empleado, nacido el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad número tres millones diez y seis mil doscientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal Argentina, don Mario Bossi Ezcurra, argentino, soltero, estudiante, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, estando todos los nombrados domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem ochocientos ochenta y cuatro, piso primero de esta ciudad; a mérito del mandato que éstos le confirieron por escritura pasada ante mí en este Registro en veinticinco de abril del corriente año, folio trescientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos treinta y nueve, mandatos que expresa el compareciente no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. Y el compareciente continúa diciendo: Que por la citada escritura, conjuntamente con sus mandantes fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de Cuatreim Sociedad Anónima Agropecuaria", cuyo estatuto, con la resolución de aprobación por la Inspección General de Justicia, me exhibe en el expediente número veintiséis mil setecientos treinta y tres, año mil novecientos sesenta y ocho de la mencionada Inspección General, todo lo que transcribo a continuación, quedando el referido estatuto y acta constitutiva con la siguiente redacción: "Constitución provisoria. — Cuareim Sociedad Anónima Agropecuaria". — Escribano número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Jorge Basso Stajano, uruguayo, casado con Esther Elena Mac Gregor, nacido el trece de enero de mil novecientos trece, con cédula de identidad número doscientos trece mil cuatrocientos setenta y cuatro de la República Oriental del Uruguay: don Lorenzo Ernesto Henderson, uruguayo, casado con Elena Mailnos, comerciante, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número seiscientos diez mil doscientos setenta y cinco de la República Oriental del Uruguay; don Nicolás Ricardo Sarti, uruguayo, casado con María Celia Mosca, comerciante, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos once, con cédula de identidad número doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis de la República Oriental del Uruguay; don Walter Lozano, uruguayo, soltero, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, titular de la cédula de identidad número siete millones quinientos setenta y nueve mil novecientos trece, expedida por la Policía Federal Argentina; don Pedro Marcelo Sommer, abogado, argentino, casado con Cristina Hecht nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuentiun mil veinticinco, expedida por la Policía Federal Argentina; don Alberto Viera, argentino, casado con Graciela Basso, empleado, nacido el nueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y ocho mil ochenta y dos, expedida por la Policía Federal Argentina: don Walter Arturo Kukovec, uruguayo, casado con Nélida Avila, empleado, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número setecientos ochenta y cuatro mil ciento seis, expedida por la República Oriental del Uruguay; don Félix Saba Paz, argentino, casado con Judith Angélica Rojas, empleado, nacido el siete de agosto de mil novecientos once, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta, expedida por la Policía Federal Argentina; don Juan Gabriel Cucchisi, argentino, casado con María Susana Hebe Frisa, empleado, nacido el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad número tres millones diez y seis mil doscientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal Argentina; don Mario Bossi Ezcurra, argentino, soltero, estudiante, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal Argentina, siendo todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avenida Leandro N. Alem número ochocientos ochenta y cuatro, primer piso, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima conforme al acta constitutiva y estatuto transcriptos que dicen así: "Transcripciones: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUAREIM SOCIEDAD ANONI- de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones, Agropecuarias: Mediante la adquisición, compra venta, arrendamiento de establecimientos agrícola-ganaderos; la explotación, administración de campo, estancias, bosques, chacras, tambos, cabañas y demás establecimientos agrícolo-ganaderos, como asimismo la forestación de tierras, el aprovechamiento integral de carnes, cereales, forrajes, tambos y demás productos del agro, en todas sus etapas y proceso de producción y comercio. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional representado por ocho mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie compuesta de mil seiscientas acciones ordinarias de cinco votos al portador que se suscriben totalmente e integran en un diez por ciento, según se detalla a continuación: Nombre del Accionista. — Suscripción en m$n. — Acciones. — Integrado. — Jorge Basso Stajano — 1.400.000 — 1.400 — 140.000. — Lorenzo Ernesto Henderson — 40.000 — 40 — 4.000. — Nicolás Ricardo Sarti — 20.000 — 20 — 2.000. — Walter Lozano — 20.000 — 20 — 2.000. — Pedro Marcelo Sommer — 20.000 — 20 — 2.000. — Alberto Viera — 20.000 — 20 — 2.000. — Walter Bruno Kukovec — 20.000 — 20 — 2.000. — Félix Saba Paz — 20.000 — 20 — 2.000. — Juan Gabriel Bossi Cucchisi — 20.000 — 20 — 2.000, y Mario Eduardo Bossi Ezcurra — 20.000 — 20 — 2.000. — Totales: Suscripto en m$n. 1.600.000. — Cantidad de Acciones suscriptas 1.600. — Integrado: m$n. 160.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: Jorge Basso Stajano. Vicepresidente: Alberto Viera. Director: Mario Eduardo Bossi Ezcurra. Síndico Titular: Pedro Marcelo Sommer y Síndico Suplente: Walter Lozano. — Cuarto: Autorizar y dar mandato suficiente al doctor Pedro Marcelo Sommer y al señor Walter Lozano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente como asimismo quedan facultados para realizar todas las gestiones judiciales que sean menester hasta dejar inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cuareim Sociedad Anónima Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: I) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, el Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — II) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — III) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, compra venta, arrendamientos de establecimientos agrícolo-ganaderos; la explotación, administración de campos, estancias, bosques, chacras, tambos, cabañas y demás establecimientos agrícolo-ganaderos, como asimismo la forestación de tierras, el aprovechamiento integral de carnes, cereales, forrajes, tambos y demás productos del agro, en todas su etapas y proceso de producción y comercio. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — IV) El capital social autorizado se fija en ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — V) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas, las acciones preferidas darán derecho a un voto o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — VI) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en la proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior al de quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción, el Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — VII) La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera

sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — VIII) El Directorio tiene todas las facultades que administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referéndum" de aquella. — IX) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — X) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial con cinco o diez días de anticipación, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se determine si se trata de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — XI) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; c) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — XII) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen diez firmas. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Laredo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia acc. N.26773. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 3.9 del Código de Comercio a la sociedad "Cuareim Sociedad Anónima Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y la supresión indicada de oficio a fs. 10 y vta. (fojas diez vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7121. — Hay una firma. — Enrique Zaldízar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente por sí y por la representación invocada, dice: Que declara haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejando por este acto constituida definitivamente la sociedad "Cuareim Sociedad Anónima Agropecuaria", la que se regirá por el estatuto preinserto. — Yo el escribano autorizante, dejo constancia que la presente escritura se repone con la suma de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal por el monto del capital autorizado de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que será abonado en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso, como de que a fojas ocho bis del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia corre agregada una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, de fecha treinta de abril del corriente año por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí de todo lo que doy fe. — Pedro Marcelo Sommer. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Es foto testimonio auténtico de su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y dos, en el Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo doy fe. — Alfredo Arce Castro (Escribano). — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.000.- e.2|7 Nº 11.816 v.2|7|68

MAURICIO WAICMAN

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Mauricio Waicman" Sociedad Anónima Com. Ind. Finan. Inmob. y Agrop. — Número: trescientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Alberto Soricetti, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Olinda Costa, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós, sexto piso, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Mauricio Waicman, Otto Pedemonte Parodi, Rogelio Luis González, Pedro Pablo Astarloa, Víctor Alberto Reynoso, José Carlos Gómez Jorge Danielewicz, María Antonia Bellocq y Alberto Walfisch, a mérito del poder especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio quinientos noventa, de este Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a protocolizar el acta constitutiva de "Mauricio Waicman" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, sus estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número veintiséis mil setecientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen así: "Número doscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante comparecen el señor Mauricio Waicman, que dice ser argentino, soltero, comerciante, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número siete millones quinientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres; el doctor Otto Pedemonte Parodi, que dice ser argentino, divorciado, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos diecisiete, nacido el once de marzo de mil novecientos dieciséis; don Rogelio Luis González, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Ana Freijeiro, contador Público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro; don Pedro Pablo Astarloa, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Gueichandut, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veinticinco; don Víctor Alberto Reynoso, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina del Carmen Contreras, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos cinco, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho; don José Carlos Gómez, que dice ser argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta y nueve, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos; don Jorge Danielewicz, que dice ser argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatro, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuarto; doña María Antonia Bellocq, que manifiesta ser argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta mil setecientos treinta y seis, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; don Alberto Walfisch, que manifiesta ser argentino, casado con doña Celina Spector, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco empleado, nacido el doce de enero de mil novecientos dos y don Ricardo Alberto Soricetti, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Olinda Costa, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos setenta y siete; todos los comparecientes domiciliados en la calle Florida número seiscientos veintidós, sexto piso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAURICIO WAICMAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta y negociaciones de materiales de construcción y agropecuarias y sus productos y subproductos, o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, agencia y representación de seguros de todo ramo. — Industriales: Producción, transformación, fabricación. elaboración de productos o subproductos de la construcción, de la carne y de los granos. — Financieras: Por préstamo a corto o largo plazo, con o sin garantías, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra venta de campos o inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, ventas, fraccionamiento o enajenación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Agropecuarias: La compra venta y administración de tierras, campos, bosques, haciendas, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil aciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará un año. (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (artículo décimo primero). Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias y al portador de cinco votos por cada acción, suscribiéndose las dos primeras series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: el señor Mauricio Waicman suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El doctor Otto Pedemonte Parodi suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Rogelio Luis González suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Pedro Pablo Astarloa suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Víctor Alberto Reynoso suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor José Carlos Gómez suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Jorge Danielewicz suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. Doña María Antonia Bellocq suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Alberto Walfisch suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. Y el señor Ricardo Alberto Soricetti suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — La integración de estas acciones se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: señor Mauricio Waicman. Directores: Contador Pedro Pablo Astarloa. Contador Otto Pedemonte Parodi. Síndico titular: Contador Público Ricardo Alberto Soricetti y Síndico suplente: Rogelio Luis González. Cuarto: Conferir poder especial a los señores Ricardo Alberto Soricetti y Rogelio Luis González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter acreditado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Quinto: Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la Sociedad Anónima, de acuerdo al siguiente texto. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, acc. N. 26.753. Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mauricio Waicman Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Secretaría de Estado de Justicia. — Ministerio del Interior. República Argentina. Resolución Nº 7164".

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.2|7 Nº 11.960 v.2|7|68

ALVEAR TURISMO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Angel Hernández, casado, argentino, abogado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos nueve mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta, cuarto piso, departamento "D", de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de mandatario de los señores Roberto Pablo Christensen, don Jorge Andrés Gazzo, don Rosendo María Fraga, don César Augusto Civita, don José María Beraza, don Fernando Pantaleón Echevarría, don Tadas Lingys, doña Blanca Krieger de Beraza, don Alberto Levi, y don Gustavo Adolfo Udry, todas personas mayores de edad,

hábiles, más datos personales y representación invocada por el compareciente resultan de la escritura otorgada ante la autorizante, en este mismo registro a mi adscripción, el veintiuno de marzo del corriente año, que se transcribirá más adelante, doy fe. — Y don Mario Angel Hernández, por la representación invocada y acreditada, continúa diciendo: Que en nombre y representación de su expresados mandantes, y viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Alvear Turismo, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", a cuyo efecto exhibe el expediente número veintiséis mil seiscientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del que resulta la aprobación del Acta constitutiva de la mencionada entidad, conjuntamente con sus Estatutos y resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, todo lo que tengo a la vista y copiado literalmente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número quinientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano autorizante, los señores don Roberto Pablo Christensen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Carreras, con cédula de identidad número cinco millones ochenta y seis mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Callao número mil ochocientos sesenta y nueve, piso Undécimo, departamento "A", de esta ciudad; don Jorge Andrés Gazzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norah Olga Barreto, con cédula de identidad número cinco millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle San Lorenzo número ochocientos noventa, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Rosendo María Fraga, argentino, con libreta de enrolamiento número ochocientos veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve, casado con doña Marta San Miguel, militar, domiciliado en la calle Juncal número novecientos diecisiete, piso segundo, de esta Capital; don César Augusto Civita, argentino naturalizado, con cédula de identidad Federal número dos millones seiscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y cinco, casado con doña Mina Consolo, empresario, domiciliado en Virrey del Pino número mil setecientos sesenta, noveno piso, letra "A" de esta Capital; don José María Beraza, casado con doña Blanca Krieger, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso, de esta Capital, hacendado; don Fernando Pantaleón Echévarría, argentino, con Libreta de Enloramiento número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ciento treinta y uno, casado con doña Claudette Teresita Mathurin, militar, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos treinta y seis, planta baja, departamento dos, de esta Capital Federal; don Tadas Lingys, argentino naturalizado, casado con doña Luisa Elena Fernndez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil trescientos setenta, empleado, domiciliado en Francia mil novecientos treinta y ocho, de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Blanca Krieger de Beraza, casada con don José María Beraza, argentina, con cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno de la Provincia de Buenos Aires, profesora, domiciliada en Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, piso sexto, de esta Capital; don Alberto Levi, argentino naturalizado, soltero, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número siete millones cuatrocientos dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Quintana número ochenta, de esta Capital y don Gustavo Adolfo Udry, argentino naturalizado, casado con doña Nora Beatriz Pérez Zurbriggen, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Remedios de Escalada número mil quinientos setenta y seis, tercer piso, departamento veintidós, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALVEAR TURISMO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" (artículo primero). — b) Su término de duración queda fijado en noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales y Financieras. — Comerciales: compra-venta de pasajes, reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos, agencia de cambios, de divisas y valores y todo cuanto tenga relación con el objeto expresado. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital o particulares, empresas constituidas o a constitutirse, consorcios o sociedades para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, prendas o demás derechos reales, activos y pasivos, compra-venta y negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos, de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para los que se requiere el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza y extender sus operaciones de toda actividad, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; pues la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos, por acción y de un valor de cien pesos nacionales, valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones de quinients mil pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres miembros titulares como mínimo y un máximo de siete de cuyo mandato durarán tres años (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos cada una que suscriben según detalles a continuación: Suscripción. Integración: Don Roberto Pablo Christensen, mil doscientas acciones, por un total de ciento veinte mil pesos nacionales; don Jorge Andrés Gazzo, mil doscientas acciones por un total de ciento veinte mil pesos nacionales; don Rosendo María Fraga, mil quinientas acciones por un total de ciento cincuenta mil pesos nacionales; don César Augusto Civita, mil quinientas acciones por un total de ciento cincuenta mil pesos nacionales; don José María Beraza, mil doscientas acciones por un total de ciento veinte mil pesos nacionales; don Fernando Pantaleón Echevarría, mil doscientas acciones, por un total de ciento veinte mil pesos nacionales; don Tadas Lingys, seiscientas acciones por un total de sesenta mil pesos nacionales; doña Blanca Krieger de Beraza, seiscientas acciones por un total de sesenta mil pesos nacionales; don Alberto Levi, quinientas acciones por un total de cincuenta mil pesos nacionales y don Gustavo Adolfo Udry, quinientas acciones por un total de cincuenta mil pesos nacionales, todas cuyas suscripciones, se integran en un diez por ciento, con dinero en efectivo, por un total de cien mil pesos moneda nacional, dejando constancia las señoras accionistas casadas, que las integraciones efectuadas por las mismas la realizan con dinero propio. — Tercero: Se designa el primer órgano administrador y fiscalizador de la forma siguiente: Presidente: don Rosendo María Fraga; Vicepresidente: don César Augusto Civita; Directores: don José María Beraza; don Roberto Pablo Christensen y don Fernando Pantaleón Echevarría; Directores suplentes: don Tadas Lingys, doña Blanca Krieger de Berazza y don Gustavo Adolfo Udry; Síndico Titular: don Alberto Levi; Síndico Suplente: don Jorge Andrés Gazzo. — Cuarta: Se autoriza por unanimidad a los señores don Mario Angel Hernández, doña Susana Elvira García, don Rosendo María Fraga, don César Augusto Civita y don Roberto Pablo Christensen, a quienes se les confiere poder especial irrevocable, para que actuando conjunta, separada o alternativamente gestionen ante la Inspección General de Justicia de la Nación, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituye, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos necesarios y solicitar la inspección en el Registro Público de Comercio y para que acepten y|o cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación de los estatutos aprobados y|o el acta constitutiva, inclusive el nombre de la sociedad que sea exigido por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional para conceder la personería jurídica y oportunamente para que en nombre y representación de todos los comparecientes otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — En la forma expuesta, las partes dan por formalizada la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "Alvear Turismo Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Roberto Christensen. — Jorge Gazzo. — R. M. Fraga. — César Civita. — J. M. Beraza. — F. Echevarría. — J. Lingys. — Blanca K. de Beraza. — A. Levi. — Gustavo A. Udry. — Hay un sello. — Ante mí: Martha Vengerow. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 26.640. Buenos Aires, mayo 9 de 1968. Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alvear Turismo Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 21 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) con la supresión indicada a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 7.062. — Fdo.: Martha N. Vengerow, escribana. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.2|7-Nº 11.809-v.2|7|68

LABORATORIOS UPJOHN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Laboratorios Upjohn S. A., por asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 1967, con asistencia 3 accionistas por derecho propio y un accionista por mandatario, tenedores de 124.999 acciones ordinarias de la clase A y 562.363 acciones de la clase B, con derecho a 26.693 votos, previa las reducciones del art. 350 del C. de Comercio, que representa un capital de m$n. 68.736.200, sobre un capital social suscripto de $ 83.377.000 derecho a voto; con la mayoría de la ley aprobó la reforma del estatuto en su art. 1º, que en lo principal consiste en el cambio de nombre, y el que por unanimidad, queda redactado así: Artículo 1º: Bajo el nombre de "LABORATORIOS UPJOHN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que fuera constituida bajo el nombre de "Paul Bardin e Hijos S. A., y denominada sucesivamente "Droguería Franco Inglesa S. A., Laboratorios Anodia S. A.", y Laboratorios Upjohn Anodia S. A.. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 may 1968. — Expte. N. 2984. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia: el Secretario de Estado de Justicia: Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos treinta y tres vuelta (633 vta.) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "Laboratorios Upjohn Anodia S. A.", la que en lo sucesivo, se denominará "Laboratorios Upjohn Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (H). Hay un sello. — Resolución I. G. J. 0584. — Escritura Nº 328, del 24 de mayo de 1968, pasada ante Ricardo Saravi Tiscornia, escribano. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.2|7 Nº 11.821 v.2|7|68

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 2|7|68 (32 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 9

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 9 a 22

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

PLASTIC - TARMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número seiscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jesús Busto, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones sesenta y un mil ciento ochenta y seis, domiciliado en el Pasaje Coliqueo número dos mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad; doña María Genoveva Gloria Quintana de Busto, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos diecinueve, domiciliado en el Pasaje Coliqueo número dos mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad; don Juan Carlos Bonafina, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones noventa y seis mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Once de Septiembre número tres mil seiscientos veintidós, de esta Ciudad; don Julio César Ricca, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones veintiún mil setecientos siete, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ochocientos veinticuatro, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Ricca, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número veinticuatro mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ocho- Olivos, Partido de Vicente López, Procientos veintiocho, de la localidad de vincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Irma Rosa Maestre de Ricca, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número veintinueve mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil ochocientos veinticuatro, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Varela, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ciento cuarenta mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Congreso número mil seiscientos sesenta y seis, de esta Ciudad; doña María Magdalena Ayala de Varela, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón trescientos veintiséis mil trescientos cuatro, domiciliada en la calle Congreso número mil seiscientos sesenta y seis, de esta Ciudad; don Andrés Jaime Varela, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero ciento veinte mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Moreno número dos mil catorce, de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Héctor Linder Vergara, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones ochocientos noventa mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Alvarado número novecientos nueve, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jesús Busto, María Gloria Genoveba Quintana de Busto, Juan Carlos Bonafina, Julio César Ricca, Pedro Ricca, Irma Rosa Maestre de Ricca, Oscar Varela, María Magdalena Ayala de Varela, Andrés Jaime Varela, Héctor Lindor Vergara y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PLASTIC - TARMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante, industrialización, fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos relacionados con la industria del plástico, del sintético y química, de sus maquinarias, partes, repuestos y accesorios. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de materias primas y mercaderías y en especial de productos plásticos, sintéticos y sus derivados, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en extranjero. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, administración o explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos m|n.), representado por veinte mil acciones de m$nacional 1.000.— (mil pesos m|n) valor nominal cada una, dividido en veinte series. — a) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Jesús Busto 1.200, 5 votos, $ 120.000. — María Gloria Genoveba Quintana de Busto 100, 5 votos, $ 10.000. — Juan Carlos Bonafina, 30, 5 votos, $ 3.000. — Julio César Ricca 1.200, 5 votos, $ 120.000. — Pedro Ricca 30, 5 votos, $ 3.000. — Irma Rosa Maestre de Ricca 100, 5 votos, $ 10.000. — Oscar Varela 1.200, 5 votos, $ 120.000. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: María Magdalena Ayala de Varela: 100, 5 votos, $ 10.000; Andrés Jaime Varela: 30, 5 votos, pesos 3.000; Héctor Lindor Vergara: 10, 5 votos, $ 1.000; 4.000, 5 votos, $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jesús Busto. Vicepresidente a Oscar Varela; Vocales a Julio César Ricca; Suplentes a María Gloria Genoveba Quintana de Busto, Irma Rosa Maestre de Ricca, María Magdalena Ayala de Varela; Síndico Titular a Vicente Ramón Ortíz y Síndico Suplente a Carlos Gilberto Bureau. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Joaquín Casas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — J. Busto, M. Quintana de Busto, J. C. Bonafina, J. C. Ricca, P. Ricca, Irma M de Ricca, Oscar Varela, María M. A. de Varela, A. J. Varela, H. L. Vergara. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Jesús Busto, María Gloria Genoveba Quintana de Busto, Juan Carlos Bonafina, Julio César Ricca, Pedro Ricca, Irma Rosa Maestre de Ricca, Oscar Varela, María Magdalena Ayala de Varela, Andrés Jaime Varela y a Héctor Lindor Vergara, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano. — Autorización Nº 178. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 26.635. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Plastic-Tarma, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de marzo de 1968, con la denominación de "T.A. R.M.A.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.165. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia, Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.120 e.2|7 Nº 11.959 v.2|7|68

EL BOSQUE

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de marzo de 1968, pasada por ante el escribano don Rodolfo M. Mendonça Paz, al folio 825 del Registro a su cargo, y de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de noviembre de 1967 y aprobado por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia número 0059 de fecha 23 de enero de 1968, se modificaron los estatutos sociales de la sociedad "El Bosque, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la de "El Bosque", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria, quedando redactados los artículos modificados en la siguiente forma: Artículo 1º — Bajo la denominación de "El Bosque", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria, continuará funcionando la sociedad anónima constituida con el nombre de "EL BOSQUE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde el día 18 de marzo de 1954, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa de frutos, productos y|o subproductos o mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, su distribución, importación y|o exportación y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Financieras: ya sea mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que se requiera el concurso del público. — Agropecuarias: mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la agricultura y ganadería, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — La resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, dice: "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 enero 1968. — Expediente 6.684. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas doscientos veinticuatro vuelta (224 vta.) a doscientos veinticinco (225) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 10 de noviembre de 1967, en el estatuto de la sociedad "El Bosque, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que, en lo sucesivo, se denominará "El Bosque", Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmuebles de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0059. — Firmado: R. Mendonça Paz (h.), escribano.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.2|7-Nº 12.002-v.2|7|68

SERVICIO INFORMATIVO CONTINENTAL (S. I. C.)

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la asamblea general ordinaria celebrada el 27 de octubre de 1967, por los accionistas de "SERVICIO INFORMATIVO CONTINENTAL (S. I. C.) SOCIEDAD ANONIMA", resolvió reformar casi todo el articulado del estatuto social, sin modificarse las disposiciones sobre nombre, duración y objeto social, refundiéndose algunos artículos y suprimiéndose otros, lo que fue aprobado por resolución ministerial Nº 0607 de fecha 2 de mayo de 1968 y protocolizada ante el escribano Guillermo Hoeffner por escritura de fecha 23 de mayo de 1968, Nº 274, folio 1484, siendo el texto del nuevo articulado el siguiente: "Título I. Constitución, domicilio, objeto y duración de la sociedad. — Art. 1º: Sin Modificación. — Art. 2º: Sin modificación. — Art. 3º: Sin modificación. — Art. 4º: Sin modificación. — Título II Capital y acciones: El capital autorizado se fija en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por dieciocho mil acciones ordinarias al portador de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, en cinco series de tres mil seiscientas acciones cada serie. — Tres series, ó sea un total de diez mil ochocientas acciones, se encuentran emitidas en la clase "A" cinco votos, y de ellas, cuatro mil setecientas suscriptas e íntegramente pagadas. — El directorio resolverá sobre la suscripción de las seis mil cien acciones restantes que completan el total de las diez mil ochocientas emitidas, así como sobre su forma y modo de pago, que podrá ser en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinando ambas modalidades. — El directorio, asimismo, resolverá, cuando lo crea conveniente la emisión total o parcial de las dos series restantes, o sea de las siete mil doscientas acciones, con que se completa el total de las dieciocho mil representativas del capital autorizado, estableciendo al efecto, la clase a la que pertenecerá, la forma y modo de pago, que podrá ser en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinando ambas modalidades. — La resolución referente a la emisión de estas dos series se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La sociedad podrá elevar el capital autorizado hasta el quíntuplo del enunciado en el presente artículo, mediante resolución de la asamblea general que determinará, en cada caso, las características de las acciones a emitirse en series iguales o no, dentro de las normas estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, así como la forma y modo de pago de las acciones. — La sociedad, asimismo, podrá elevar el capital autorizado a una suma mayor, del citado quíntuplo, cumpliendo al efecto, las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio, emitiéndose las acciones dentro de las condiciones establecidas en los estatutos. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones, así como el vencimiento de los plazos fijados para el ejercicio del derecho de preferencia en las suscripcions, se harán conocer a los accionistas por avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante términos no menores de los establecidos por las disposiciones legales. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones si en la respectiva resolución de la asamblea, se hubiera dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública, o en caso contrario se pagarán sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Art. 6º) El aumento del capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras que se citan a continuación o combinándolas entre sí, a saber: a) Requiriendo nuevo aporte de capital mediante suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal; b) Capitalizando reservas hechas en balances o balances aprobados por la asamblea general con exclusión de las legales; c) Capitalizando el excedente de su valor que puedan

tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente deberá ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por autoridad competente; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; e) En pago de bienes y o derechos que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones a entregarse; f) Por conversión de debentures. — En el caso de los incisos b) c) y d), las acciones emitidas se distribuirán entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número y clase que posean, y en el caso del inciso a), salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial por resolución del directorio serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número y clase que posean, dentro del plazo que al efecto fije el directorio, que no podrá ser menor al establecido por las disposiciones legales. Cuando se emitan acciones de una sola clase, todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, podrán suscribir la proporción correspondiente a su tenencia cualquiera sea la clase que posean debiendo la emisión guardar la proporción existente en ese momento". — Art. 7º): La asamblea o el directorio, en su caso, fijará la oportunidad, forma de pago, modalidades y demás condiciones estatutarias de toda emisión de acciones, que podrán ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A", con derecho a cinco votos cada acción y clase "B", con derecho a un voto cada acción. Para la elección de síndicos, las acciones de la clase "A" al igual que las de "B", sólo tendrán derecho a un voto por cada acción. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial, acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas y fijárseles asimismo una participación en las utilidades líquidas y realizadas, tener derecho a un voto por acción en el caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago de dividendos y ser rescatables, total o parcialmente, en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Comercio. En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial al reembolso del valor integrado, percibirán los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Art. 8º: El accionista que incurra en mora en el pago de las cuotas podrá hacerse pasible de que se le aplique un interés punitorio a partir de la fecha en que aquél debió efectuarse, que podrá ser de hasta el 2 por ciento mensual, de acuerdo con lo que el directorio al efecto determinase. Cumplidos tres meses de mora, el directorio tendrá plena facultad para exigir el pago judicialmente o para hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones y derechos del accionista moroso, quien, en este último caso, se hará responsable de los gastos que origine el remate, del interés punitorio y del importe de las cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas con el producto del remate. — Art. 9º) Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, debiendo los títulos respectivos, que podrán representar más de una acción, contener los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores; una sola de ellas podrá ser facsímil. — Art. 10: En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones se entregará a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas abonadas. La transmisión de estos certificados y la de acciones nominativas deberá efectuarse mediante declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el registro de accionistas de la sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificada en forma legal. La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad y los terceros, sino desde la fecha de su anotación en el citado registro de accionistas. — Art. 11: Sin modificación. — Art. 12) Sin modificación. — Art. 13) Sin modificación. — Art. 14: Sin modificación.

— Título III. De las obligaciones. —

Art. 15: La Sociedad podrá por resolución de la asamblea o el directorio, en su caso, emitir debentures y obligaciones en el país y|o en el extranjero, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 8875 u otras que se dicten en adelante. — Título IV. Dirección y Administración. — Art. 16: La Sociedad dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a once miembros, cuyo número será fijado por la asamblea general ordinaria anual al efectuar sus nombramientos. — Art. 17: Los directores durarán 1 año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Art. 18: El mandato de los directores se considerará extendido hasta tanto hayan sido nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria. — Art. 19: En el supuesto de producirse vacantes en el seno del directorio, el o los directores restantes con acuerdo del síndico, designarán sus reemplazantes hasta completar el número que la Asamblea decidió oportunamente, en base a lo establecido en el artículo 16 del estatuto. — Art. 20: La asamblea determinará si los directores deben prestar garantía para el desempeño de sus funciones, y en tal caso, en qué consistirá la misma. No corresponderá a los directores efectuar depósito alguno por tal concepto en tanto la asamblea no lo establezca expresamente. Sin perjuicio de la suma que les fuera asignada en función de lo previsto en los incisos g) y h) del artículo 24, los directores gozarán de la remuneración que la asamblea general ordinaria les fije anualmente por cada ejercicio vencido, no correspondiéndoles percibir importe alguno por este concepto cuando aquella no lo establezca expresamente. — Art. 21: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o del vicepresidente cuando el interés de la sociedad lo exija. Se reunirá también extraordinariamente cuando lo soliciten dos directores o el síndico. Quedará legalmente constituida y tendrá quórum para funcionar con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y serán labradas en un libro de actas que firmarán dos de los directores presentes. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá doble voto para decidir. Los directores ausentes podrán emitir su voto por carta certificada o telegrama dirigido a la sociedad, documentos que quedarán guardados en ella. Los votos así emitidos no se computarán para formar quórum. — Art. 22: En la primera sesión que el directorio celebre, luego de su elección por la asamblea, designará de su seno un presidente, un vicepresidente, que reemplazará a aquél en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento y otro impedimento. — Art. 23: El director podrá, mediante mandato, nombrar como representante suyo en el directorio a otro cualquiera de sus miembros, pero la misma persona no podrá hacerlo por más de un director. Esta representación no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. — Art. 24: Sin modificación. — Art. 25: El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores, delegados, conferirles las facultades que considere conveniente y fijar su retribución, ad referéndum de la asamblea. El directorio podrá conferir poderes a una sola persona para realizar determinadas operaciones, incluso para ejercer la representación de la sociedad en juicio. Tendrán facultad para absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado expresamente designado a este objeto por el directorio. — Art. 26: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos directores o bien de un director y un apoderado o de dos apoderados o de un director delegado de acuerdo con las facultades que el directorio al efecto confiera. Los documentos públicos y privados y en general, todos los que obliguen a la sociedad deberán llevar, para su validez, la firma de dos directores o bien la de un director y de un apoderado o la de dos apoderados o la de un director delegado de acuerdo con las facultades que el directorio al efecto confiera. — Título V (antes VI). Del Síndico. — Art. 27: (Antes 28) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo 349 del Código de Comercio. Serán elegidos por el término de un año por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente y gozarán de la remuneración que la misma les fije anualmente por cada ejercicio vencido, no correspondiéndoles percibir importe alguno por tal concepto cuando aquella no lo establezca expresamente. — Título VI (Antes VIII). De las Asambleas generales. — Art 28 (Antes 30): Sin modificación. — Art. 29 (Antes 31): Sin modificación. — Art. 30 (Antes 32): La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda citación, se hará mediante avisos publicados en el Boletín de la República Argentina durante los términos establecidos por las disposiciones legales, expresándose en los mismos el objeto del llamado. — Art. 31 (Antes 33): La asamblea, ordinaria o extraordinaria, aún cuando debe tratar cualquiera de los casos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerará constituida y resolverá válidamente siempre que en ella esté representada la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si por falta de quórum la asamblea no pudiese celebrarse en primera convocatoria, se procederá a llamarla por segunda vez, a fin de que la misma realice cualquiera con la cantidad de acciones representadas y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo. El presidente o su reemplazante y en defecto de éstos el director o accionista de más edad que esté presente, presidirá la asamblea. — Art. 32 (Antes 34): Cada acción ordinaria tendrá derecho al número de votos que para las clases "A" y "B", se determina en el artículo 7º de estos estatutos, con la limitación que fija el artículo 350 del Código de Comercio, teniendo igual derecho las preferidas en el caso establecido en el mismo artículo. Las resoluciones de las Asambleas, incluso aquellas que se refieren a cualquiera de los puntos enumerados en el artículo 554 del Código de Comercio, teniendo igual derecho las preferidas en el caso establecido en el mismo artículo. Las resoluciones de las asambleas, incluso aquellas que se refieren a cualquiera de los puntos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio se adoptarán por mayoría de votos presentes en ellas. — Art. 33 (Antes 35): Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de acciones depositadas. Los tenedores de certificados y|o acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas sin necesidad de efectuar dicho depósito ni de presentar boleta de entrada, pudiendo serles exigida la justificación de su identidad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. — La sociedad se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del firmante se pruebe en forma legal. — Título VII (Antes IX) Balance y Utilidades — Art. 34º (Antes 36º) — El ejercicio social finalizará el 30 de junio de cada año. — esta fecha podrá modificarse por resolución de la asamblea general de accionistas, que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, obtenidas previa deducción de los gastos generales, amortizaciones, previsiones y provisiones que el directorio juzgue necesario hacer, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del pacital social; b) La suma que la asamblea resolviese fijar para el pago de remuneraciones a los directores y al síndico; c) El importe, si correspondiere, para el pago del dividendo del ejercicio y acumulativo, que eventualmente se adeude, las acciones preferidas y participación adicional, en su caso; d) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias o para reservas y otro destino o a un nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea por si o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. — Art. 35º (Antes 37º) Cuando el fondo de reserva legal alcance el porcentaje establecido en el artículo anterior, el directorio podrá proponer a la asamblea el aumento de dicho fondo. — Art 36º (Antes 38º) El directorio podrá disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balance confeccionado en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Art. 37º (Antes 39º) Los dividendos que no fueran cobrados en el plazo de 3 años, contado a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio de la sociedad. — Título VIII (Antes X) Disolución y liquidación — Art. 38º (Antes 40º) La disolución de la sociedad se operará por cualquiera de las causas enumeradas en lo sartículos 369 y 370 del Código de Comercio y su liquidación, salvo decisión contraria de la asamblea respectiva, la efectuará el directorio, con la pertinente intervención del síndico. — Una vez cubierto el pasivo y atendido las demás cartas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se destinará: 1º) A reembolsar, por su valor nominal, el capital integrado de las acciones preferidas, si ese derecho preferencial le correspondiera; 2º) A reembolsar, por su valor nominal, el capital integrado de las acciones ordinarias; 3º) A cancelar los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas, si correspondiere y participación adicional, en su caso; 4º) El remanente se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias. — Título IX — Disposiciones Generales. — Art. 39º (Antes 41º) Sin modificación — Se suprime Art. 30 (Antes 32º) Salvado "no menores". — E. L.: Los. Vale. — Testado: a los. No vale. — Hay una firma ilegible — Ramón A. Cornell, Presidente". — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — E|L.: en el mismo artículo. — Las resoluciones de las Asambleas: Valen.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.2|7 Nº 12.000 v.2|7|68

ITALIA Y RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número doscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho compareció ante mí Escribano Público el doctor Luis Amoroso, abogado, casado, domiciliado legalmente en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y ocho, que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Edmundo Doretti, Francisco Roncoroni, José Luis Servente, Andrés Scotto, Luis Bisignani, Carlos Pirovano, Pedro Piccaluga, Luis Firpo Miró, Antonio Ambrosio, Mario Baratella, José Victorio Juan Danco, Mauro Livio José Herlitzka, Rodolfo Tarántola, Mario Vicente Ponisio y Félix Eduardo Ambrosetti, según así resulta del poder especial que tiene conferido de los mismos por escritura otorgada ante mí, en este Registro con fecha diecisiete de Abril del corriente año, bajo el número ciento cuarenta y ocho, al folio seiscientos treinta, que enseguida se transcribirá. — El compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que según la citada escritura del diecisiete de abril del corriente año, quedó constituida entre sus nombrados mandatarios una Sociedad Anónima bajo la denominación de "ITALIA Y RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", estableciéndose en ese acto sus Estatutos, designándose las primeras autoridades y efectuándose la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la pertinente autorización para el funcionamiento de la Sociedad y aprobación de los Estatutos adoptados, se formó el expediente número veintiséis mil setecientos veinticinco de la Inspección General de Justicia, en el que después de presentados los elementos necesarios para la aprobación del Estatuto definitivo de la Sociedad y lo dictaminado por el Departamento de Sociedad Anónima, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se dictó la respectiva resolución aprobatoria número siete mil ciento siete de fecha quince de mayo del corriente año, acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos sociales, por lo que el compareciente por las representaciones invocadas, viene por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la referida Sociedad, solicitando de mi el autorizante la protocolización en el Registro a mi cargo de las actuaciones producidas en el mencionado expediente, lo que practico en este acto transcribiendo el texto definitivo de la escritura constitutiva y respectivo Estatuto y la resolución aprobatoria, que copiadas del expediente respectivo, dicen por su orden así: "folio 630. — Primer testimonio, escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron ante mi Escribano Público, los señores Edmundo Doretti, argentino, naturalizado, viudo, banquero, con Cédula de Identidad Policía Federal número ocho mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en esta Ciudad, Avenida del Libertador número dos mil ciento doce; Francisco Roncoroni, argentino naturalizado, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número cincuenta mil quinientos doce, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Montes de Oca número ciento setenta y dos; José Luis Servente, argentino, naturalizado, casado, banquero, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos dos, domiciliado en esta Ciudad calle Eduardo Schiaffino número dos mil ciento noventa y siete; Andrés Scotto, argentino naturalizado, viudo, industrial, con Cedula de Identidad Policía Federal número doscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay número mil ciento sesenta y siete; Luis Bisignani, italiano, casado, ingeniero, cédula de identidad Policía Federal número un millón setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en esta Ciudad Avenida del Libertador número dos mil ciento doce; Carlos Pirovano, italiano, casado, industrial con Cédula de Identidad, Policía Federal número cuatrocientos treinta y seis mil ciento nueve, domiciliado en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, calle Senador Morón número trescientos ochenta y uno, de tránsito

en ésta: Pedro Piccaluga, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad Policía Federal número ciento cuarenta mil setecientos veinticinco domicillado en esta Ciudad, calle Charcas número mil quinientos sesenta; Luis Juan Firpo Miró, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad Policía Federal número trescientos ochenta y seis mil cuatrocinetos setenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Córdoba número mil quinientos cincuenta y cinco; Antonio Ambrosio, argentino, naturalizado, soltero, abogado, con Cédula de Identidad Policía Federal número un millón cuatrocientos cchenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en esta Ciudad, calle Cavia número dos mil novecientos cuarenta y siete; Mario Baratella, italiano, casado, banquero, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Forest número mil seiscientos sesenta y cinco; José Victorio Juan Daneo, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos noventa, vecino de Ballesteros, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; Mauro Livio José Herlitzka, argentino por opción, casado, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatrocientos ocho mil doscientos treinta y uno, domiciliado en esta Ciudad, calle Arenales número mil once; Rodolfo Tarantola, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad Policía Federal número quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en esta Ciudad, calle Bernardo de Irigoyen número mil doscientos cuarenta y ocho; Mario Vicente Ponisio, argentino, viudo, abogado, con Cédula de Identidad Policía Federal número ochenta y seis mil cuarenta y dos, domiciliado en esta Ciudad, calle Charcas número tres mil quinientos ochenta y tres; y Félix Eduardo Ambrosetti, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad Policía Federal número seiscientos trece mil ciento diecinueve, domiciliado en esta Ciudad, Avenida del Libertador número mil doce, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Italia y Río de la Plata Sociedad Anónima Comercial y Financiera"; Artículo primero. b) Su término de duración será de cien años; Artículo segundo. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial, de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, muebles o útiles en general, sin limitación alguna. Podrá igualmente desempeñar representaciones, comisiones y consignaciones. Financieras: mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros: constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y aquellas en las que se requiera el concurso público. Artículo tercero. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una; Artículo cuarto. e) El Directorio estará compuesto de ocho a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año; Artículo séptimo. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; Artículo undécimo. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de diez mil acciones ordinarias al portador de un voto y cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, según se detalla a continuación. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Edmundo Doretti: 714 ordinarias al portador un voto, pesos 71.400. Francisco Roncoroni, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. José Luis Servente, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Andrés Scotto, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Luis Bisignani, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Carlos Pirovano, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Pedro Piccaluga, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Luis Juan Firpo Miró, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Antonio Ambrosio, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Mario Baratella, 714 ordinarias al portador un voto $ 71.400. José Victorio Juan Dáneo, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Mauro Livio José Herlitzka, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Rodolfo Tarántola, 714 ordinarias al portador un voto, $ 71.400. Mario Vicente Ponisio, 714 ordinarias al portador un voto, pesos 71.400. Félix Eduardo Ambrosetti, 4 ordinarias al portador un voto, $ 400. La integración se efectúa totalmente y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: señor Edmundo Doretti; Vicepresidente; señor Francisco Roncoroni; Vocales: señor José Luis Servente, señor Andrés Scotto, ingeniero Luis Bisignani, señor Carlos Pirovano, doctor Pedro Piccaluga, doctor Luis Juan Firpo Miró, doctor Antonio Ambrosio, señor Mario Baratella, ingeniero José Victorio Juan Dáneo, ingeniero Mauro Livio José Herlitzka, síndico titular: señor Rodolfo Tatántola; Síndico suplente: doctor Mario Vicente Ponisio. — Cuarto: Conferir poder especial o los señores Luis Amoroso y Guido Sadorín a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente; Artículo mil ciento ochenta y cuatro Código Civil. — Est tuto tipo... Edmundo Doretti. — Francisco Roncoroni — J. L. Servente. — Andrés Scotto. — Bisignani. — C. Pirovano. — P. Piccaluga. — L. Firpo Miró. — Ambrosio. — Mario Baratella. — José Danco. — M. Herlitzka. — R. Tarántola. — M. V. Ponisio. — Félix Ambrosetti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc-N. 26.725. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. Visto lo solicitado a fojas diez; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº mero 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Italia y Río de la Plata Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 17 de abril de 1968, cuya acta de constitución previsional obra de Fs. 1 (foja una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución número 7.107. Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Firmado: Guillermo Hoeffner, escribano. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Entre líneas: Jean. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.2|7-Nº 12.001-v.2|7|68

ARTELLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 315. Primer Testimonio. Escritura Nº 70. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de abril de mil novecientos sesentiocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Erico Neuberger, casado en primeras nupcias con doña Edith Slata Polinski Bünerritzki, austríaco, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos diecinueve, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos treintiuno, hijo de don Arthur Neuberger y de doña Ella Toch, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo dos mil cuatrocientos setentisiete, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto a mérito del poder especial contenido en la escritura que se relaciona a continuación. — Y expone: Que por escritura otorgada ante mí, el treintiuno de enero último, al folio ciento uno del corriente protocolo, quedó constituida provisoriamente la Sociedad "Artella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y habiendo sid sometidos los Estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número veintiséis mil doscientos cincuentiocho, del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número seis mil seiscientos cuarenticinco, de fecha siete de marzo último, aprobó los referidos Estatutos, y autorizó a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia deja en este acto definitivamente constituida la Sociedad ARTELLA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales constan en el citado expediente, de fojas doce a diecinueve: "Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas: plásticos, eléctricos y materiales de construcción. Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamientos, loteos, administración y|o explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la financiación de negocios en general, y por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, operaciones con valores mobiliarios títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventitrés de la Ley número once mil seiscientos setentidós. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nomina cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para exigir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección, los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un vicepresidente; éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la Ley requiera poder especial, conforme a los artículos números mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente e extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o por el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebración, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha

se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la matèria. — Esa fecha podrá modificarse por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a Fondos de Reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a tres años contados desde que fuero puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A continuación, se transcriben las partes pertinentes del acta constitutiva: "Escritura número diecinueve. — En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y un días de enero de mil novecientos sesentiocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Rodolfo Neuberger, casado en primeras nupcias con doña Elena Kleinberg, austríaco, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos quince, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenticinco mil ochocientos cuarenticinco, hijo de don Arthur Neuberger y de doña Ella Toch, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos sesentiséis; y don Erico Neuberger, casado en primeras nupcias con doña Edith Slata Polinski Bunewitzki, austríaco, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos diecinueve, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochentiún mil setecientos treinta y uno, hijo de don Arthur Neuberger y de doña Ella Toch, domiciliado en la calle Cangallo dos mil cuatrocientos setentisiete; doña Elena Kleinberg, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Neuberger, austríaca, comerciante, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos diecinueve, hija de don Germán Kleinberg y de doña Berta Feldman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos setenta y siete; doña Edith Slata Polinski Bunewitzki, casada en primeras nupcias con don Erico Neuberger, austríaca, comerciante, nacida el cuatro de junio de mil novecientos veinticinco, hija de don Máximo Polonski Buniewichi y de doña Tecla Marx, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos setenta y siete; don Pedro Alfredo Neuberger, soltero, argentino, comerciante, nacido el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Rodolfo Neuberger y de doña Elena Kleinberg titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número mil veintiuno; doña Berta Feldmann, viuda de sus primeras nupcias de don Germán Kleinberg, húngara, nacida el quince de enero de mil ochocientos noventa, comerciante, hija de don Leopoldo Feldman y de doña Netti Schimke, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento dieciséis, con domicilio en la calle Lambaré número novecientos treinta y dos; doña Tekla Marx, viuda de sus primeras nupcias de don Máximo Buniewichi, alemana, nacida el diez de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, comerciante, hija de don Maximilian Marx y de doña Charlotte Strauss, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veintiséis, con domicilio en la calle Gascón Nº quinientos ochenta y ocho; Da. Susana Eleonora Neuberger, soltera, argentina, comerciante, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarentiocho, hija de don Rodolfo Neuberger, y de doña Elena Kleinberg, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos once mil cuatrocientos cincuentiocho, con domicilio en la calle Otamendi número quinientos setentiocho; don Ricardo Neuberger, soltero, argentino, comerciante, nacido el trece de mayo de mil novecientos cuarentiséis, hijo de don Erico Neuberger y de doña Edith Slata Polinski Bunewitzki, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setentiún mil trescientos, con domicilio en la Avenida Corrientes número tres mil diecinueve, séptimo piso; y don Arturo Neuberger, soltero, argentino, comerciante, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuarentiocho, hijo de don Erico Neuberger y de doña Edith Slata Polinski Bunewitzki, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setentiún mil doscientos noventinueve, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos ochentiuno, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además los señores Rodolfo Neuberger y Erico Neuberger, en nombre y representación de la sociedad comercial con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires que gira bajo la denominación de "Neuberger Hermanos", en su carácter de socios con uso de la firma social, acreditando la existencia de la misma y el carácter invocado, con el contrato constitutivo de la referida Sociedad, realizado por instrumento privado con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarentitrés, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintidós de noviembre del mismo año, bajo el número seiscientos quince, al folio ciento cincuentitrés del libro cuarentiséis de contratos públicos, que en testimonio me exhiben y una copia auténtica del mismo se anexa a esta escritura y los tres comparecientes nombrados en último término; doña Susana Eleonora Neuberger, don Ricardo Neuberger, y don Arturo Neuberger, lo hacen con autorización para ejercer el comercio conferida por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, según se acredita con los testimonios que me exhiben, y que por su orden fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fechas veintiocho de junio de mil novecientos sesenticinco; diecinueve de agosto de mil novecientos sesenticinco; y tres de julio de mil novecientos sesentisiete, bajo los números doscientos treintiséis, doscientos ochentiocho y doscientos sesenta, a los folios cuatrocientos cuarentisiete, trescientos cinco y cuatrocientos sesentitrés, de los libros cuatro y cinco de Venias para Ejercer el Comercio, los que se anexan a esta escritura, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes en el carácter expresado, resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Artella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas: plásticos, eléctricos y materiales de construcción. — Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteos, administración y|o explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la financiación de negocios y por el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación de otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (Artículo cuatro); e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Artículo once); Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas: El señor Rodolfo Neuberger, suscribe doscientas acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el señor Erico Neuberger, suscribe doscientas acciones o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra la suma de veinte mil pesos moneda nacional; "Neuberger Hermanos", suscribe doscientas acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, e integra la suma de veinte mil pesos moneda nacional; la señora Elena Kleinberg, suscribe setenta acciones o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional, e integra la suma de siete mil pesos moneda nacional; la señora Edith Slata Polinski Bunewitzki, suscribe setenta acciones o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional, e integra la suma de siete mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Alfredo Neuberger, suscribe cuarenta acciones o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, e integra la suma de cuatro mil pesos moneda nacional; la señora Berta Feldmann, suscribe cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra la suma de cinco mil pesos moneda nacional; la señora Tekla Marx, suscribe cincuenta acciones o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, e integra cinco mil pesos moneda nacional; la señorita Susana Eleonora Neuberger, suscribe cuarenta acciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, e integra cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Neuberger, suscribe cuarenta acciones o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, e integra la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, y el señor Arturo Neuberger, suscribe cuarenta acciones, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, e integra la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. De este capital suscripto, los accionistas integran en efectivo la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, importe que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos dieciocho inciso tercero del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor presidente de la Sociedad y del señor Inspector de Justicia. El Directorio queda facultado para resolver cuando lo crea conveniente, la integración del noventa por ciento restante de las acciones suscriptas en efectivo, en bienes muebles o inmuebles, o en especies o combinando dichas modalidades en una o más cuotas. Los aportes de las señoras Elena Kleinberg, Edith Slata Polinski Bunewitzki, Berta Feldmann y Tekla Marx, se efectúan en bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Rodolfo Neuberger; vicepresidente: Erico Neuberger; Directores: Pedro Alfredo Neuberger, Ricardo Neuberger, Arturo Neuberger y Susana Eleonora Neuberger; Síndico titular: Elena Kleinberg; Síndico suplente: Edith Slata Polinski Bunewitzki. — Cuarto: Autorizar al Directorio o adquirir a la firma "Neuberger Hermanos" y|o a los señores Erico Neuberger y Rodolfo Neuberger, los siguientes inmuebles: Primero: La parte que corresponde a la Sociedad Colectiva "Neuberger Hermanos" y|o a los señores Rodolfo Neuberger y Erico Neuberger, sobre el inmueble que esta Sociedad conjuntamente con la Sociedad "Maderil Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", adquirieron al Estado Nacional Argentino, representado por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, según boleto suscripto el trece de octubre de mil novecientos sesentiuno, inmueble ubicado en la Capital Federal, entre la calle Australia. Avenida Vélez Sársfield y las vías del Ferrocarril Nacional General Roca, pendiente de escrituración. — Segundo: La finca de propiedad de los señores Rodolfo Neuberger y Erico Neuberger ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Cangallo número dos mil cuatrocientos setentinueve, entre las calles Azcuénaga y Larrea, adquirida por escritura otorgada el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, ante el escribano de la Capital Federal, don Manuel Rubinstein. — Tercero: El lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y demás adherido al suelo, de propiedad de los señores Rodolfo Neuberger y Erico Neuberger, ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, Pueblo de Bella Vista, calle Tucumán entre las de O'Higgins y Entre Ríos, designado con el número dos, adquirido por escrituras otorgadas el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve, bajo los números cuatrocientos nueve, cuatrocientos diez, cuatrocientos once, cuatrocientos doce, cuatrocientos trece y cuatrocientos catorce, ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Isidro Masel. — Cuarto: Ocho lotes de terreno ubicados en la provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, paraje "Bella Vista", designados con los números uno a, uno b, uno c, uno d, dos a, dos b, dos c y dos d, de la manzana cien h, adquiridos por escritura el dieciocho de junio de mil novecientos cincuentinueve, ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Miguel Angel Saraví. — Quinto: Conferir poder especial a los señores Rodolfo Neuberger y|o Erico Neuberger y|o José Lerner, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso de la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen las escrituras públicas que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. "Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de la respectiva escritura, doy fe. A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la cual se autoriza el funcionamiento de la Sociedad objeto de la presente, corriente a fojas veintiséis del expediente relacionado: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Número veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, marzo siete de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado a fojas veinticuatro, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Departamento número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Artella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de La Plata, fijando su domicilio legal en la Capital Federal, el treintiuno de enero de mil novecientos sesentiocho, cuya acta constitutiva obra de fojas uno (fojas uno) a fojas veintiuno (fojas veintiuno) y sus estatutos de fojas doce (fojas doce) a fojas diecinueve (fojas diecinueve). — Segundo: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Resolución número seis mil seiscientos cuarenticinco. — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Erico Neuberger. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo Vadone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos quince del Registro cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos sesenta y un mil ochocientos ocho al presente nueve millones doscientos sesenta y un mil ochocientos diecinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Vadone (Escribano Público).

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.720.— e.2|7-Nº 11.872-v.2|7|68

ASTILLERO CARRARA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chris-

Man Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Ernestina Carlota Carrara, que firma "Ernestina C. Carrara", soltera; don Eduardo Ignacio Carrara, que firma "Eduardo I. Carrara", casado; don Augusto Alcestes Pignani, que firma "Augusto A. Pignani", soltero; doña Teresa Elvira Pignani de Carrara, que firma "Teresa P. de Carrara", viuda; don Alberto Miguel Dego, que firma "Alberto Dego", casado; don Roque D'Alessandro, que firma igual, casado; doña Elvira Catalina Pignani de Martínez, que firma "Elvira C. P. de Martínez", casada; doña María Dominga Cambiaggi de Pignani, que firma "María C. de Pignani", viuda; don Roberto Alfredo Martínez, que firma "Roberto A. Martínez", casado, y don Jorge José Morano, que firma "Jorge J. Morano", casado; todos mayores de edad, argentinos, domiciliados legalmente en calle Perú quinientos cincuenta y seis de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diecinueve de febrero del presente año constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Astilleros Carrara Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual previo los trámites de estilo obtuvo la personería jurídica por resolución de fecha catorce de mayo corriente, por expediente número veintiséis mil doscientos diecinueve, el que tengo a la vista para este otorgamiento a fin de elevar a escritura pública el acta constitutiva originaria y los estatutos sociales, ambas en su redacción definitiva, como así la resolución ya mencionada, todo lo cual por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a días del mes de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernestina Carlota Carrara, Eduardo Ignacio Carrara, Augusto Alcestes Pignani, Teresa Elvira Pignani de Carrara, Alberto Miguel Dego, Roque D'Alessandro, Elvira Catalina Pignani de Martínez. María Dominga Cambiaggi de Pignani, Roberto Alfredo Martínez y Jorge José Morano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 33.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ASTILLERO CARRARA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: La explotación de la industria naviera, elaboración de materiales para la construcción, construcciones navales y reparaciones de las embarcaciones; cualquier otro artículo o materiales para dicha industria y sus ramos anexos y afines; Comercial: Explotación de diques en toda su modalidad, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, transportes, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones y en especial, compra venta de barcos de todo porte y de materiales y repuestos; Inmobiliaria: Mediante la compra venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, por la explotación en todas sus formas se establecimientos agropecuarios, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Ell.: Explotación de diques en toda su modalidad. — Vale. — Ernestina C. Carrara. — Eduardo I. Carrara. — Augusto A. Pignani. — Teresa P. de Carrara. — Alberto Dego. — Roque D'Alessandro. — Elvira C. P. de Martínez. — María C. de Pignani. — Roberto A. Martínez. — Jorge J. Morano; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 4 miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro (4) primeras series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Ernestina Carlota Carrara, 400 Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000; Eduardo Ignacio Carrara, 400 Ordinarias Clase "A" 5 Votos — 10 % m$n. 40.000; Augusto Alcestes Pignani, 400 Ordinarias Clase "A" 5 Votos — 10 % m$n. 40.000; Teresa Elvira Pignani de Carrara, 400 Ordinarias Clase "A" 5 Votos — 10 % m$n. 40.000; Alberto Miguel Dego, 400 Ordinarias Clase "A" 5 Votos — 10 % m$n. 40.000; Roque D'Alessandro, 400 Ordinarias Clase "A" 5 Votos — 10 % m$n. 40.000; Elvira Catalina Pignani de Martínez, 400 Ordinarias Clase "A" 5 Votos — 10 % m$n. 40.000; María Dominga Cambiaggi de Pignani, 400 Ordinarias Clase "A" 5 Votos — 10 % m$n. 40.000; Roberto Alfredo Martínez, 400 Ordinarias Clase "A" 5 Votos 10 % m$n. 40.000; Jorge José Morano, 400 Ordinarias Clase "A" 5 Votos — 10 % m$n. 40.000. La integracion se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras aportan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Eduardo Ignacio Carrara; vicepresidente al señor Augusto Alcestes Pignani; vocales a la señora Ernestina Carlota Carrara y señora Elvira Catalina Pignani de Martínez; Síndico titular a Roberto Alfredo Martínez y Síndico suplente a Jorge Bautista Otegui. — Cuarto: Autorizar a Jorge B. Otegui y|o Roberto Alfredo Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc. N.26219. — Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Astilleros Carrara Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado a fs. 17. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.100". — Es copia fiel, doy fe, así como que dando cumplimiento a la resolución que antecede se transcribe la ratificación al acta constitutiva preinserta, cuyo texto es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernestina Carlota Carrara, Eduardo Ignacio Carrara, Augusto Alcestes Pignani, Teresa Elvira Pignani de Carrara Alberto Miguel Dego, Roque D'Alessandro. Elvira Catalina Pignani de Martínez. María Dominga Cambiaggi de Pignani. Roberto Alfredo Martínez y Jorge José Morano, quienes manifiestan que ratifican lo actuado con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho al constituir la sociedad "Astilleros Carrara Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria y sus respectivos estatutos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Astilleros Carrara Sociedad Anónima ,Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: La explotación de la industria naviera, elaboración de materiales para las construcciones, construcciones navales y reparaciones de las embarcaciones; cualquier otro artículo o materiales para dicha industria y sus ramos y anexos y afines; Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, transportes, representaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones y en especial compra venta de barcos de todo porte y de materiales y repuestos; la explotación de diques de todo tipo y en todas sus modalidades: Inmobiliarias: Mediante la compra venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades; Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, por la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, frutícolos, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series: e) El Directorio estará compuesto de 3 a 4 miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro (4) primeras series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ernestina Carlota Carrara, 400 — Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000; Eduardo Ignacio Carrara, 400 — Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000; Augusto Alcestes Pignani, 400 — Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000; Teresa Elvira Pignani de Carrara, 400 — Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000; Alberto Miguel Dego, 400 — Ordinarias Clase "A' 5 votos — 10 % m$n. 40.000; Roque D'Alessandro, 400 — Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000; Elvira Catalina Pignani de Martínez, 400 — Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000; María Dominga Cambiaggi de Pignani, 400 — Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000; Roberto Alfredo Martínez, 400 — Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000; Jorge José Morano, 400 — Ordinarias Clase "A" 5 votos — 10 % m$n. 40.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras aportan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Ignacio Carrara; vicepresidente a Augusto Alcestes Pignani; vocales a Ernestina Carlota Carrara y Elvira Catalina Pignani de Martínez: Síndico titular a Roberto Alfredo Martínez y Síndico suplente a Jorge Bautista Otegui. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Bautista Otegui o Roberto Alfredo Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjuntat realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: "veinte" "veinte" "veinte". Vale. — Ernestina C. Carrara. — Eduardo I. Carrara. — Augusto A. Pignani. — Teresa P. de Carrara. — Alberto Dego. — Roque D'Alessandro. — Elvira C. P. de Martínez. — María C. de Pignani. — Roberto A. Martínez. — Jorge J. Morano... Leída que le fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Ernestina C. Carrara. — Eduardo I. Carrara. — Augusto I. Pignani. — Teresa P. de Carrara. — Alberto Dego. — Roque D'Alessandro. — Elvira C. P. de Martínez. — María C. de Pignani. — Roberto A. Martínez. — Jorge J. Morano. — Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. (Escribano.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.2|7-Nº 11.993-v.2|7|68

GUEMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Nueve: en la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Moisés David Altman, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Hilda Butrimovich, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil sesenticinco de la Capital Federal; don Raúl Altman, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Celina Salz, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventiún mil novecientos trece, domiciliado en la calle Cucha Cucha número novecientos quince, de la Capital Federal; don José Pipman, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Aída Cvirtz, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos treintiún mil novecientos setentinueve. domiciliado en la calle Pueyrredón número mil novecientos treinta y siete, de la Capital Federal: don Isaac Elías Szprachman, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Cwik, titular de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochentinueve mil setenta, domiciliado en la calle Vera número seiscientos cincuentinueve de la Capital Federal; don Naum Altman, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Raquel Waintraub, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos sesentisiete, de la Capital Federal; don Simón Zaporowski, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Eva Zaporowski, titular de la Cédula de Identidad número setecientos cincuentidós mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Aranguren número quinientos ochenticuatro, de la Capital Federal: don José Heisel, que manifiesta ser argentino, viudo de sus primeras nupcias con María Aizkoff, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenticuatro mil quinientos treintidós, domiciliado en la Avenid Mitre número seiscientos doce, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Leopoldo Baisburd, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Rebeca Fainsilberg, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuentiún mil doscientos ochentinueve, domiciliado en la calle Cauning número trescientos once, de la Capital Federal; don Josué Szmulewicz, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Lea Ruch, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos un mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Campichuelo número quinientos cincuentiséis de la Capiital Federal; don Diego Jorge Baisburd, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Dora Beatriz Lubenfeld, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuentiún mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil quinientos ochenta, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y solicitan de mí el autorizante la protocolización del Expediente número veinticinco mil ochocientos cincuentitrés, de la Inspección General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que transcripto textualmente sus partes pertinentes dice "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete (27) días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Moisés David Altman: Raúl Altman: José Pipman; Isaac Elías Szprachman: Naum Altman; Simón Zaporowski; José Heisel; Leopoldo Baisburd; J. Szmulewwicz; Diego Jorge Baisburd y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUEMAR, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa (90) años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa distribución, importación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, compraventa de materias primas, productos semimanufacturados o manufacturados, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirectamente y la actuación como atenta o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — b) Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación y transformación de toda clase de productos y subproductos textiles, de toda clase y tipo de confección de todo tipo de prendas para vestir mediante la elaboración de productos metalúrgicos, plásticos de todo tipo de máquinas y herramientas y a la industrialización de maderas para la construcción. — c) Financieras: Mediante inversiones a aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672. (T. O. en 1943) y blico. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento toda otra que requiera el concurso público. lotes, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las ope-

raciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo de obras viales de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado en diez mil acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (Dies series). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo. — El capital autorizado se emite en tres series de acciones: Ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas Clase, Monto. — Moisés D. Altman, 1.000, al portador 100.000. — Raúl Altman, 150 al portador 15.000. — José Pipman, 300 al portador 30.000. — Isaac E. Szprachman, 550 al portador 5.000. — Naúm Altman, 300 al portador 30.000. — Simón Zaporowski, 300 al portador 30.000. — José Heisel, 300 al portador 30.000. — Leopoldo Baisburd, 250 el portador 25.000. — J. Szmulewicz, 300 al portador 30.000. — Diego Jorge Baisburd, 50 al portador 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Moisés David Altman; Vicepresidente, Leopoldo Baisburd; Vocales a Raúl Altman, Suplentes a Simón Zaporowski, José Heisel, J. Szmulewicz, D. J. Baisburd, Isaac E. Szprachman; Síndico titular a José Pipman y Síndico suplente a Naúm Altman. — Cuarto. — Autorizar a Leopoldo Baisburd, Moisés David Altman y/o Josué Szmulewicz, a fin de que indistintamente y/o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas: Moisés D. Altman; Raúl Altman; José Pipman; Isaac Elías Szprachman; Naum Altman; Simón Zaporowski; José Heisel; Leopoldo Baisburd; J. Szmulewicz; Diego Jorge Baisburd; Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Moisés D. Altman; Raúl Altman; José Pipman; Isaac Elías Szprachman; Naum Altman; Simón Zaporowski; José Heisel y J. Szmulewicz, son auténticas, personas de mi conocimiento que estampan ante mí, y se anotarán por acta en el libro de requerimientos para certificaciones de firmas al Acta 171, al folio Nº 171, de fecha 27/7/67. — Castelli. — Hay un sello. — Hay una firma: Rebeca F. de Baisburd. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 221 de la Capital Federal, que la firma que antecede es auténtica de Leopoldo Baisburd y Diego Jorge Baisburd, y ha sido puesta en mi presencia, conste. — Buenos Aires, 31|8|67. — Hay un sello. — Hay una firma: J. A. Glikin. Señor Inspector Jefe: Con la información contenida en el escrito que antecede, este expediente de la sociedad en formación "Guemar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", está en condiciones de ser objeto de la resolución de la superioridad de acuerdo con lo previsto por Art. 3º del Decreto número 3.329|963, con referencia a los actos constitutivos de fs. 1 a 4 todo con cargo del cumplimiento previo del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — Departamentos de Sociedad Anónimas, diciembre 26 de 1967. — Hay una firma N. 25.853. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318, del Código de Comercio, teniendo los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Guemar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de Julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma de Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.499". — Leída que fue por mí, esta escritura, se ratifican los comparecientes y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — M. D. Altman. — S. Zaporowski. — José Heisel. — L. Baisburd. — J. Szmulewicz. — Diego J. Baisburd. — Hay un sello. — Ante mí: A. Enrique Ber. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento cincuenta y cuatro, del Registro número treinta dos, del Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de mi adscripción doy fe. — Expido el presente primer testimonio para su inscripción en el Registro respectivo en diez sellos numerados correlativamente del nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y uno, al presente número nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve, y el número nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 671.750, que se agrega. — La Plata, 8 de mayo de 1968. — Hay un sello. — Hay una firma del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 691, (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano Adolfo Enrique Ber, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 9.998.580. — La Plata, 8 de Mayo de 1968. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Hay un sello y firma de Pedro Camilo Galmarini. — Consejero. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600 e.2|7-Nº 11.906 v.2|7|68

A C L A R A C I O N

C I P L A S T

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se hace saber que por error de imprenta en la modificación del estatuto de la referida sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 28|6|68, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: CIPLOST Industrial y Comerciail, Sociedad Anónima.

DEBE DECIR: CIPLAST Industrial y Comercial, Sociedad Anónima.

e.2|7 Nº 11.468 v.2|7|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Plácido Iglesias, español, casado, cédula de identidad Nº 2.371.249, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Corrientes 1864, Capital Federal; Anselmo Canteli, español, casado, cédula de identidad Nº 6.366.905 de la Policía Federal, con domicilio en Paraná 580, piso 1º, Capital Federal; Angel Celso Alvarez, español, soltero, cédula de identidad Nº 4.657.737, Policía Federal, con domicilio en Paraná 580, piso 1º, Capital Federal, y Benjamín Alvarez, español, soltero, cédula de identidad Nº 4.533.844, Policía Federal, con domicilio en Paraná 580, piso 1º, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo prescripto por la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Girará bajo la Razón Social "LA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en Federico Lacroze 3255|59, sin perjuicio de mudarlo o establecer sucursales dentro del territorio nacional. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de panadería mecánica denominado "La Rosa de Belgrano", sito en la calle Federico Lacroze 3255|59, Capital Federal y otros negocios que los socios resolvieren efectuar. — Tercera: La duración de esta sociedad será de diez años, a contar del día 1º de junio de 1968, en caso de desacuerdo entre los socios cualesquiera de ellos podrá pedir la disolución de la Sociedad antes de fenecer el plazo de duración. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 200.000.-) dividido en doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.-), cada una, las que son suscriptas e integradas en su totalidad y en dinero efectivo por partes iguales, entre los cuatro socios, correspondiendo en consecuencia cincuenta cuotas sociales a cada uno de ellos. — Quinta: Las utilidades y/o pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno. — Las mismas se determinarán anualmente y al 31 de mayo, fecha en que los gerentes confeccionarán un balance general con su respectivo cuadro de pérdidas y ganancias, el que deberá estar concluido dentro de los sesenta días corridos de finalizado cada ejercicio y estará a disposición de los socios por diez días más, a contar desde el 1º de agosto de cada año, para su consideración o impugnaciones. — Si pasara el término de diez días sin que ninguno de los socios formulase oposición o impugnación fundada alguna, el mismo quedará automáticamente aprobado por el solo transcurso del plazo. Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas en la proporción indicada en la cláusula quinta para la distribución de las mismas. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social con sus firmas personales, bajo la denominación de la razón social, siendo necesarias las de dos cualesquiera de ellos para extraer fondos depositados en cuentas bancarias o de instituciones de créditos; y la de los cuatro socios en forma conjunta, para obligar a la sociedad en operaciones de cualquier otra naturaleza; teniendo en estas condiciones todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, otorgar poderes, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos. — Ejercer representaciones, administraciones comisiones y mandatos. — Llevar a cabo todos los demás actos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Octava: El socio, señor Anselmo Canteli, trabajará en forma "full-time" para la sociedad, será el encargado general de la explotación del negocio, fabricación, venta y distribución de los productos. — Los socios señores Plácido Iglesias, Angel Celso Alvarez y Benjamín Alvarez, por su parte se reservan el derecho, que todos los socios les acuerdan, de no desempeñar actividad o trabajo personal permanente en el establecimiento, quienes no obstante podrán optar por colocar en su lugar en la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones a persona idónea que ellos designen o trabajar personalmente, con los mismos derechos que el señor Anselmo Canteli. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de fenecer este contrato. — En este caso deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada uno y con una antelación de noventa días a la fecha en que deseare retirarse, en cuyo caso los otros socios adquirirán sus cuotas sociales, abonando al saliente su parte de capital, el veinte por ciento (20 o|o) al contado y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los treinta días de la fecha del retiro, de forma tal que no entorpezca el normal desenvolvimiento financiero de la sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir su parte de capital a terceros sin el consentimiento expreso de los demás socios, considerándose como tal a los valores de capital aportados o capitalizados más las utilidades capitalizadas y los saldos de las cuentas particulares de los socios más los valores de llaves, patentes, marcas, usufructos, etc., que les correspondan y que puedan ser valorados. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o bien incapacidad temporaria que exceda de los ciento ochenta días corridos de algún socio. — Los otros socios adquirirán las cuotas del fallecido o incapacitado, tratando con sus herederos o representantes, que unificarán personería, en caso de producirse el deceso y directamente con el socio o su representante en el otro caso. — El pago de las cuotas sociales se hará, en todos los casos, conforme a lo indicado en la cláusula novena. — En caso de inhabilidad temporaria y justificada de hasta ciento ochenta días corridos de algún socio, éste participará por ese período de las utilidades de la sociedad integrante, así como de todos sus derechos en el carácter de socio. — Decimosegunda: En un libro de "Actas" rubricado se asentarán todas las decisiones de los socios y las modificaciones, agregados y reglamentaciones que se efectúen al contrato, teniendo éstas para los socios el mismo valor que este contrato social. — Decimotercera: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que reunidos para considerar el diferendo, deberán citar el fallo en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a contar de la fecha en encontrarse constituidos en Tribunal, fallo que será de carácter inapelable y obligatorio. — Si transcurridos los treinta días hábiles los árbitros no llegasen a una decisión por no haber entre ellos mayoría, entre todos designarán un nuevo árbitro, quien será en definitiva quien también decida en un plazo de treinta días hábiles. — Si alguno de los socios no quisiera designar árbitros los otros socios podrán pedir su nombramiento de oficio al Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal, siendo válidas las decisiones que éste tome en el desempeño de sus funciones. — Si los árbitros designados por los socios no se pusieran de acuerdo, llegado el caso, en la designación del árbitro tercero, cualquier socio o árbitro podrá pedir el Juez Nacional de Comercio en Turno su designación de oficio. — Los socios renuncian a toda intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción, aun los de excepción. — Decimocuarta: Ningún socio podrá comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas a la misma, ni dar a nombre de la sociedad avales o fianzas a favor de terceros. — Decimoquinta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, salvo modificación por actas sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: A. Cantili. — A. C. Alvarez y B. Alvarez.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e. 2|7 Nº 11.798 v. 2|7|68

ELECTRONICA UNGU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Daisy Colien de Ungureanu, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa 958, 4º piso, dto. 13, Capital Federal y el señor Antonio Ricardo Alberto Tomassini, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerrito 1149, 3º piso, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTRONICA UNGU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Avenida Santa Fe 1660, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a las siguientes operaciones: La compra, venta, fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de mercadería y productos y en especial de equipos y artefactos eléctricos y|o electrónicos para uso familiar y profesional y todos sus elementos y repuestos afines, pudiendo tomar en consignación, canjear o permutar dichos artículos ya sean éstos nuevos o usados. — La sociedad podrá también extender su actividad a todo lo que concierne al armado, reparación y "service" de los equipos y artefactos precitados, instalando los talleres al respecto, que considere necesario con personal a su cargo o formando sociedad con terceras personas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos y operaciones sociales realizados. — Después de transcurridos los primeros cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise al otro, en tal sentido, con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de vencimiento del respectivo ejercicio. — Si el socio restante resolviese continuar el giro social, abonará al saliente la parte que le correspondiere por capital, utilidades y demás en la misma forma que se prevé en la cláusula décima. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en cuotas capital de mil pesos moneda na-

cional cada una y es aportado por los socios por partes iguales, es decir: quinientas (500) cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) por cada socio. — El aporte de los contratantes, está totalmente integrado y formado por los bienes que constituyen el haber de la sociedad, según inventario al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, practicado por las partes, que obra por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios y con carácter de gerentes, pudiendo delegar tales funciones en los apoderados que al efecto designen. — El uso de la firma social adoptada estará, asimismo a cargo de los socios gerentes (o sus apoderados), quienes la emplearán en forma conjunta, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sexta: Con el objeto de delegar las funciones y atribuciones de socia gerente que le asigna el presente contrato y en especial su cláusula quinta, la señora Daisy Colien de Ungureanu, designa en este acto como su apoderado y representante legal, con las más amplias facultades al señor Isidoro Ungureanu, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 958, 4º piso, dto. 13, de esta Capital Federal y cédula de identidad Nº 3856070, expedida por la Policía Federal. — Séptima: En el caso de que alguno de los socios se obligue a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, tendrá derecho a percibir como retribución por su dedicación "full time" mensualmente y en calidad de sueldo —que como tal habrá de cargarse a la respectiva cuenta de resultado de la sociedad— una suma a fijarse periódicamente por acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia conjuntamente con todas las resoluciones de importancia que se adopten en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Dicho sueldo no podrá ser inferior a un salario y medio mínimo, vital y móvil vigente en el período al que corresponda y que al respecto fijen las autoridades nacionales por aplicación de la ley que rija la materia. Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales se distribuirán al final de cada ejercicio, en proporción al capital aportado, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, los socios podrán retirar mensualmente, de común acuerdo y para solventar sus gastos particulares, las sumas que establezcan, las cuales se imputarán a la cuenta particular de cada socio. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas sociales, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Décima: Producido el deceso o declarada la incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado deberá optar, dentro de los treinta días de producido el hecho entre: a) disolver la sociedad y liquidarla; b) disolver la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo y c) continuar el giro de la misma con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, quienes a tal efecto deberán unificar su representación en la sociedad. — Para el supuesto que optare por la segunda de las alternativas, deberá abonar la parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado —en concepto de capital, utilidades y demás— en la forma siguiente: un diez por ciento (10 %) al contado, el noventa por ciento (90 %) restante en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas contadas desde el día de la expresada resolución, con más el interés bancario vigente en esa fecha pagadero por mes vencido y calculado sobre los saldos adeudados. Por su parte, los herederos y representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán aceptar o no, la resolución del otro socio en el sentido de continuar con el giro social (tercera alternativa), debiendo expedirse, asimismo dentro del plazo de treinta días de producido el hecho. — Décimo primera: Si durante la vigencia de este contrato o a su vencimiento, la sociedad se disolviera, serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, o quien de ellos sobreviviera o esté capacitado. Los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz solamente tendrán funciones de contralor y para ello deberán unificar su representación. — Décimo segunda: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir el precio al contado o a plazos; firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés; girar en descubierto o contra fondos depositados y realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco, establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados; formar parte de otras sociedades suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyere conveniente, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado, al de la presente sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pue la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Décimo tercera: Para la solución de toda divergencia que se pueda suscitar entre las partes, éstas se someten a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y previa lectura en la que se ratifican, manifiestan su conformidad, firmándose en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio Ricardo Alberto Tomassini. — Daisy Colien de Ungureanu. — Certifico: En mi carácter de escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Daisy Colien de Ungureanu y de don Antonio Ricardo Alberto Tomassini y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Jorge H. Longo. Escribano. — Está su firma. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — S|raspado: diez años. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.2|7-Nº 11.806-v.2|7|68

VANSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores, Carlos Alberto Vanzini, C. I. Nº 3.436.560, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 468, Dpto. 3, de Lomas de Zamora (Pcia. de Buenos Aires) y Carlos Sandlien, C. I. Nº 2.299.522, argentino, mayor de edad, domiciliado en Nazca Nº 1061, 6º piso, Dpto. 21, de la Capital Federal, convienen en este acto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la rezón social VANSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en la calle Nazca 1061, 6º piso, Dpto. 21, de la Capital Federal, sin perjuicios de posterior cambio o de instalar agencias : cursales y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El término de duración queda fijado en diez (10) años a contar del 2 de mayo de 1968 y su vencimiento se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual, de no mediar la voluntad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 120 días a su vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la de Montajes Electromecánicos, Asesoramientos y Representaciones Técnicas, Fabricación e Instalación de Equipos y Elementos Afines a la Industria Metalúrgica y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Alberto Vanzini, 500 cuotas de mil, y el señor Carlos Sandlien 500 cuotas de mil, según inventario adjunto, practicado de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes asumen el cargo de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ni operaciones ajenas a la sociedad, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar su firma personal con más el sello de la razón social. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus actividades, la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por cuenta propia y|o terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas del país y del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y|o tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir bienes muebles, inmuebles o semovientes desarrollar, cualquier anexo o conexo al objeto social, obtener representaciones de empresas del país y|o del extranjero; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales así lo requieran sin limitación alguna. — Podrá asimismo intervenir en licitaciones relacionadas con empresas privadas, nacionales, provinciales o mixtas. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventario, y las Ganancias Líquidas y realizadas que resulten del mismo se distribuirán en relación con el aporte efectuado a la sociedad, es decir por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En el supuesto de que alguno de los socios, deseare retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá hacer saber su voluntad al otro socio con la anticipación no menor a 60 días a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al Capital Social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en 4 cuotas semestrales iguales, que no devengarán interés alguno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y regirán las mismas disposiciones para el caso de retiro anticipado a que se refiere la cláusula octava. — En el supuesto de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran continuar la sociedad, estos deberán unificar su representación dentro de la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, en el momento del fallecimiento, incapacidad o disolución la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegare a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable y para las partes será cosa juzgada sin recurso de apelación alguno. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en Buenos Aires; a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Carlos Sandlien, Carlos Alberto Vanzini. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.2|7 Nº 11.807 v.2|7|68

LA CARLOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Artículo 1º: Bajo la razón social "LA CARLOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos ires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país, o en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de 20 años.

— Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar las operaciones comerciales, financieras y|o agropecuarias que su gerencia estime convenientes. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de cualquier modo enajenar o gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o venta, los precios, plazos forma de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito; b) Celebrar cualquier clase de contratos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o Particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz, Industrial, etcétera, de acuerdo con sus respectivos reglamentos con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, como asimismo dar préstamos a terceros, con o sin garantía real o personal, hipotecar y|o dar dinero en hipoteca; d) Realizar operaciones que tiendan a la obtención de dividendos, utilidades o intereses para la mejor financiación de la obra; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, valores, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente éstos u otros depósitos; f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quintas de deudas; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Conferir poderes generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas o firmar los instrumentos públicos o privados que fuera menester; j) Celebrar contratos de financiación de cualquier especie con entidades de cualquier naturaleza y otorgar los mandatos irrevocables que fueran necesarios para el cumplimiento de tales contratos y en definitiva, cuantos actos se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie; k) En general, realizar todos los actos, operaciones y negocios no prohibidos por las leyes ni por este contrato. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.-) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y en la siguiente proporción: a) María Teresa Cantilo de Braun Menéndez, dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; María Teresa Braun Cantilo de García González, mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; c) Eduardo Braun Cantilo, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; d) Josefina Braun Cantilo de Orcoyen, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; e) Jorge Braun Cantilo, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; f) Rafael Braun Cantilo, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; g) Elena Braun Cantilo de Robredo, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; h) Clara Braun Cantilo de Peña, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; i) Ignacio Braun Cantilo, mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — La suma indicada está totalmente integrada. — Artículo 6º: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente que será designado por los socios por simple mayoría de cuotas de capital. — Dicho gerente debe suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación del sello social, quedando revestido de todas las facultades necesarias para el ejercicio del cargo, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo conferir poderes generales o revocarlos. — Artículo 7º: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de la mayoría de votos del capital social. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra. — Artículo 8º: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anual-

mente al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — El inventario y balance se aprobará por simple mayoría de votos de los socios, reunidos en Asamblea dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio. — De las utilidades se destinará el 5 o/o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o/o del capital y el destino del remanente será resuelto por la Asamblea de socios. — Toda distribución de utilidades se efectuará en proporción a los capitales, y en la misma relación serán soportadas las pérdidas. — Artículo 9º: Al disolverse la sociedad por cualquier causa, los liquidadores serán aquellos que designen los socios por simple mayoría de capital. — Los liquidadores una vez pagadas las deudas repartirán el remanente en proporción a los capitales. — Artículo 10: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y los herederos podrán ingresar en la Sociedad con las cuotas que les correspondan. — Los socios sobrevivientes podrán exigir que los herederos unifiquen su representación. — Artículo 11: El presente contrato se extiende en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: María Teresa Cantilo de Braun Menéndez. — María Teresa Braun Cantilo de García González. — Eduardo Braun Cantilo. Josefina Braun Cantilo de Orcoyen. — José Braun Cantilo. — Rafael Braun Cantilo. — Elena Braun Cantilo de Robredo. — Clara Braun Cantilo de Peña p. p. de Ignacio Braun Cantilo. — Rafael Braun Cantilo — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores socios de "La Carlota, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y expresan que habiendo emitido consignar en el contrato social que se formalizara por escritura privada de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, la filiación de los mismos así como también su nacionalidad y domicilio, conforme lo establece el artículo cuarto inciso [illegible] de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, viene por la presente a subsanar tal omisión dejando constancia que dichos datos son los siguientes: María Teresa Cantilo de Braun Menéndez, mayor de edad, argentina, viuda, domiciliada en Junín 1051, Capital, C. I. Nº 1.635.565; María Teresa Braun Cantilo de García González, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada en Junín 1051, Capital, C. I. Nº 1.888.468; Josefina Braun Cantilo de Orcoyen, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada en Callao 1647, Capital, C. I. Nº 1.888.469; Eduardo Braun Cantilo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Lavalle 2770, Martínez, C. I. Nº 1.890.177; Jorge Braun Cantilo, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Vicente López 545, La Lucila, C. I. número [illegible]; Rafael Braun Cantilo, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en Junín 1051, Capital, C. I. número 2.162.914; Elena Braun Cantilo de Robredo, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada en Junín 1051, Capital, C. I. Nº 3.559.974; Clara Braun Cantilo de Peña, mayor de edad, argentina, casada, domiciliada en Arenales 970, Capital, C. I. Nº 3.559.975; Ignacio Braun Cantilo, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en Junín 1051, Capital, C. I. Nº 3.582.166. En prueba de conformidad firman los señores socios presentes, en el lugar y fecha utsupra indicado, haciéndolo Rafael Braun Cantilo, por sí y en su carácter de apoderado de Ignacio Braun Cantilo. Firmado: María Teresa Cantilo de Braun Menéndez, María Teresa Braun Cantilo de García González, Eduardo Braun Cantilo, Josefina Braun Cantilo de Orcoyen, Jorge Braun Cantilo, Rafael Braun Cantilo, Elena Braun Cantilo de Robredo, Clara Braun Cantilo de Peña, p. p. de Ignacio Braun Cantilo: Rafael Braun Cantilo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600 e.2|7 Nº 11.811 v.2|7|68

LOS JOVELLANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben señores Jesús Vidal Baqueiro, español, viudo, domiciliado en Alsina mil quinientos ochenta y uno Capital, Ovidio Anido, español, casado, domiciliado en Juan de Garay cuatrocientos sesenta y uno Capital, Ovidio Garrido, español, casado, domiciliado en Entre Ríos mil seiscientos treinta y tres, Capital, Manuel García Sánchez, español, casado, domiciliado en Azcuénaga mil novecientos treinta y dos Capital, Ramiro García Arias, español, casado, domiciliado en Moreno mil ochocientos setenta y ocho Capital, Andrés Arias, español, casado, domiciliado en Mexico dos mil cuatrocientos cinco, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "LOS JOVELLANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano dos mil ciento uno Capital. Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle Belgrano dos mil ciento uno, Capital, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercero: El capital social es de pesos cuatro millones ochocientos mil moneda nacional de curso legal, (m$n. 4.800.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, entre todos los socios a razón de ochocientas cuotas cada uno o sea ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según balance que se firma por separado por todos los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Jesús Vidal Baqueiro y Manuel García Sánchez, como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Jesús Vidal Baqueiro, Manuel García Sánchez y de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente un gerente con cualquiera de los otros socios. — Todos son nombrados y removidos por mayoría de votos. —

Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los tribunales de cualquier fuero, o tribunal de faltas, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de quince años. — Sexta: Los socios retirarán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas las sumas que se estipulan en el libro de actas. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se confeccionará un balance general que se presentará a los socios dentro de los sesenta días y si dentro de los quince días siguientes no mediare oposición se considerará automáticamente aprobado. — Siendo las utilidades o pérdidas que hubieren, distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, previa deducción para reserva legal. —

Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación no menor a treinta días teniendo los socios restantes el derecho preferencial para hacerse cargo del haber del socio saliente, en cuyo caso se confeccionará un balance general, actualizando valores y la parte que le corresponda le será abonada en la siguiente forma: a) En el caso de que el retiro se produzca antes del año de vigencia del presente contrato se lo reembolsará el treinta por ciento en efectivo y el saldo en un máximo de cuarenta y ocho cuotas. — b) Si se produce después del primer año y antes del segundo, se le abonará el cuarenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales e iguales. — c) Si se produce después del segundo año se le abonará el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales e iguales. — En todos estos casos lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés con doce por ciento del interés anual. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad los herederos o representantes del incapaz, podrán optar por poner un represenante a satisfacción de la sociedad o bien retirarse, percibiendo lo que le corresponda según balance a practicarse, con el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas iguales. — Décima: Todos los socios deberán acatar las órdenes de los gerentes o quienes los representen y si alguno no diera cumplimiento a las obligaciones del presente contrato se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto se lo podrá separar de la sociedad por mayoría de socios. — También será causa inmediata de separación presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse durante el desempeño de sus tareas, producir desórdenes o incidentes en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocio ajenos o extraños a la sociedad y proceder con dolo o fraude en la administración social. — En estos casos se le abonará el veinte por ciento en efectivo y el saldo según cláusula octava sin perjuicio de responder por los daños ocasionados. — Décima Primera: Todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada, venta del fondo de comercio o cesión de cuotas serán resueltas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Décima Segunda: El caso de enfermedad de alguno de los socios se le exime del trabajo personal hasta los seis meses, pasado los cuales deberá poner un reemplazante a su exclusivo cargo. — Para todos los efectos el presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en la calle Belgrano dos mil ciento uno Capital, y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Previa lectura y rectificación se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de abril del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmados: Jesús Vidal. — Andrés Arias. — Ramiro García Arias. — Manuel García. — Ovidio Garrido. — Ovidio Anido.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.2|7 Nº 11.829 v.2|7|68

I N C A T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Leonardo Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Perito Moreno número trescientos setenta y dos, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Antonio González, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero número dos mil novecientos treinta y seis, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Sanzi, italiano, casado, con domicilio en la calle Perito Moreno número trescientos setenta y dos, de la localidad de Temperley, en la Provincia de Buenos Aires; don Tomás de Gennaro, italiano, casado, con domicilio en la calle Solier número dos mil quinientos ochenta y cinco, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Ramón Orellana Martín, español casado, domiciliado en la calle Soler número dos mil ciento cinco, de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires; y don Alberto José Fontana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Mariano Alegre número cuatrocientos noventa y seis, de la localidad de Monte Grande, en la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en concordancia con las siguientes cláusulas Primera: — La sociedad girará bajo el rubro de "INCAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Avenida Independencia número dos mil ochocientos de la Capital Federal, pudiendo en lo futuro trasladarla donde por mayoría así se resuelva. — Segunda. — El plazo de duración se fija en cinco años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero si con anticipación de sesenta días al término fijado ningún socio manifestara expresamente su voluntad de disolverla, ésta se considerará automáticamente prorrogada por un año más, y así sucesivamente hasta el plazo máximo de veinte años. — Tercera. — El objeto principal de la sociedad es la explotación de un negocio de estación de servicio de automotores sito en la Avenida Independencia número dos mil ochocientos esquina a la calle Catamarca, de esta Capital, y del inmueble que dicho comercio ocupa, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, ($ 5.000.000.— m|n.), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente, en dinero efectivo, por los socios en la siguiente proporción: Los señores Leonardo Rodríguez, Antonio González, Pedro Sanzi y Tomás De Gennaro, mil cuotas cada uno, equivalentes a un millón de pesos moneda nacional por socio; y los señores Ramón Orellana, Martín y Alberto José Fontana, quinientas cuotas cada uno, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional por socio. — El capital social ha sido invertido totalmente en la compra del negocio e inmueble mencionados en la cláusula tercera, según balance general de constitución, que los socios firman por separado y el que forma parte del presente contrato. — Quinta. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de tres socios gerentes, quienes tendrán facultades, indistintamente cualquiera de ellos, para representar a la sociedad en todos los actos de disposición y administración que resulten necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, incluso para toda clase de operaciones bancarias, ya sea en bancos nacionales, mixtos o particulares; aceptación de contratos; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; litigar en nombre y defensa de la sociedad; firmar y endosar cheques, letras, vales y pagarés; con la sola limitación de no comprometer a la sociedad directa o indirectamente en asuntos ajenos a la misma. — Cualquiera de los gerentes está facultado para realizar trámites y gestiones en general, ante entidades y oficinas públicas y privadas y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales que sean necesario efectuar. En este mismo momento se nombran gerentes a los señores Antonio González, Pedro Sanzi y Ramón Orellana Martín. — Sexta: Los gerentes decidirán de común acuerdo, entre ellos o por mayoría, sobre las cuestiones relativas a la marcha normal de los negocios de la sociedad. Para resolver sobre la venta total o parcial del negocio y|o inmueble, que constituyen el objeto primordial de esta sociedad: así como sobre la instalación o adquisición de otros, o su posterior enajenación; se resolverá por la mayoría de las dos terceras partes de votos. Las cuestiones no previstas expresamente en este contrato, se resolverán por acuerdo de mayoría. En caso de empate, ya sea en las resoluciones que deban tomar los gerentes entre sí, o en las que tomen parte los demás socios, se considerará mayoría la parte en que estén los vostos del socio señor Leonardo Rodríguez. — Séptima: Los socios señores Antonio González, Pedro Sanzi y Ramón Orellana Martín, no podrán dedicarse a otras actividades, asumiendo la obliaación de prestar su colaboración personal permanente en la atención de los negocios sociales. Los socios señores Leonardo Rodríguez, Tomás De Gennaro y Alberto José Fontana, quedan exceptuados de la obligación de prestar su colaboración personal trabajando para la sociedad, y en caso de que en lo futuro quisieran hacerlo, será necesaria la conformidad de la mayoría de dos terceras partes de votos para que puedan hacerlo. — Octava: Anualmente, al treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General para establecer la marcha de los negocois sociales y su utilización o pérdidas del ejercicio Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio ese entregará a cada socio una copia del balance para su aprobación, el cual si dentro de los diez días siguientes no se le hiciera ninguna observación, quedará automáticamente aprobado. En caso de ser observado por algún socio, se procederá, en asamblea de socios convocada al efecto, a rectificación o aprobación definitiva por resolución de mayoría de votos. — Novena: De las utilidades realizadas que arroje el Balance, se destinará el cinco por ciento a Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. Las utilidades o pérdidas del ejercicio que resulten después de efectuadas las previsiones legales, serán distribuidas o soportadas por todos los socios en la proporción al capital de cada uno. En caso de pérdida mayor del treinta por ciento del capital, la sociedad, por mayoría de votos, resolverá la conveniencia de reducir el capital social o de disolver y liquidar la sociedad, nombrándose en este último caso tres liquidadores, socios o no, para que lleven a efecto tal cometido. Hasta que el comercio y el inmueble, motivo principal de esta sociedad, esté totalmente pagado, ningún socio podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades o de capital, salvo que, en atención a la buena marcha de los negocios, y después de dejar una reserva prudencial, por mayoría de las dos terceras partes de votos se acordara alguna distribución de utilidades. — Décima: En todos los casos en que se concurra a votación entre los socios para resolver alguna cuestión relativa a la sociedad, cada socio tendrá el mismo número de votos que cuotas integradas le pertenezcan. Si alguno de los socios, después de haber sido citados expresamente para emitir su opinión, se negara a hacerlo, se tomarán acuerdos prescindiendo de él o de ellos, siendo válido igualmente lo que se resuelva y obligatorio para todos los socios su cumplimiento. — Los acuerdos que se tomen serán registrados en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Undécima: Los gerentes citarán a reunión de socios por lo menos una vez al año, en hora y lugar propicio para tal fin, a objeto de informarles del estado y marcha de los negocios sociales. — Duodécima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino en la forma prevista en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse libremente a cualquiera de los consocios. —

Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, los causahabientes o curador; unificando su representación en una sola persona, que tendrá la misión de vigilar y desarrollo de los negocios, sin interferir en la administración ni cobrar haberes a la sociedad por sus funciones, tendrán opción a continuar en la misma o a transferir sus cuotas en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima Cuarta. — En caso de duda o divergencia entre los socios o sus representantes legales con respecto a la interpretación de este contrato, u otros motivos imprevistos, durante la existencia de la sociedad, su disolución y|o liquidación, la cuestión será dirimida amigablemente, sin intervención judicial alguna, nombrándose por cada parte un amigable

componedor, los que antes de entrar en la cuestión nombrarán a un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, Los fallos de los amigables componedores deberán expedirse dentro de los quince días de haberse nombrado, y sus fallos serán acatados por todos los socios con fuerza de ley. Los socios que no aceptaran este veredicto o intentaran alguna acción judicial en contra de tales resoluciones, perderán a favor de los otros socios la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por cada vez que esto ocurra. — Décima Quinta. — Los casos no previstos en este contrato. se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltos según las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletorias de los Códigos Civil y de Comercio, sometiéndose los contratantes a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando, desde ya, a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiere corresponderles. En un todo conformes con las cláusulas que anteceden, por ser convenidas de mutuo acuerdo, los socios se obligan a su fiel cumplimiento y para su constancia firman el presente contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de Junio de 1968. — L. Rodríguez. — A. González. P. Sanzi. — T. De Gennaro. — R. Orellana Martín. — A. J. Fontana.

Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.2|7 Nº 11.855 v.2|7|68

TRAUCKI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días de junio de 1968, reunidos Boris Traucki, argentino naturalizado; Violeta Severina Sweetnam de Traucki, inglesa; Elena Traucki de Woodbridge, argentina y Oleg Traucki, argentino naturalizado, todos casados, industriales, domiciliados en General Roca 2402, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad que se regirá por el presente contrato social y en calidad de continuadora de los negocios sociales de Traucki y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 28 de agosto de 1957, bajo el número 2.790, modificado por instrumentos inscriptos ante el mismo Registro con fechas 5 de marzo de 1959 y 18 de diciembre de 1964, bajo los Nos. 269 y 3.654, respectivamente, y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la razón social TRAUCKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Avenida Callao 449, Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos químicos y de materiales para la construcción, su importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondiendo 500 cuotas al socio Boris Traucki, 250 cuotas al socio Oleg Traucki, 150 cuotas a la socia Violeta Severina Sweetnam de Traucki y 100 cuotas a la socia Elena Traucki de Woodbridge, totalmente integrado en bienes que consta de inventario especialmente confeccionado y firmado por todos los socios. — Cuarta. La duración de la sociedad se establece en 10 años a contar del 1º de enero de 1967, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta y con las más amplias facultades inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial, correspondiéndoles, también indistintamente, el uso de la firma social. — Sexta. Los socios podrán establecer remuneraciones por las actividades que desarrollen en favor de la sociedad, con cargo a Gastos Generales. — Séptima. El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la Constitución del Fondo de Reserva Legal y de las sumas destinadas a amortizaciones o a la creación de otros fondos serán distribuidas entre los socios, proporcionalmente al capital aportado, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o el representante legal del incapaz ocuparán el lugar de aquel, debiendo optar dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último supuesto sus haberes serán liquidados por balance practicado especialmente al efecto, en el plazo de 2 años, en cuotas trimestrales e iguales, sucesivas y sin interés venciendo la primera a los 120 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas en el cual los socios harán constar las decisiones que estimen de importancia y sus apreciaciones sobre el balance general anual. — Décima: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores dos socios especialmente elegidos para tal fin. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que se halle contenido en él serán resueltas ante los tribunales ordinarios de la Justicia de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor. — B. Traucki. — V. S. S. de Traucki. — E. T. de Woodbridge. — O. Traucki.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.2|7 Nº 11.939 v.2|7|68

RISOLEO HERMANOS & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Pri. era Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Domingo Risoleo, Teresa Maltese Viuda de Risoleo, Juan Risoleo representado por el señor Juan Risoleo, según poder que se acompaña, Juan José Risoleo y José Risoleo, únicos integrantes de la entidad "RISOLEO HERMANOS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil ciento treinta y cinco, al folio cuatrocientos veintiséis, del libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Tomás Francisco Risoleo, argentino, casado, domiciliado en la calle Roseti mil ochocientos cincuenta, de esta ciudad, capaz, mayor de edad y hábil: y de común acuerdo, resuelven modificar parcialmente el contrato social citado, con arreglo a derecho, en las siguientes cláusulas. — Primero: El señor Juan Risoleo, cede y transfiere el saldo de su cuenta particular, sus cuotas de capital y su proporción en el fondo de Reserva Legal al señor Tomás Risoleo, quien las adquiere por el importe total convenido de pesos trescientos setenta y seis mil doscientos sesenta y ocho, representado por los siguientes valores: cuotas de capital, pesos ciento veintiséis mil; saldo de cuenta particular, pesos doscientos treinta y tres mil novecientos veintinueve, y su participación en el Fondo de Reserva Legal, pesos diez y seis mil trescientos treinta y nueve, lo que totalizan la cantidad de pesos trescientos setenta y seis mil doscientos sesenta y ocho, dinero que declara haber recibido antes de ahora a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: Que presentes los demás socios, dan su conformidad con la cesión de cuotas indicada precedentemente. — Tercero: Que resuelven aumentar el capital social a la suma de pesos tres millones, es decir, un aumento de pesos dos millones trescientos mil y en consecuencia la cláusula tercera del contrato social quedará redactada así: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, es decir, seiscientas cuotas de pesos un mil cada una, que representan pesos seiscientos mil. Este capital de pesos tres millones es aportado totalmente por los socios según estado general al día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que se retrotraen los efectos legales del aumento del capital social y de la transferencia de cuotas indicada en el punto primero. — Cuarto: Que en base al aumento del capital social, también se modifica la cláusula sexta del contrato original que quedará redactada así: Anualmehte, el día treinta y uno de agosto se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir, el veinte por ciento para cada uno de ellos. En el supuesto de ganancias, el cinco por ciento de las mismas se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Quinto: Que en razón de la cesión de cuotas el señor Juan Risoleo deja de ser socio gerente y en consecuencia se modifica, asimismo, la cláusula quinta, quedando redactada de la siguiente manera: La dirección administración de los negocios sociales estarán a cargo indistinto de los socios señores Domingo Risoleo, José Risoleo, Juan José Risoleo y Tomás Risoleo, quienes a tal efecto revisten el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los cuatro gerentes. La única limitación a la firma social es la de no comprometerla para garantizar compromisos ajenos a la sociedad. Que ninguna otra cláusula sufre modificaciones, y en prueba de conformidad, firman el presente todos los socios, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Domingo Risoleo. — Teresa Maltese de Risoleo. — José Risoleo. — Tomás Francisco Risoleo. — Juan Risoleo. — Juan José Risoleo.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e.2|7 Nº 11.940 v.2|7|68

DISTRIBUIDORA PLANETA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Angel Jorge Barenco, argentino, soltero, C. I. de la Policía de la Capital Federal número 4.977.683, y María Consuelo Menéndez viuda de Suárez, argentina, viuda, C. I. de la Policía de la Capital Federal número 3.897.631, ambos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Quilmes Nº 536, de esta Capital Federal; y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá sobre las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA PLANETA S. R. L.", y tendrá el asiento principal de sus actividades en la Capital Federal, actualmente en la calle Quilmes Nº 536, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día de la fecha, o sea el veintitrés de mayo del año en curso, y podrá disolverse antes de su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la distribución, comercialización y venta de artículos de cualquier naturaleza, ya elaborados e industrializados, pudiendo realizar otras actividades permitidas por las leyes, ya sean vinculadas o no a su ramo cuando así lo estimen conveniente los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 125 (ciento veinticinco) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios por partes iguales, o sean ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada socio. Los aportes están integrados en especie, conforme al inventario suscripto por los socios por instrumento aparte y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Angel Jorge Barenco, en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, actuando y estando investido de amplias facultades para dirigir y administrar los negocios sociales, incluidas las de disposición de bienes de la sociedad. — En general podrán operar con los bancos oficiales o privados, cooperativas de crédito u otras instituciones bancarias o financieras que se crearen, celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente, adquirir o vender a título oneroso, toda clase de bienes, créditos, derechos, acciones y títulos de renta, hipotecar con cualquier derecho legal, bienes inmuebles. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Séxta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general y después de efectuadas las reservas técnicas y legales necesarias, el saldo se acreditará o debitará a los socios, en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se determinará el capital y utilidades a la fecha del deceso o incapacidad, practicándose dentro de los treinta dias un balance e inventario; y el otro socio decidirá la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, u optar por liquidar los derechos de éste mediante el pago de su haber, en seis cuotas trimestrales y vencidas, más un veinte por ciento de interés anual. — Octava: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645 y los socios tendrán prioridad en la cesión. En caso de retiro de uno de los socios, deberá avisar con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, en el domicilio de la sociedad. El capital y utilidades que le corresponden al socio saliente le serán abonadas en tres cuotas trimestrales y vencidas e iguales, con más el veinte por ciento de interés anual. — Novena: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será solucionada amigablemente por éstos. Si fuera necesario, se nombrarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, y cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — Firmado: Angel Jorge Barenco. — María C. Menéndez. — Contesta vista. — Señor Juez: Angel Jorge Barenco y María C. Menéndez de Suárez, con domicilio legal constituido en la calle Quilmes 536, en el pedido de inscripción de sociedad de responsabilidad limita a V. S., decimos: 1. — Que dando cumplimiento a la vista conferida a fojas 5 vuelta para que se cumpla con el artículo 2º de la Ley 11.645, indicamos que la sociedad que se solicita la inscripción se denominará Distribuidora Planeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2. — Que con relación a la división del capital, que por un error se insertó dividido en ciento veinticinco cuotas de m$n. 1.000.— cada una, cuando en realidad debe decir: "250 (doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, dividida en partes iguales entre los dos socios. — Tenga V. S. presente lo expuesto y por aclarado, rogando se sirva proveer de conformidad, por ser Justicia. — Firmado: Angel Jorge Barenco. — María C. Menéndez.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e. 2|7 Nº 11.915 v. 2|7|68

ORTEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que según instrumento público del 2 de febrero de 1968 ante don Hernán A. Ordiales a cargo del Registro de Contratos Públicos número 328, de la Capital Federal, el señor Juan Buda vende, cede y transfiere a su consocio don Próspero Valle, con efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1967, las tres cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000) que posee en "ORTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con efecto al 1º|5|1958 por un plazo de 9 años e inscripta el 23|4|59, Nº 710, Fº 468, Lº 35 por su valor nominal o sea m$n. 3.000; el socio Sr. Benito Baseggio vende, cede y transfiere al Sr. Armando Ferrari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Donado 2237, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1967, las tres cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la referida sociedad, por su valor nominal, o sea m$n. 3.000, colocándolas en su mismo lugar, grado y prelación y los señores Próspero Valle y Armando Ferrari dicen: Que en mérito a las cesiones transcriptas y a la situación de ellos en la sociedad y con el propósito de continuar el giro de las actividades y operaciones comerciales de la sociedad, bajo el mismo rubro social, tomando a su cargo el activo y pasivo, resuelven, en su condición de actuales socios quedantes continuar los negocios sociales y reformar el contrato social, sustituyéndolo por el siguiente que bajo las cláusulas que se expresan a continuación, regirá para el futuro: Primera: La sociedad queda constituida y continuará como hasta ahora, bajo la denominación de "Ortec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prosiguiendo su existencia con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número trescientos veintinueve, sin perjuicio de poder variar dicho domicilio, así como instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de nueve años, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades sociales y los socios aprueban y ratifican en todas sus partes en este acto, las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: a) La administración y dirección de empresas; b) La prestación de servicios técnicos, administrativos y legales y toda otra actividad que implique la prestación de servicios; c) Alquiler de bienes muebles e inmuebles a terceros; d) Cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con su objeto social. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuotas de Un mil pesos cada una, el que totalmente suscripto e integrado con las existencias del balance practicado al efecto y que forma parte del presente contrato, está aportado en la siguiente forma: El señor Próspero Valle: cuarenta y siete cuotas, que representan cuarenta y siete mil pesos moneda nacional y el se-

ñor Armando Ferrari, tres cuotas, o sean tres mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá las atribuciones que se le confieren en documento por separado, como también las de conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos, haciendo uso de la firma social bajo su sola firma, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — Séptima: El día treinta de abril de cada año se practicará un balance general e inventario, que deberá ser firmado por los socios dentro de los sesenta días. La falta de observación o reparo al mismo dentro de los treinta días siguientes, a contar de la fecha de ser sometido a la consideración de los socios, significa su aprobación. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance de la sociedad, se distribuirán previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, en proporción al capital integrado por cada socio, siendo a su vez las pérdidas soportadas también en proporción a las cuotas de capital. — Novena: El fallecimiento de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad. El crédito del socio fallecido se determinará sobre la base del balance anterior aprobado, con los ajustes que el mismo requiera por las operaciones realizadas hasta la fecha del fallecimiento. — La suma que le correspondiere pagar en concepto de capital, intereses, etcétera, será pagada a los herederos en ocho cuotas trimestrales, iguales, a partir de los noventa días del fallecimiento del socio: además corresponderá pagar también a los herederos, en la forma y plazo determinado, una cuarta parte de lo percibido por el socio fallecido, por el balance cerrado anteriormente, por toda compensación o llave, con más un quince por ciento de interés anual. — Décima: Las cuestiones sociales de toda índole, serán resueltas por mayoría de votos, inclusive en los casos de los artículos doce, trece, y dieciocho, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento, con un preaviso escrito de seis meses o cuando las pérdidas sobrepasen el cincuenta por ciento del capital. — Los socios se obligan a dar opción de compra, preferentemente a favor del otro socio, antes de vender sus cuotas a terceros. — Esta opción podrá ejercerse por el otro socio, dentro de los tres meses de la fecha en que el socio vendedor le comunique su decisión firme de vender, indicando precio y condiciones. — Duodécima: La sociedad llevará un Libro de Actas, asentando las resoluciones de los socios. — Décimotercera: Cualquier caso no previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada la sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Juan Buda. — Próspero Valle. — Benito Baseggio. — Armando Ferrari. — S'raspado: Armando: vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.520.— e.2|7-Nº 11.995 v.2|7|68

MATADERO Y FRIGORIFICO SUIPACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio del año 1968, entre don Carlos Pérez Ibarra, domiciliado en Alsina 1399, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Aníbal Bellavita, domiciliado en Cachimayo 32, Capital Federal; don Ramón Aldo Moyano, domiciliado en Cerrito 1249, Capital Federal; don Constantino Curcumelis, domiciliado en Venezuela 1273, Ramos Mejía; y don Domingo Amato, con domicilio en Báez 725, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "MATADERO Y FRIGORIFICO SUIPACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 7051, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación, comercio e industria agropecuaria y afines. La sociedad podrá asimismo directa o indirectamente, comprar, construir, arrendar o explotar mataderos, frigoríficos, campos y similares, públicos o privados por cuenta propia y|o ajena, comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, y efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto, en el país y|o en el exterior. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad, por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo al Central, Provincial, de la Nación, Industrial e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: comprar y vender mercaderías, bienes muebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean; pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo o de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen, y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y relativas a su reglamento, de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar, percibir, el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso; hacer novaciones y renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses; efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, extraer total o parcialmente esos depósitos, girar al descubierto dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a esos efectos los documentos Bancarios y comerciales necesarios, presentar balances y hacer manifestación de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo u otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar, de cualquier modo, en los Bancos y Bolsas o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones, marcas, licitaciones y permisos; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede no es limitativa. — Tercera: La duración de este contrato será desde el primero (1º) de junio de 1968 hasta el 30 de junio de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en partes iguales, es decir, don Carlos Pérez Ibarra, 200 cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; don Hugo Aníbal Bellavita, 200 cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; don Ramón Aldo Moyano, 200 cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; don Constantino Curcumelis, 200 cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; y don Domingo Amato, 200 cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; aportadas por los socios según el Inventario adjunto que, debidamente firmado por ellos, forman parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes, designándose a tal fin, a los socios: Carlos Pérez Ibarra, Hugo Aníbal Bellavita y Constantino Curcumelis, quienes tendrán el uso exclusivo de la firma social, quedando expresamente establecido que serán necesarias solamente las firmas de dos cualesquiera de los gerentes para dicho uso, las que serán antepuestas conjuntamente con un sello. Ninguno de los socios gerentes podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: Los ejercicios sociales se cierran el 30 de junio, siendo el primero por excepción el 30 de junio de 1969, fecha en que se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de su recepción no fueren impugnados. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la Reserva Legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado, al igual que las pérdidas. — Octava: Cada cuota dará derecho a un voto. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, salvo que se aceptare por unanimidad, lo que regirá igualmente en el caso de que se ampliara el número de socios; todos los socios tienen privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente hasta 15 días después de notificados y si todos quisieran gozar de este privilegio las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y cuadro demostrativo, y el dividendo resultante con más el Capital aportado, sin considerar valor llave ni revaluación patrimonial alguna, le será entregado al socio saliente. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios; la sociedad continuará con los herederos con representación unificada y con el representante, en su caso. Si los herederos o representantes no quisieran continuar en la sociedad se procederá de acuerdo a la cláusula Octava. — Décima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyos efectos los socios renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudieran corresponderle. Conforme las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado y a las disposiciones de la Ley 11.645, se firma el contrato por todos los socios, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Carlos Pérez Ibarra, Hugo Aníbal Bellavita, Ramón Aldo Moyano, Constantino Curcumelis y Domingo Amato. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. e.2|7. — Nº 11.925 v.2|7|68

FLEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Oscar D'Abbraccio, Roberto D'Abbraccio y Juan Carlos D'Abbraccio, únicos integrantes de la sociedad FLEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y posterior modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio, convienen en elevar el capital social mediante el vuelco de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital y ampliar el objeto social, modificando en consecuencia las cláusulas: Segunda y Cuarta del contrato social, las que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula Segunda: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en bienes que surgen del balance inventario que por separado suscriben los socios y en la siguiente proporción: don Roberto D'Abbraccio, mil seiscientas sesenta y seis cuotas; don Oscar D'Abbraccio, un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, y don Juan Carlos D'Abbraccio, mil seiscientas sesenta y siete cuotas. — Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, industrialización y comercialización de toda clase de fibras, ya sean sintéticas o vegetales, de resorte de todo tipo, laminación de alambres, incluso la trafilación, sin perjuicio de realizar toda otra comercialización o industrialización que los socios creyeran convenientes a los fines sociales. — De conformidad con lo expresado en el presente instrumento las partes los suscriben en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: O. D'Abbraccio. — R. D'Abbraccio. — J. D'Abbraccio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. —

$ 1.760.— e.2|7 Nº 11.954 v.2|7|68

INTERNET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 216. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Aquiles Rigoni, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos seis, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número quinientos ocho mil trescientos cuarenta y nueve; don Rodolfo Rigoni, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos once, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Angeles Ruiz, con libreta de enrolamiento número ochocientos cinco mil trescientos veinte; doña Amelia Rosa Rigoni, argentina, nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos, comerciante, soltera, con libreta cívica número cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós; don Jorge Amadeo Recchini, argentino, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Nélida Isasi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y seis y don Norberto Virgilio Recchini, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, médico, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes domiciliados en la calle Miró doscientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Internet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituida por instrumento privado de fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta el veintisiete de julio del mismo año bajo el número mil seiscientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos dos del Libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificada y reestructurada totalmente por instrumento privado de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos ochenta y uno, folio cuatrocientos cuarenta y seis, Libro treinta y cuatro y sus modificaciones posteriores otorgadas por los instrumentos privados de fechas dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y dos y dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, inscriptos respectivamente el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil ciento ochenta y uno, folio cuatrocientos diez, Libro cuarenta y tres y diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, folio doscientos veintidós, Libro cuarenta y ocho en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los comparecientes agregan: Que en virtud de haberse operado el vencimiento del contrato social el primero de julio de mil novecientos sesenta y siete y en el deseo de continuar con los negocios sociales, vienen por este acto a formalizar un nuevo contrato social, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes Señores Ernesto Aquiles Rigoni, Rodolfo Rigoni, Jorge Amadeo Recchini, Amelia Rosa Rigoni y Norberto Virgilio Recchini, queda constituida una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "INTERNET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Miró número cuatrocientos veintiuno de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y la que continuará con los negocios sociales de la anterior sociedad de igual denominación. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años contados a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por un período de cinco años más, salvo que algún o algunos de los socios manifestara su voluntad en contrario, comunicado a los demás socios en forma fehaciente y con una anticipación de por lo menos noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y co-

mercialización de toda forma de artículos de lencería, compra-venta de mercaderías en general, e importación y exportación de toda clase de artículos o productos, pudiendo anexar a su industria y comercio los ramos que los socios vieran convenientes en el futuro como así realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales con destino a la inversión lucrativa de su capital en la explotación de negocios civiles, industriales, mercantiles o financieros con la sola limitación que impongan las leyes, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa en sentido alguno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado conforme al balance general de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, una copia del cual se agrega a la presente, y distribuido entre los socios en la siguiente forma: Ernesto Aquiles Rigoni, xeintiún mil ochocientos setenta y seis cuotas, o sea dos millones ciento ochenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; Rodolfo Rigoni, veinte mil ochocientas treinta y dos cuotas, o sea dos millones ochenta y tres mil doscientos pesos; Amelia Rosa Rigoni, ocho mil ciento veinticuatro cuotas, o sea ochocientos doce mil cuatrocientos pesos; Jorge Amadeo Recchini, cuatro mil quinientas ochenta y cuatro cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos, y Norberto Virgilio Recchini, cuatro mil quinientas ochenta y cuatro cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Ernesto Aquiles Rigoni, con el uso exclusivo de la firma social que podrá utilizar con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluidas las que figuran en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo sustituir o delegar mediante el otorgamiento de poderes, total o parcialmente, a favor de los socios o de terceros, las facultades precedentemente determinadas. — Sexta: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá capacidad para realizar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas, o poderes y|o entidades públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, argentinas o extranjeras, adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenar libremente los mismos; efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario del país o del extranjero, oficiales o privados, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; dar o tomar dinero en préstamo, garantizados o no, con derechos reales de hipotecas prenda o de otra naturaleza, fianzas personales u otras garantías; conferir poderes especiales y generales; sustituirlos y revocarlos, comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibida por las leyes en vigencia. — Séptima: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente, como así tampoco gravarlas o afectarlas a favor de terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad dada por escrito de los restantes socios, en cuyo caso éstos tendrán prioridad para su adquisición en las mismas condiciones ofrecidas. — Octava: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno realizar, el que será revisado, controlado y aprobado por los socios, dentro de los treinta días de la fecha del cierre. Se considerará aprobado de hecho si dentro de dicho plazo no se formularen observaciones. — Novena: De las utilidades del ejercicio se deducirá: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) Las bonificaciones que se resuelva acordar al personal; c) La reserva facultativa acordada por los socios. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Señor Ernesto Aquiles Rigoni, treinta y seis enteros con cuarenta y seis centésimos por ciento; Señor Rodolfo Rigoni, treinta y cuatro enteros con setenta y dos centésimos por ciento: Señorita Amelia Rosa Rigoni, trece enteros con cincuenta y cuatro centésimos por ciento; Señor Jorge Amadeo Recchini, siete enteros con sesenta y cuatro centésimos por ciento y señor Norberto Virgilio Recchini, siete enteros con sesenta y cuatro centésimos por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los supérstites o capacitados continuarán la sociedad con los herederos del causante, quienes de ser varios, deberán unificar su representación o con el representante del incapacitado. — Décima Primera: Para todas las cuestiones sociales, cada cuota da derecho a un voto, debiendo asentarse las resoluciones en un Libro de Actas rubricado, firmado por los socios. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio gerente o quien lo represente. — Décima Tercera: Toda deuda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto al punto comprendido o no en el mismo, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Internet Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y previa lectura que les di, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — E. Rigoni, R. Rigoni, Amelia Rosa Rigoni, J. Recchini, Norberto V. Recchini. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Simonetti. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos dieciséis del Protocolo del corriente año, del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de La Plata, número trescientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Internet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial del valor de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del nueve millones quinientos ochenta y seis mil treinta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "Cívica"; "Amadeo"; "ocho"; "bajo"; "Gerencia"; "diecisiete"; "otorgamiento"; "Novena"; "Virgilio"; "su". — Vale. — A. F. Simonetti. — Hay un sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 683.291 que se agrega. —

La Plata, 23 mayo 1968. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto F. Simonetti obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.586.034. La Plata 23 mayo 1968. — Hay una firma. — Guillermo H. Sancholuz, Escribano. — Delegación La Plata. — Hay otro sello. — Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.2|7 Nº 11.394 v.2|7|68

GAONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.855. — Primer testimonio: Escritura número trescientos setenta y tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Andrés Rodríguez, argentino, nacido el día veintiuno de mayo de mil novecientos trece, quien posee libreta de enrolamiento número quinientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro; doña Tomasa Ortega de Andrés, española, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y cuatro; don Adolfo Andrés, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Costa, español, nacido el ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos, quien posee cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ocho mil ciento noventa y dos; y don Oscar Roberto Andrés, soltero, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cinco mil ochocientos treinta, los dos últimos hijos de los comparecientes don Manuel Andrés Rodríguez y doña Tomasa Ortega, todos los comparecientes domiciliados en la Capital Federal, calle Perú seiscientos ochenta y nueve, segundo piso, oficina catorce, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido a constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad tiene por objeto la construcción por cuenta propia o de terceros, de edificios destinados a ser vendidos bajo el régimen de la ley nacional número trece mil quinientos doce, de propiedad horizontal, pudiendo a tal efecto adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos o hacerlos gravar con hipotecas o con cualquier otro derecho real; contratar con socios o terceros, la construcción de todo o parte de cada edificio, sin perjuicio de realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "GAONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio legal en la calle Perú número seiscientos ochenta y nueve, segundo piso, oficina catorce, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y/o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en bienes, en la siguiente forma: Don Manuel Andrés Rodríguez, quince mil cuotas, o sea la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; doña Tomasa Ortega de Andrés; quince mil cuotas o sea la cantidad de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional; don Adolfo Andrés, cinco mil cuotas, o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional y don Oscar Roberto Andrés, cinco mil cuotas, o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, todo ello integrado de acuerdo al balance inventario firmado por separado y formado por muebles, útiles, etc. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por un plazo de tres años, a contar desde esta fecha, pudiendo disolverse por el pedido de la mayoría de los socios una vez cumplido el primer año de existencia. — Quinta: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo de don Manuel Andrés Rodríguez y de doña Tomasa Ortega de Andrés, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma indistinta uno cualesquiera de ellos. — La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar o librar cheques, giros, letras y toda clase de papeles comerciales, suscribir contratos de locación de obras o servicios y/o subcontratos de gremios de la construcción; actuar y obligar a la sociedad ante cualquier autoridad, dirección o instituto nacional, provincial y/o municipal, actuar en juicio cuando la sociedad sea actora o demandada y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, etcétera; esta enunciación no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible, salvo las limitaciones que a continuación se determina. — Para los actos de disposición, sea comprar, vender o permutar bienes inmuebles, otorgar escrituras traslativas de dominio, constituir hipotecas o cualquier otro derecho real o para poner en venta los departamentos o locales que construya la sociedad o para otorgar o revocar poderes generales o especiales, los gerentes deberán obtener para esas operaciones, la previa aprobación de la asamblea de socios que la aprobará por mayoría de capital. — Queda prohibido usar la firma social en operaciones extrañas al giro social. — Los gerentes firmarán con su firma personal antecedida de un sello social. — Sexta: El día treinta de diciembre de cada año se practará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad deberá ser elevado a la consideración de los socios, con previa citación por escritos. El balance será aprobado por el doble voto de mayoría de personas y capital. Previa constitución del fondo de reserva legal y que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco las utilidades o pérdidas se distribuyen de acuerdo al capital aportado. — Séptima: Cada socio individualmente, puede ejercer libremente cualquier actividad competiva o no del objeto social sin limitaciones. — Octava: No podrá cederse cuotas a terceros o aceptarse nuevos socios, sin el consentimiento de don Manuel Andrés Rodríguez y doña Tomasa Ortega de Andrés. Toda otra cuestión se resolverá por simple mayoría de capital, dejándose constancia en el Libro de Actas rubricado al efecto. — Novena: En caso de incapacidad, fallecimiento, concurso civil, convocatoria de acreedores y|o quiebra de un socio, en causa de su separación en la sociedad. Ocurrido cualquiera de esos hechos, se practicará un balance general especial, al efecto, dentro de los quince días con intervención del representante del incapaz o heredero del fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona en el plazo fijado, como contrario, dicho representante será designado por socios sobrevivientes el importe que dicho balance a favor del socio separado, sea capital, cuenta particular, utilidades, etcétera, le será abonado el treinta por ciento al contado, y el resto en cuotas mensuales, en un plazo de dieciocho meses, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos. — Décima: La liquidación de la Sociedad por el vencimiento del plazo, o por cualquiera de las causas fijadas en el Código de Comercio, será realizado por los gerentes y con los mismos poderes y atribuciones fijadas en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo Primera: Cualquier duda, diferencia y|o divergencia suscitada entre los socios y|o sus herederos, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Los árbitros, antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. — El fallo así dictado, es inapelable y sus cumplimientos obligatorios, y hará cosa juzgada. — Los socios por sí y por sus herederos, renuncian a la vía judicial. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Gaona, Sociedad de Responsabilidad Limitada", agregando que facultan al escribano autorizante y|o a la persona que éste designe, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad constituida, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cuyo efecto podrá presentar todos los escritos pertinentes y presentar y|o retirar la documentación que sea menester. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Manuel Andrés. — Tomasa O. de Andrés. — Adolfo Andrés. — Oscar Roberto Andrés. — Está mi sello. — Ante mí: G. Bruchmann. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos cincuenta y cinco del Registro cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Ocho millones ciento setenta y un mil trescientos cuarenta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Guillermo M. Bruchmann - Escribano. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. e.2|7. — Nº 11.870 v.2|7|68

GABY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura Nº 654 otorgada ante el escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 17 de mayo de 1968, el señor Vicente Antonio Cannatelli cede y transfiere a la señorita Nélida Carmen Napoli dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "GABY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de dos mil pesos moneda nacional. — E|L.: Nº 654. Vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 11.974 v.2|7|68

EL RIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Mercedes Menéndez Menéndez viuda de Menéndez, española, domiciliada en Arenales 3826, Cap. Fed.; Antonio Alvarez López, español, soltero, domiciliado en Castelli Nº 51, Cap. Fed.; Oscar Conrado Rosmino, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1388, Cap. Fed.: Antonio Alberto de Mattos, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 669, de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Ramiro López Fernández, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pringles 1167, de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; Manuel Arias García, español, casado, domiciliado en Lambaré 1865, de Merlo, Provincia de Buenos Aires; Manuel Martínez Fernández, español, casado, domiciliado en Avda. Argentina y Primero de Mayo, de Merlo, Provincia de Buenos Aires; Cándido Fortuna, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 214, Cap. Fed.; Héctor Pedro Galoppo, argentino, casado, domiciliado en Cochabamba 1238, Cap. Fed.: Hortensio Díaz Fernández, español, casado, domiciliado en Tuyutí 1367, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Salvador Saavedra, español, casado, domiciliado en Güemes 1417, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Antonio Fernández Delgado, español, soltero, domiciliado en Venezuela 2376, Cap. Fed.: Antonio de Sousa Melo, portugués, soltero, domiciliado en Cevallos 563, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Aurelio Blanco García, es-

pañol, casado, domiciliado en Argentina 553, de Castelar, Provincia de Buenos Aires y Vicente Pérsico, italiano, casado, domiciliado en Callao 635, de Moreno, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera — Duración. — A contar desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, constituyen entre los nombrados, una sociedad comercial, de carácter de responsabilidad limitada y su duración, será por veinte años. — Segunda — Denominación. — La Sociedad girará bajo el rubro de "EL RIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Talcahuano Nº 214, 2º piso, Nº 6. — Tercera — Objeto — Facultades. — El objeto principal de la sociedad es la explotación del negocio de Bar, restaurant, pizzería, venta de productos lácteos, cafés, golosinas y cigarrillos, ubicado en la Estación Avellaneda del F.C.N. Gral. Roca, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal de la sociedad en la Capital Federal. Podrá además realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera. Podrá otorgar mandatos civiles o comerciales y revocarlos. Estar en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales o especiales y revocarlos, transigir, querellar, apelar, alegar, hacer renovaciones, renuncias y quitas. Firmar concesiones y contratos de locación con la administración del F.C.N. Gral. Roca, por el precio de alquiler y duración que estimen convenientes, quedando facultados para estos fines los dos socios gerentes de la sociedad. — Cuarta — Gerentes. — Se designa gerentes a los socios Sres. Héctor Pedro Galoppo y Aurelio Blanco García, para que dirijan y administren la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, y cualquier otra institución bancaria particular u oficial, creado o a crearse. Firmar contratos de locación o concesiones con la administración del F. C. N. Gral. Roca. Pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos ante Juzgados de Paz Letrada, Municipalidad, Oficinas de Trabajo y Previsión Social, estándoles prohibido afectar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ajenas al giro social. Para la venta del establecimiento comercial, bastará con la conformidad de la mayoría del capital social. — Quinta — Decisiones — Todas las decisiones de la sociedad, serán acordadas por mayoría de capital social. — Sexta — Capital Social. — El capital social, lo constituye la suma de pesos Cinco millones seiscientos diez mil m|n. de c|l., el que se divide en cinco mil seiscientas diez cuotas, de pesos Un mil m|n. de c|l. cada una, correspondiendo a cada socio de acuerdo a la siguiente proporción: Mercedes Menéndez Menéndez viuda de Menéndez, novecientas sesenta y cinco cuotas y votos; Antonio Alvarez López, novecientas sesenta y cinco cuotas y votos; Oscar Conrado Rosmino, setecientas cuotas y votos; Antonio Alberto de Mattos, quinientas noventa y ocho cuotas y votos; Ramiro López Fernández, cuatrocientas cuarenta y dos cuotas y votos; Manuel Arias García, trescientas cuarenta y dos cuotas y votos; Manuel Martínez Fernández, trescientas cuarenta y dos cuotas y votos; Cándido Fortuna, trescientas treinta y seis cuotas y votos; Héctor Pedro Galoppo, doscientas treinta y cuatro cuotas y votos; Hortensio Díaz Fernández, doscientas cuatro cuotas y votos; Salvador Saavedra, ciento setenta y nueve cuotas y votos; Antonio Fernández Delgado, ciento diez y siete cuotas y votos; Antonio de Sousa Melo, sesenta y dos cuotas y votos; Aurelio Blanco García, sesenta y dos cuotas y votos y Vicente Pérsico, sesenta y dos cuotas y votos. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y envases. — Por separado se firma el inventario de estado que comprueba la integración del capital social, que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima — Balances. — Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general de la sociedad y las utilidades o pérdidas que éstos produjeren, previas las reservas legales, serán repartidas o sufridas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava — Obligaciones de trabajo. — Unicamente los socios Sres. Héctor Pedro Galoppo, Hortensio Díaz Fernández, Salvador Saavedra, Antonio Fernández Delgado, Aurelio Blanco García y Antonio de Sousa Melo, tienen la obligación de trabajar en el negocio social, en el puesto, turno y horarios que fijen los socios gerentes, quedando exceptuados de tal obligación los demás socios, pero quedan facultados para el momento que lo deseen trabajar en el negocio de la sociedad, avisando con sesenta días de anticipación o en su defecto nombrar un representante por su exclusiva cuenta y cargo. — Novena — Sueldos. — Los sueldos de los socios que trabajen en el negocio social, serán fijados oportunamente por mayoría de votos, como así cualquier modificación posterior, cuyo monto será cargado a la cuenta de gastos generales. — Décima — Retiro de socios. — El socio que deseare retirarse de su puesto de trabajo, deberá avisar a la sociedad en forma fehaciente con sesenta días de anticipación. — Asimismo cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, deberá también preavisar con sesenta días de anticipación en forma fehaciente y la parte que resulte corresponderle de acuerdo al último balance practicado, le será abonado la tercera parte al contado y el resto en cinco cuotas, iguales, trimestrales, sucesivas, con más el interés anual que rija en plaza. — Si por causa de tal retiro hubiere que practicar un inventario y balance general, los gastos que ocasiones el mismo, serán abonados exclusivamente, por el socio causante de tal situación. — Si la sociedad no deseare comprarle la parte al socio causante, recién este último, podrá ofrecer en venta a terceras personas su haber en la sociedad. — Undécima — Penalidades. — Los socios gerentes quedan facultados para imponer el respeto y el orden que la buena marcha del negocio así lo requiera, imponiendo en todo caso, las suspenciones o penalidades a que diere lugar el socio causante. — Duodécima — Venta o expulsión. — En caso de venta o transferencia del negocio de la sociedad, como así para la expulsión de cualquiera de los socios, se requerirá el consentimiento de la mayoría de votos. — Décima Tercera — Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o capaces podrán optar por hacerse cargo del negocio de la sociedad, practicando un balance general dentro de los diez días de producido esto, y la parte que resulte corresponderle al causante, le será abonada en la misma forma de pago que se dice en la cláusula décima, siempre que no hubiere oferta de terceras personas, superior al monto de su parte en el balance, teniendo siempre la sociedad prioridad de adquirirlo en iguales condiciones. — La intervención de los herederos, deberá ser unificado su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin ingerencia alguna de otra especie. — En caso de dudas o divergencias que se suscitare entre los socios o sus herederos, estas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia designaran un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Cuarta. — Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente y la aprobación del balance o balances o remoción de los socios gerentes, se decidirá por mayoría de votos. — De total conformidad, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Mercedes Menéndez Menéndez viuda de Menéndez; Antonio Alvarez López; Oscar Conrado Rosmino; Antonio Alberto de Mattos; Ramiro López Fernández; Manuel Arias García; Manuel Martínez Fernández; Cándido Fortuna; Héctor Pedro Galoppo; Hortensio Díaz Fernández; Salvador Saavedra; Antonio Fernández Delgado; Antonio de Sousa Melo; Aurelio Blanco García; Vicente Persico. — Entre líneas: "en" "López" "Antonio Fernández Delgado, ciento diez y siete cuotas y votos" "los" — Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.2|7 Nº 11.990 v.2|7|68

JUNCADELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Enrique Juncadella, argentino, casado con doña Lydia Luisa Bernhardt, por una parte; don Amadeo Francisco Juncadella, argentino, casado con doña María Elena Tempone, por otra; don José Mora, argentino, casado con Sara Bercovich, por otra, y doña María Joaquina Pérez, argentina, soltera, por la otra parte, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, sus normas complementarias y supletoriamente por el presente, de acuerdo con la enunciación siguiente: Primera: Bajo la denominación de JUNCADELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida la entidad que girará con el expresado nombre de fantasía y con la naturaleza jurídica allí enunciada: Su domicilio se fija inicialmente en la calle Viamonte 1658 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país. Podrá también crear sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero, con o sin asignación de capital, ajustándose en cada caso a las disposiciones locales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por un término de tres años, con retroactividad al primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los actos realizados para darle vigencia. Si antes del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, las partes no denunciaran el presente contrato, el mismo se considerará prorrogado por un período más de tres años. — Tercera: El objeto de Juncadella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, será la explotación del transporte y de todas las otras actividades afines o anexas a dicha actividad. Para el mejor desempeño de su cometido, podrá operar por sí sola, o asociada a terceros en comisión, consignación o cualquier otro carácter, ya sea mediante la inversión de capitales propios o confiados por terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye inicialmente la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos valor nominal cada cuota. — Dicho capital se suscribe en su totalidad en las siguientes proporciones: Enrique y Amadeo Juncadella, 1.500 cuotas de capital cada uno y José Mora y María Joaquina Pérez, 1.000 cuotas de capital cada uno. — La integración se realiza totalmente en bienes, de acuerdo con el balance suscripto por separado; las partes declaran que forma un solo cuerpo con el presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Enrique y Amadeo Juncadella, quienes asumen el cargo de gerentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley 11.645 y de las normas prescriptas en los artículos 403 a 418 del Código de Comercio. Queda convenido entre las partes, que la designación de Enrique y Amadeo Francisco Juncadella, en calidad de gerentes, lo es sin perjuicio de las funciones que ejercen actualmente en diferentes empresas o de las que emprendan en el futuro. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social y en tal carácter podrán: 1º) Ejercer la representación legal de la sociedad; 2º) Administrar los bienes y negocios de la sociedad e intervenir ampliamente en la gestión de los negocios comunes, con todas las facultades inherentes a su cargo; 3º) Comprar, vender, ceder, transferir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; 4º) Constituir, aceptar, cancelar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; 5º) Suscribir, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; 6º) Dar y recibir préstamos en moneda nacional, oro y papel y también moneda extranjera; 7º) Celebrar locaciones y hacer contratos de edificaciones o usufructuarlos; 8º) Importar, presentarse a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, efectuar descuentos en los bancos oficiales, mixtos y privados, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, de conformidad a las leyes orgánicas y nacionales, sus estatutos o reglamentos, filiales, agencias o sucursales; 9º) Cobrar y percibir créditos o deudas, sean de la sociedad o de terceros, y constituir seguros de cualquier especie; 10º) Ejercer la representación judicial de la sociedad de conformidad a las normas procesales, sea en el fuero civil, comercial y penal, otorgar instrumento público y privado, directamente relacionados con los asuntos y negocios sociales y, en general, celebrar todos los actos, contratos, obligaciones, gestiones de administración y disposición de bienes, en las condiciones y términos que fueran convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, sin limitaciones de facultades, siempre que tales actos se relacionen estrictamente con el objeto de la sociedad; 11º) Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos, de conformidad a las normas del artículo número 1.881 del Código Civil; 12º) Crear empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, remover y trasladar el personal y dictar su reglamento interno. La enumeración precedente no es taxativa, ni limitativa de las facultades propias del mandato conferido a los gerentes por este contrato, que no fueran prohibido por ley. — Todas las resoluciones que comprometan a la sociedad deberán tomarse con el consentimiento del ochenta por ciento (80 %) del Capital Social. — Sexta: Para subvenir a sus necesidades, los socios podrán realizar retiros mensuales, cuyos importes se cargarán en sus cuentas particulares. — Séptima: El último día de febrero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de lo actuado por la Sociedad durante el ejercicio transcurrido. Previa constitución de las reservas legales, previsionales y facultativas, la utilidad o quebranto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo con su capital suscripto. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, sus herederos previa notificación de personería reemplazarán al fallecido en igual grado y jerarquía. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad. Para ello deberá comunicar con noventa días de anticipación a la sede social, por telegrama colacionado su intención. Al cumplirse los noventa días se practicará un Balance General en los términos de la cláusula séptima. Al socio saliente le será abonado su haber, más el valor llave proporcional, en veinte cuotas mensuales iguales, siendo el vencimiento de la primera a los ciento veinte días de aprobado el Balance practicado; dichas cuotas ganarán el interés que para descuentos cobre el Banco de la Nación. El valor llave se determinará en base a la superutilidad que se obtenga por encima de la tasa bancaria de descuentos mencionada. Las mismas condiciones regirán para los herederos del socio fallecido que quieran retirarse de la sociedad. — Décima: La Sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — b) Por la expiración del término de su duración. — c) Por haberse acabado la posibilidad de realizar negocios provechosos para la Sociedad. — d) Por resolverlo el 80 % del Capital Social. — Undécima: Convenida que sea que la Sociedad entre en liquidación, deberá procederse a pagar las obligaciones de la Sociedad, no contraer nuevos compromisos y realizar el patrimonio social. Durante la realización del patrimonio social, cualquiera de los socios podrá adquirirlo al precio y condiciones del mejor comprador. De no disponerse lo contrario en el instrumento que determina la liquidación, la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Décima Segunda: Los contratantes declaran conocer y aceptar cada una de las cláusulas que preceden, y se obligan a cumplirlas de acuerdo a derecho y se someten en caso de que surja cualquier cuestión litigiosa respecto a la interpretación y aplicación de la letra o espíritu de este contrato social a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios: Enrique Juncadella en Viamonte 1658, Amadeo Francisco Juncadella en Viamonte 1658, José Mora en Manzanares 4418, y María Joaquina Pérez en Manzanares 4418, todos de la Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones o reconvenciones que se hagan por telegrama colacionado. — Décima Tercera: Cualquier convenio que realicen las partes, y que no afecte a terceros, tendrá validez para las mismas si se encuentra debidamente labrada en el Libro de Actas, que rubricado, lleve la Sociedad. Bajo las trece cláusulas que preceden, las partes dan por constituida Juncadella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al cumplimiento de este contrato en letra y espíritu de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — E. Juncadella. — A. Juncadella. — José Mora. — M. J. Pérez. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Juncadella, Amadeo Francisco Juncadella, José Mora y María Joaquina Pérez y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Miguel Angel Funes. Hay un sello que dice: Miguel Angel Funes, Escribano.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.2|7 Nº 11.996 v.2|7|68

CURTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 10 de abril de 1968, entre Francisco Saija, casado, italiano, mayor de edad, comerciante, domiciliado en San Martín 480, José Ingenieros, Prov. Buenos Aires, Céd. Id. 3.931.811, Cap. Fed.; Hipólito Troiano, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 974, Dto. 4, Cap. Federal, comerciante, Céd. Id. Nº 1.184.122, Pol. Fed.; y Noemí Filomena Ciollaro, argentina, soltera, domiciliada en Inclán 3216, Cap. Federal; menor de edad, autorizada para ejercer el comercio en esta Capital; han convenido en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se enuncia a continuación, la que se regirá por las

disposiciones de la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CURTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación de calzado y toda actividad afín a esa actividad; pudiendo sin que importe apartarse del mismo: comprar, vender, locar y rescindir locaciones, operar en Bancos en toda clase de operaciones, tomar o dar dinero en préstamo, prendar, hipotecar, gravar, operar con cheques, vales, letras y pagarés, descontar, endosar y transferir, adquirir bienes muebles o inmuebles, mercaderías y enajenarlas; tomar o despedir obreros, empleados y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones atingentes al giro y los que en derecho correspondan; demandar y estar en juicio; no pudiendo constituirse en fiadora de obligaciones de terceros, salvo los casos en que debe avalar o garantizar o dar seguridades por su pre-operaciones. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Llavallol 2472 de esta ciudad, donde se encuentra su establecimiento; pudiendo cambiar de domicilio, abrir agencias, sucursales, trasladar su establecimiento sea al interior de la república o al exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Saija: veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Hipólito Troiano: noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional; y, Noemí Filomena Ciollaro: noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional. Dicho capital social está totalmente integrado en bienes conforme al balance suscripto por los socios que la fecha. — Quinto: La sociedad se constituye por el plazo de dos años, contados desde su inscripción, que se prorrogará automáticamente por tres años más si no prefiriesen antes disolverla. La disolución parcial debe preavisarse, por el socio que quiere retirarse, con seis meses de anticipación; pero solo podrá usarse de ese derecho transcurrido el plazo originario indicado. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don José Gerardo Francisco Ciollaro, quien tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad; pudiendo emplear dicha firma social en todas las actividades, actos y contratos sociales. El uso de la firma no tiene otra limitación que la de no emplearla en fianzas o garantías ajenas a la sociedad y su giro. Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá ser representada ante la justicia y sus organismos por cualquiera de los socios indistintamente y, también por el nombrado gerente; con todas las facultades que sean menester, pudiendo entre ellas contestar demandas y promoverlas, absolver posiciones y formularlas, conciliar, transar, apelar, etc. — Séptimo: Se llevarán los libros que marcan las leyes y además un libro de notas de asambleas de los socios, donde se insertarán sus resoluciones. Las actas serán firmadas por los asociados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital. Los gerentes podrán ser removidos en la forma y en los casos previstos en las leyes, por unanimidad. Anualmente y al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario a los efectos de determinar el estado económico-financiero y resultados de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; pudiendo los socios disponer la constitución de reservas y previsiones destinadas a incrementar las actividades de la empresa o responder por contingencias del giro;el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances serán firmados por los socios y si no fueren impugnados dentro de los quince días corridos de su firma se reputarán aprobados. Toda comunicación de los socios a la sociedad será dirigida a la Gerencia. Las cuotas de capital social son intransferibles, salvo conformidad de todos los asociados y la hereditaria. Octavo: El Sr. Francisco Saija tendrá a su cargo cuanto se relacione con la producción, ocupándose de la confección, dirección y distribución de los trabajos; dedicándose única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros quehaceres o actividades. Los demás socios prestarán su colaboración en cuanto sea necesaria; siendo libres de ejercitar cualquier actividad. — Noveno: La disolución de la sociedad se producirá en los casos y en la forma previstos en las leyes mercantiles. En caso de retiro, muerte, e incapacidad de un socio en forma permanente; los restantes pueden optar: a) por disolver la sociedad; b) permitir la venta de las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado; c) admitir como socios a los derechohabientes del fallecido que deberán unificar su representación. Decidida o producida la disolución parcial el socio saliente recibirá su aporte de capital o ganancias capitalizadas y pendientes en la forma y plazos que se convenga; y si fuere total, la sociedad entrará en liquidación siendo liquidador el gerente designado y con mandato vigente; realizándose la liquidación conforme a lo previsto en el código de comercio. Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto se estarán los socios a lo establecido en las leyes mercantiles, y se decidirá la exclusión de un socio en los casos previstos en las leyes o por incumplimiento de sus obligaciones, produciéndose la disolución parcial y recibiendo el excluido su haber: capital aportado y ganancias capitalizadas y pendientes en la forma y plazos que se convenga. Toda divergencia que se suscite en cualquier tiempo será dirimida por árbitros, arbitradores amigables, componedores, designados uno por cada parte con igual criterio; designándose por aquellos un tercero para el caso de discordia. El trámite y laudo se expedirán en diez días, en la forma prevista en la ley procesal. Bajo las cláusulas procedentes dan por constituida la sociedad firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados (fdos.) Francisco Saija. — Hipólito Troiano. — Noemí Filomena Ciollaro.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600. — e.2|7-Nº 12.028 v.2|7|68.

MATEGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ezequiel Isaías Stecher, polaco, contador público, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Manuel Ricardo Trelles número dos mil trescientos cincuenta, planta baja, Departamento "C", de la Capital Federal; don Enrique Malkischer, polaco, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras setenta y cinco de la Capital Federal; y don Héctor González, argentino, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Solís mil doscientos treinta de la Capital Federal; convienen en suscribir el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En el día de la fecha queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "MATEGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Humahuaca cuatro mil trescientos sesenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales agencias o filiales tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de actividades comerciales e inmobiliarias que resuelvan los socios y formar parte de otras sociedades, cualquiera fuera su tipo y objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de seis años. A los efectos de cesiones de cuotas, los socios tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios por partes iguales. — Quinta: Todos los socios quedan designados gerentes. Tanto la dirección como la administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de las de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y de las utilidades que hubieren, deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva legal. Tanto las utilidades o las pérdidas que hubieren serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: Para el caso de que se suscitase cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, las partes designarán arbitradores, uno por cada parte, quienes tendrán quince días para dictar su fallo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro habitual, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado quienes en todos los casos deberán unificar su representación. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Ezequiel Isaías Stecher. — Enrique Malkischer. — Héctor González.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720. — e.2|7-Nº 11.958 v.2|7|68

CREDIGRAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre Juan Francisco Echeverría, español, mayor de edad, casado, C. I. 2209738, domiciliado en Echenagucía 981, Capital Federal; Rodolfo Polverigiani, argentino, mayor de edad, casado, C. I. 3327599, domiciliado en Martiniano Leguizamón 602, Capital, y Luis Augusto Ferre, argentino ,mayor de edad, casado, C .I. 2986493, domiciliado en Cuba 3054, 2º piso, Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CREDIGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal y su duración será desde la firma del presente hasta el 8 de abril del año mil novecientos setenta y tres, o sea cinco años. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la comercialización de toda clase de artículos de ferretería, pudiendo comprar, vender, revender, financiar, tomar en consignación o dar y/o toda otra operación relacionado o afín con los mencionados artículos, entendiéndose por tales, herramientas, masillas, pinturas, máquinas, artículos para el hogar, incluso heladeras, lavarropas y especialmente los rubros que se entienden generalmente como ferretería industrial, siendo esta enumeración de carácter meramente enunciativo. — Tercero: El capital de la Sociedad es de $ 2.010.000 (dos millones diez mil pesos moneda nacional) que serán integrados de la siguiente manera: $ 210.000 (doscientos diez mil pesos moneda nacional) que integran los socios en este acto y según surge de la boleta de depósito adjunta; $ 210.000 (doscientos diez mil pesos moneda nacional), serán integrados por los socios de acuerdo con la proporción que les corresponde, a los treinta días de inscripto el presente; y $ 1.590.000 (un millón quinientos noventa mil pesos moneda nacional) en maquinarias de acuerdo con el inventario que se acompaña firmado por los socios. — El capital social se divide en 2.010 cuotas de $ 1.000 que los socios suscriben en su totalidad en tres partes iguales. — Cuarto: La Administración de la sociedad estará a cargo de tres socios gerentes para que actuando indistintamente pero siempre de a dos lleven a cabo el objeto de la sociedad otorgándoles las más amplias atribuciones tendientes al mismo, como ser: podrán delegar la representación legal de los asuntos administrativos de cualquier especie o naturaleza a través de mandatario; así como para designar apoderado que actúen en las cuestiones judiciales de cualquier grado, fuero o naturaleza, incluso para prestar declaraciones indagatorías, absolver posiciones, promover acciones penales, y todos cuantos efectos o demandas sean necesarios ante los jueces civiles, comerciales, criminales, del Trabajo, Contencioso Administrativo, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, así como para promover y contestar las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier juicio en que la sociedad sea parte como actora o demandada. Administrar los negocios sociales, a cuyo efecto podrán comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, en las formas de pago y condiciones que sean convenientes. Aceptar, renunciar, otorgar y revocar poderes. Cobrar y percibir, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas, prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social. Prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, cheques, giros y otros papeles de comercio. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, quedando especialmente facultado para negociar a cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las formas que le permitan sus cartas orgánicas y reglamentos. Asimismo podrán adquirir o transferir marcas de fábrica, de comercio o de fabricación y patentes de invención pudiendo crear empleos y remuneraciones pertinentes. — Quinto: La Sociedad cerrará el Balance el 30/Marzo de cada año: el Balance s practicará teniendo en cuenta la valuación de los activos al precio de plaza, y la amortización que fija la Dirección General Impositiva. Si hubiera utilidad previo cumplimiento de la reserva legal, se repartirán los socios por partes iguales y en proporción con las cuotas sociales que posean y siempre y cuando no se decida la constitución de reservas facultativas. — Sexto: A cada socio les corresponden tantos votos como cuotas sociales posea, decidiéndose y tomándose las resoluciones por simple mayoría. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas. Si se produce el deceso de cualquiera de los mismos socios, los sobrevivientes podrán seguir con sus herederos o comprar sus cuotas de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. — Séptimo: En caso de disolución forzada o voluntaria los gerentes estarán a cargo de la misma, y para previa deducción del pasivo, repartan el remanente de acuerdo a la proporción de cuotas sociales existentes. — Octavo: A todos los efectos del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — En Buenos Aires en la fecha citada al inicio se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Fdo.: Juan Francisco Echeverría, Luis Augusto Ferre y Rodolfo Polverigiani. S.R.: ferretería, remuneraciones. cualquier, vale. — dos; mayo, también vale. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.120 e. 2|7 Nº 11.991 v. 2|7|68

LA—DO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 25 de octubre de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Bernardo Welch, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Güemes 3720; Miguel Kitainik, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Moreno 1620, sexto piso, departamento "A"; y Vicente Groppa, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Agustín Alvarez 3635, Villa Martelli, Prov. de Buenos Aires, se convienen las siguientes modificaciones al contrato social de "LA—DO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con inscripciones al 4 de agosto de 1965, bajo Nº 1.934, Fº 280, Lº 49 modificación el 27 de setiembre de 1965 bajo Nº 3.074 al Fº 443, Lº 49; y modificación del 29 de noviembre bajo Nº 3.396, Fº 489, Lº 49, otorgándose el presente por los suscriptos en sus caracteres de socios de la misma: Primero: Se modifica el domicilio de la sociedad, que a partir de ahora y en reemplazo del anterior, es en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 764, Capital Federal. — Segundo: El socio señor Vicente Groppa transfiere la totalidad de sus cuotas de capital de que es titular en la sociedad, a favor de los señores Miguel Kitainik y Bernardo Weich, cada uno de los cuales adquiere así el cincuenta por ciento de esas cuotas que fueron de propiedad del cedente. — Tercero: El precio de la cesión, queda convenido en la suma de m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea su valor nominal actual, que el cedente percibe en este acto de conformidad otorgando recibo por el presente. — Cuarto: La precedente cesión de sus cuotas por el señor Vicente Groppa, importa su total desinteresamiento de la sociedad y de los negocios sociales retroactivamente al 31 de julio de 1966, no teniendo más nada que reclamar en lo sucesivo de ésta ni de los restantes socios por motivos a ello atingentes. — Quinto: Como consecuencia de la salida del socio Vicente Groppa, en todo cuanto el anterior contrato refiera a la existencia de tres gerentes, deberá entendérselo modificado en el sentido de que a partir de ahora sólo investirán ese carácter los señores Miguel Kitainik y Bernardo Weich, quienes investirán la representación de la sociedad y ejercerán el uso de la firma social de idéntica manera a la reglamentada en el artículo sexto del contrato. — Sexto: Salvo las modificaciones antes pactadas en este acto, queda vigente el anterior contrato cuyo texto deberá tenerse por íntegramente reproducido y ratificado en el presente. — Se firma en dos ejemplares de igual texto y efecto, uno para el cedente y otro para los cesionarios. — Firmado: Bernardo Weich. — Miguel Kitainik. — Vicente Groppa.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.2|7-Nº 12.110-v.2|7|68

S. A. L. V. I. ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 31 de mayo de 1968 el señor Ramón Eladio Villasanti, cede, vende y transfiere a favor de Alejandra Bulczynski, en forma absoluta, definitiva e irrevocable por la suma total de $ 283.333 m|n. c|l. cada una, por la suma total de $ 283.333 m|n. c|l., y el señor Enrique Rafael Alderete, cede, vende y transfiere a favor de Juan Sadowski, en forma absoluta, definitiva e irrevocable 2.833 cuotas de capital de $ 100 m|n. c|l. cada una por la suma total de 283.333 m|n. c|l. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Juan Sadowski y Alejandra Bulczynski con todas las facultades de ley. — La firma social se usará acompañando el nombre S. A. L. V. I. ARGENTINA, S.R.L. con la firma conjunta de los dos socios gerentes con amplios poderes. — Fdo.: Enrique Rafael Alderete. — Ramón Eladio Villasanti. — Alejandra Bulczynski. — Ana Nagorny de Sadowski. — Juan Sadowski.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.2|7 Nº 12.101 v.2|7|68

C. I. E. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Concepto Músico, argentino; Norberto Cuviello, argentino, y doña Zulma Olidia Ugarte, argentina, domiciliados en la calle Olavarría quinientos setenta y nueve de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará sujeta a las siguientes cláusulas. — Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la razón social C. I. E. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Olavarría quinientos setenta y nueve, quinto piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cláusula Segunda: El objeto principal de la sociedad será los servicios de amarre de buques, vigilancias e investigaciones privadas sin perjuicio de realizar cualquier negocio lícito, permitido por las leyes que los socios creyeren conveniente a los fines sociales. — Cláusula Tercera: El Capital Social se fija en Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir cien cuotas de capital cada uno de ellos y es integrado de acuerdo a balance que suscriben por separado y forma parte integrante del presente contrato. Cláusula Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, podrá disolverse por voluntad expresa en forma fehaciente de algunos de los socios, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del ejercicio anual. — Cláusula Quinta: La Administración y Dirección estará a cargo de los socios, quienes quedan designados gerentes, el uso de la firma social será en forma indistinta con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni firmarse pagarés de favor. — Cláusula Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que pueden efectuarse en cualquier momento, anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, de acuerdo con las normas técnicas de uso. — De las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la Formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus partes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Séptima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas, parcial o totalmente, siempre que la incorporación de un nuevo socio fuere persona grata a la sociedad. — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento. — En el supuesto caso que los herederos manifestaren su voluntad de no ingresar a la sociedad, se resolverá la disolución de la misma de acuerdo a las bases que se establecerán oportunamente. — Cláusula Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida con prescindencia de todo procedimiento o acción judicial, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los arbitradores antes de tratar la divergencia nombrarán un tercer arbitrador para el caso de discordia, el laudo que éste dicte será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden y de plena conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Concepto Músico. — Norberto Cuviello. — Zulma Olidia Ugarte.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.2|7 Nº 11.957 v.2|7|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha agosto 3 de 1967 con efecto retroactivo a junio 30 de 1967, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro social de "LA ARBOLEDA SOCIEDAD EN COMANDITA DE COTIGNOLA HNOS. Y CIA.".

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.2|7 Nº 12.201 v.2|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO IGNACIO RAMOS MEJIA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.104 v.4|7|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 840.— e.2|7 Nº 12.280 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SOUTO ANDRADE de VESTILLEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.184 v.4|7|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORINDA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.254 v.4|7|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO PARIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.146 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEDUTO Vda de GAROFALO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.108 v.4|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BUSTINZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 12.046 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SMITH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 12.112 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELISA CASTILLA de NOSAL y|o DOLORES CASTILLA y|o LOLA ELISA CASTILLA de NOSAL. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.080.— e.2|7 Nº 12.064 v.4|7|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ESTHER RIQUELME de LAURITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.138 v.4|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO ALTOBELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.279 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ENRIQUE FOLCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e.2|7 Nº 12.139 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO ROITMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.089 v.4|7|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALEJANDRO RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.

$ 960 e.2|7 Nº 12.156 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO SALAZAR o SALAZAR PEREA, de MERCEDES VILLANUEVA de SALAZAR y de MARIA SALAZAR de SAEZ o SALAZAR PEREA de SAEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.080 e.2|7 Nº 12.218 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CARLOS BARNI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720 e.2|7 Nº 12.036 v.4|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA PORTO de DOMINGUEZ o BALBINA PORTO CALDAS de DOMINGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.120 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA KALITKA de PARAZAWIEC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 e.2|7 Nº 12.118 v.4|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA FORTE Vda. de VELIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.239 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.165 v.4|7|68

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS AMADOR LUNA. — Publíquese por tres dís.

Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720 e.2|7 Nº 12.197 v.4|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE FRESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.041 v.4|7|68

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720 e.2|7 Nº 12.242 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO EUGENIO VIVIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.175 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARROERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720 e.2|7 Nº 12.035 v.4|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA ANESI de BARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.222 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15. Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO BASTIDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800 e.2|7 Nº 12.210 v.17|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BAIGORRIA de JACOBELLI y de GUILLERMINA DORA JACOBELLI de CARRASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 960 e.2|7 Nº 12.201 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS [illegible]. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e.2|7 Nº 12.253 v. 7|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ARAMENDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.2|7 Nº 12.211 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO ISRAEL SANDMAN — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 12.143 v.4|7|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JALIL RAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.209 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don BASILIO GEROLIMATOS para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario

$ 1.080.— e.2|7 Nº 12.040 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERETTA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.043 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO ISTURIZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.185 v.4|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ARGENTINO GERACI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.961 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, notifica por dos días a don JUAN CARLOS DE PAULA ALMEIDA en el Expediente: "Polisena, Pascual Italo y otra c|De Paula Almeida, Juan Carlos s|Escrituración", las siguientes providencias: "Buenos Aires, febrero catorce de 1968. Agréguese y córrase vista a la contraparte. Notifíquese con copia. César C. San Miguel, Juez en lo Civil". — Otra: "Buenos Aires, abril dos de 1968. Con citación de los profesionales intervinientes ordénase la transferencia de fondos solicitada, a cuyo efecto líbrese oficio en forma. César C. San Miguel, Juez en lo Civil". — Otra: "Buenos Aires, mayo 22 de 1968. Practíquese por edictos las notificaciones ordenadas a fs. 92 y 95 vta., las cuales se publicarán en el Boletín Oficial y "La Ley" durante dos días. Intímese al deudor para que dentro del tercer día manifieste si concurrirá a suscribir la escritura traslativa de dominio, bajo apercibimiento de ser la misma otorgada por el Juzgado. Notifíquese. César C. San Miguel, Juez en lo Civil". — Otra: "Buenos Aires, junio once de 1968. Intímese al demandado para que dentro del tercero día constituya domicilio legal bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley. Notifíquese. César C. San Miguel, Juez en lo Civil". — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.880.— e.2|7 Nº 12.267 v.3|7|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DAGOBERTO GOLDBERG para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 960.— e.2|7 Nº 12.266 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS FINKELSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.203 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MANUELA DE PAOLA de FIGINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.099 v.4|7|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO SANTIAGO RODRIGUEZ CAMPORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.183 v.4|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN LUDOVICO EMILIO MOLLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.107 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 15 días a OSCAR EUCLIDES MARTINEZ CAMPOS, para comparecer en juicio "Lazos Mansilla Delia I. c|Oscar Euclides Martínez s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimento dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 800.— e.2|7 Nº 12.162 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA HORTENCIA BUZON de CHIAPPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.054 v.4|7|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO GANDARILLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840— e.2|7 Nº 12.208 v.4|7|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA PONCE de TORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 12.132 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ANGEL FONTANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.169 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BODRATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.232 v.4|7|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SALA de LENDRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800. e.2|7. — Nº 12.166 v.17|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MUSCARELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.153 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº. 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCURIO CATUSCELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.176 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO EMILIO JOSE WEISSENBACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.191 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.154 v.4|7|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENESIO A. PERAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.229 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PELEMBERG de TENDLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.198 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA FILIPPO de SAIZ BALBONTIN y MARIA CIRA VITALE viuda de FILIPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.126 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA MORICHETTI Vda. de MARIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.128 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL DI PRINZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.134 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA TABIKMAN de FREI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840. e.2|7. — Nº 12.145 v.4|7|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS DELL'ACQUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.2|7-Nº 12.125-v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GHEZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria

$ 720.— e.2|7-Nº 12.147-v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO NICOLAS MARQUIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840.— e.2|7-Nº 12 077-v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SAA de CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.2|7-Nº 12.082-v.4|7|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GULICH. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.2|7-Nº 12.042-v.4|7|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEUNIK TOUZDJIAN de SEVADJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Eduardo D. Cravioto, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.084 v.4|7|68

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREIRO o PEREIRO GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Eduardo D. Cravioto, secretario.

840.— e.2|7 Nº 12.039 v.4|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DRAIMAN o DRAJMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.263 v.4|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA SHEEHAN de ARAGUNDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.241 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA NUDELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

720.— e.2|7 Nº 12.048 v.4|7|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMKOW o JAN TOMKOW o JUAN TOMKO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 7.997 v.4|7|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68 y 28|6 al 1º|7|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MISIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 12.106 v.4|7|68

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHERALBALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — José Luis Mo, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 12.130 v.4|7|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN OTTAGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 12.173 v.4|7|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita a PASCUAL GUZMAN y CARLOS LUIS MELO por dos días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo les sigue la Sucesión de Juan Bautista Finocchiaro; bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 880.— e.2|7 Nº 12.085 v.3|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, ... de 1968. Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.070 v.4|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SORACE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 720.— e.2|7 Nº 12.155 v.4|7|68

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a doña BERTA o SARA KOLBER subinquilinos y|o demás ocupantes a que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue don Lorenzo Juan Castagneto Marini, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1320.— e.2|7 Nº 12.128 v.4|7|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL ROSARIO GRAZIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 840.— e.2|7 Nº 12.049 v.4|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VIVIENDAS LATINO-

AMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRAL, FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Domingo Córdoba Aran, Ambrosetti 61, piso cuarto, los justificativos de créditos. El 24 de septiembre de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — [illegible], secretario.

$ 3.000.— e.2|7-Nº 12.151-v.8|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sec[illegible] 12, cita por cinco días a WALTER SARETTI, para comparecer en juicio "Corbetta, Guido c|Saretti Walter, s|Ejecutivo", Expte. C-1364, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.2|7-Nº 12.226-v.4|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de don ROLDIVER MARTIN LASSI, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, Gloria Koza Von Diestein, con domicilio en Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, los justificativos de créditos. — El día 30 de julio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800.— e.2|7-Nº 12.050-v.8|7|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio CEBREIROS ANTONIO, s|. Quiebra, el deudor se ha presentado solicitando su rehabilitación.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alfonso F. Moyano Crespo, secretario.

$ 720. —e.2|7-Nº 12.277-v.3|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de BUREAU S. A. — Fecha Provisional de cesación de pagos: el 1º de octubre de 1965 — Síndico: Oscar Gansel, domicilio, Bolivia 1332, P. B. "5", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600.— e.2|7-Nº 12.246-v.8|7|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días que en los autos: "VAZQUEZ de DEGASTALDI, SUSANA c|ARRIETA, LUIS MATEO, s| ejecución hipotecaria", el martillero Josefina del Valle Pérez rematará el día 18 de julio de 1968, a las 10 horas, en Serrano 534, un inmueble sito en Paso del Rey, Partido de Merlo, edificado en el lote 3, manzana O, que mide setenta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Nord Nord Oeste, lindando con el Camino de la Rivera, sesenta y dos metros veinticinco centímetros al Sud Este, lindando con calle once, dos metros treinta y dos centímetros en la ochava, cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros al Sud Oeste lindando con el lote dos. Superficie: mil cuatrocientos sesenta metros mil setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados. Base m$n. 300.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La subasta será al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 11.600 e.2|7 Nº 12.283 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos: "RAMPI JUAN y otros c|MONACO DE SAURA JUANA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en H. Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 11 de julio, a las 16 hs., la finca Juan de Garay 2381, Hurlingham, Part. de Morón, Prov. Bs. As., edificada sobre el lote 59 de la manzana J., que mide: 10.39 de frente por 43 m. 30 de fondo. Superficie: 449,88 m.c. Se hace saber que la venta se realiza en las condiciones establecidas por el Art. 1409 del Cód. Civil y por la cláusula 7a. del contrato de hipoteca (el bien deberá ser entregado libre de intrusos y totalmente desocupado). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Base $ 600.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.200 e.2|7 Nº 12.271 v.8|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 2 días que en el juicio "BENVENUTO, S. A., COM. E IND. c| PRADA RODOLFO JULIO, s|cobro ejecutivo", el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 5 de julio de 1968, a las 10.30 hs., en la calle San José 1754, Capital: 1 Máquina eléctrica calculadora, marca Olivetti, Nº 507436, en pleno uso; 1 Báscula marca M.I.C., Nº 5265, para 125 kilogramos, color rojo, donde se exhibe. Sin base, al contado, Comisnón 10 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 1.040 e.2|7 Nº 12.117 v.3|7|68

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "AZARETO de SPOTA ANGELA CATALINA c|TERUEL JOSE EMILIO, s|cobro a .uil.", Expte. 158.097|967, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 5 de julio de 1968, a las 12 hs., en Honduras 4370, rematará un ventilador "Emeta" Nº 46896 y una máquina coser "Necchi" Nº 16097, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. T. E. 71-4787.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.040 e.2|7 Nº 12.091 v.3|7|68

Nº 40

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "PODESTA P. A. c|SILVEYRA A. y otros. s|ejec. prend.", Expte. Nº 128.043, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Cucha Cucha 1482, 2º piso, Of. 11, Cap. Fed., donde se exhibe, el 12 de julio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Desa, mod. A 23 Nº 1203, en el estado en que se encuentra. Base. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.920 e.2|7 Nº 12.113 v.4|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "ACAMAR S. A. c|SLAMON MARIO E. y otro s|Ej. Prend.", que el Martillero señor Alberto Pedro Pablo, rematará el día 10 de julio a las 18 hs., en el local calle Av. San Martín 1599, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra el siguiente bien: 1 Televisor marca "Bogen", modelo Imperial 7881. — Base: $ 74.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, y en efectivo, Exp. Nº 27.442.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.2|7 Nº 12.073 v.4|7|68

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "REFRIGERACION SAMRA c|LENTI C. s|ej. prend.", Exp. Nº 26.602 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Rivadavia 11060, Cap., donde se exhibe el 17 de julio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: 1 heladera comercial marca Samra, mod. VMA-250 Nº 69866, motor Nº 6332, marca D. R. de 1|2 H.P. y 1 heladera comercial marca Samra, mod. VMC-250 Nº 75066, motor Nº 6615, marca D. R. de 1|2 H.P. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 216.200 m|n.; seña 30 o|o; comisión; 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.2|7 Nº 12.115 v.4|7|68

Nº 4

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos "TORRES, JUAN B. c|URSO, JOSE y otra s|Ejecución Prendaria", Nº 12.835, hace saber por dos días que el martillero Enzo Antonio Cerquetti, venderá en público remate el automóvil Chevrolet 1936, sedan 4 pertas, motor Nº 5606020, patente Nº 415349, de la Capital Federal, año 1966, en las condiciones en que se encuentra. — Base: m$n. 100.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambos pagos en efectivo. — El lunes 8 de Julio, a las 16 horas, en Av. San Martín 6656, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición. — El mismo será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520.— e.2|7 Nº 12.187 v.3|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "BURGO JOSE PRIMITIVO c|FONTANA JOSE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 12 de julio de 1968 a las 14 horas, en Pichincha 1348|50, donde también se exhibe un acoplado marca Traymóvil, modelo año 1947, Nº 10.574 con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1966 Nº 003, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 150.000. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Jorge O. Palacio, secretario.

Buenos Aires, Junio 25 de 1968. —

$ 2.160.— e.2|7 Nº 11.793 v.4|7|68

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "SALVO LUIS JOAQUIN y Otra c|MARENCO Vda. de FRINO ISABEL ELIDA s|Ejecutivo, Expte. Nº S.566; que el Martillero Dn. Carlos Carreño Villafañe, rematará el día Viernes 5 de Julio de 1968, a las 15 hs., la octava parte indivisa de un inmueble ubicado en el Partido de General Sarmiento (José C. Paz) Provincia de Buenos Aires; manzanas 146 "a", 146 "b", 146 "c" del plano "C. -48-152-62, inscripción de dominio Nº 283, año 1961, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires. — El remate se efectuará en Moreno 1441, Org. "Dineri", Capital. — Base: $ 145.860 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280.— e.2|7 Nº 11.650 v.4|7|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "GRAND JOSE c|RUBINI ROBERTO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 15 de julio próximo, hora 11: Un automóvil Morris, modelo año 1947, con motor 75.778, 8 H.P., Patente 810.129 Prov. Bs. Aires. — Se exhibe, Salta 2009, Adrogué, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 50.380. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.560.— e.2|7-Nº 12.059-v.4|7|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días, en el juicio caratulado "R. y S. GRANDIO S. A. c|FEDERICO ALFONSO ROJO y otro, s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 18.828, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 17 de julio de 1968, a las 18.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant V-200, modelo año 1962, tipo Sedán 4 puertas, motor Nro. 284.494, marca Chrysler, Chasis Nro. 284.494, patente de la Capital Federal Número 500076, año 1966, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 398.128,50 m|n. — Venta al contado. Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400.— e.2|7-Nº 12.052-v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERKEL" SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|VELLOSO COLOMBRES H. F. y otro s|ejec. prend." Expte. Nº 14.178, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de julio a las 10.30 horas, en el local de mercaderías en tránsito de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde serán exhibidos los días 17 y 18, de 14 a 19 horas y media hora antes de la subasta: Una máquina para cortar fiambres marca "Berkel", modelo 9-H. Nº 23.752. — Sin base, seña 30 o|o; comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520, Cód. de Prods.).

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. —e.2|7-Nº 12.119-v.4|7|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ESTE Y PORCEL S. A. C. y F. c|PEÑAS BLANCA, S. A. A. I. C. y C., s|, Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 21282), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503| 9218), rematará el día 16 de julio próximo, a las 17 horas, en Lafinur 3250, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Pontiac", modelo 1961, coupé de dos puertas, motor Nº 861P1770, patente Capital Federal 210672, equipado con radio, rueda de auxilio, criquet y llave rueda, faltándole radiador, aros, paragolpe delantero completo, molduras frente capot y guardabarros delanteros, rejilla, radiador y bomba de agua; en el estado en que se encuentra — Base de venta: m$n. 472.500, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760.— e.2|7-Nº 12.195-v.4|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "RUERE A. c|DEL VITTO J. A., s|ejec. prend.", que el martillero J. M. Sordi rematará en Olazábal 5647, Cap., donde se exhibe, el 15 de julio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: una máquina de coser, marca Yamato, modelo DA-1, número A615464, uso industrial, Ind. U.S.A., en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 27.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Expte. Nº 17.080.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.560. e.2|7. — Nº 12.114 v.4|7|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "AUTOGRAD S.A.C.I.F. contra PORTNOY ENRIQUE, s|Ejecuc. Prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 14 de julio de 1968, a las 10 horas, en Avenida Córdoba 3637, un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor número 181.723, chasis Nº 0334396, patente Nº 1125567, año 1964, Provincia de Buenos Aires, color blanco, tipo sedán, con motor que no funciona, con falta molduras, diversas abolladuras adelante, rayaduras, y con el aro de faro delantero izquierdo roto. — Base m$n. 898.300. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se exhibe en Córdoba 3637 y será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentra una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 8 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760. e.2|7. — Nº 12.075 v.4|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "COTEGAL S.C.A. c|ACEVEDO LIBORIO, s|ejec. prend." - Expediente Nº 20.101, que el martillero propuesto por la actora Felipe Paz rematará el 13 de julio de 1968, a las 9,30 horas, en Montes de Oca 665, Capital, lugar donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1952, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 18692002915, patente Nº 205209, de la Capital Federal, del año 1966. — Base m$n. 110.437,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160. e.2|7. — Nº 12.190 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "COTEGAL S.C.A. c|GONZALEZ JUAN, s|ejec. prend." - Expediente 19.843, que el martillero propuesto por al actora Felipe Paz rematará el 13 de julio de 1968, a las 10 horas, en Montes de Oca 665, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Desoto, modelo año 1947, tipo sedán 4 puertas, motor Nº S11-129108, patente Nº 210-433, de la Capital Federal del año 1966. — Base $ 114.000

moneda nacional. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 2 de junio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360. e.2|7. — Nº 12.189 v.3|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "ACAMAR S.A. c|ENCOSOR AURORA T. s|Ej. Prend., Expte. Nº 19.573", que el martillero señor José A. Juliá, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de julio, a las 16.30 horas, en el local calle Av. San Martín Nº 1599, donde se exhibe, 1 Televisor marca "Kenard", número 1.027, modelo 23 con estabilizador, en el estado que se encuentra. — Base $ 47.270. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.920.— e.2|7 Nº 12.074 v.4|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "ACAMAR S.A. c|SABIN LUIS y otro s|Ej. Prend.", Expte. número 19.576", que el martillero señor José A. Juliá, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de julio, a las 18.15 horas, en el local calle Av. San Martín 1599, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 Heladera eléctrica marca "Kenard" Nº 3.061, modelo C. 144 con equipo refrigerador "Emero" Nº 146, modelo 1 HP, tipo vitrina, 4 puertas y 1 Heladera eléctrica "Kenard" Nº 3.047 modelo C. 250 y equipo refrigerador "Emero" Nº 1.038 modelo 1|3 HP en conjunto y en el estado que se encuentran. — Base pesos 880.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.760.— e.2|7 Nº 12.068 v.3|7|68

Nº 11

EDICTO: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que en los autos "HONIKMAN, ISAAC c|LA NORMA S.R.L. s|ejec. prend, Expediente Nº 28.953", que el martillero Horacio Fiz, rematará los siguientes bienes: Un armario de metal de 1.70 x 1.40 mts.; seis matafuegos marca Mathil; dos armarios metálicos de diez puertas c|uno; 250 esq. con baldosas marca Río Negro, nuevas, exagonal, rectangular y cuadradas. Todo ello sin base, al contado y al mejor postor, en Av. Juan B. Alberdi 891, el día 13 de julio, a las 9.30 horas, donde se exhiben. — El mismo día, a las 11.30 horas, en calle 20 esq. 31 de Berazategui los siguientes bienes: Seis ventiladores eléctricos; un molino con revestimiento granítico con motor de 3 HP; una prensa hidráulica vertical marca Anel número 197 con motor de 3 HP de 5 toneladas; una máquina choricera con cañerías y dos motores eléctricos; un armario metálico 2 ptas.; un escritorio metálico; un molino mezclador de 0.70 x 0.80 con motor; un horno para cerámica de 1,50 x 1,10 x 1,10; un estabilizador para corriente con tres manijas; un motor eléctrico marca Mocar. — Al contado, base $ 244.940 o media hora más tarde sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en el lugar.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.200.— e.2|7 Nº 12.258 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A. c|ALBERTO E. DE MAUSSION de CANDE TORRES s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.362", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 16 de julio de 1968, a las 18.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet Super Sport modelo 11569|244, año 1967, sedan de cuatro puertas, motor marca Chevrolet número A236-18.741, serie Nº C. 5153,-4, certificado de fabricación Nº 132719, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº A236-18.741, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 858.000. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400.— e.2|7 Nº 12.053 v.4|7|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|LOPEZ CANDIDO s|Ej. Prenda", Expediente Nº 22.712, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 17 de julio próximo, hora 10.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión marca "Ford", modelo año 1938, carrocería playo con motor Nº BB18F. — -4174777. Pat. 820214 del año 1966, de la Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 123.502.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario

$ 1.360 e.2|7 Nº 12.058 v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|DOMINGUEZ JULIO s|Ej. Prenda", Expediente Nº 22.713, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de julio próximo, hora 10.15, rematará en Mariano Acosta 3640, donde se exhibe, un automotor marca "Federal", modelo año 1947, tipo Volcador, motor Nº JXDF 1628202, Pat. Nº 836-477, del año 1965 de la Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 80.480. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360 e.2|7 Nº 12.060 v.2|7|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "AMIGO ALBERTO c|WEITZNER MAURICIO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Ignacio Moroni, rematará, el día 20 de julio de 1968, a las 11 horas, en la calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor tipo sedan marca Peugeot 404, modelo año 1965, motor Nº 46520899, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.110.120, del año 1966, sin transferir. Base $ 647.500 m|n. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.040 e.2|7 Nº 12.041 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ANTONIO PANIZA S. A. c|PEDRO BOTAZZI S. A. C. I. F. I. s|Ejecución Prendaria", Expte. número 29.750|68, que el martillero don Enrique C. Brinkmann, Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 15 de julio de 1968, a las 15 horas, los siguientes bienes, en block, a saber: Un elevador hidráulico de 2 pistones marca AP. Nº 01975, modelo 29M336, de 4 toneladas (sin marco, sin envoltura y sin tanque subterráneo); un alineador de direcciones marca AP. Nº 01978, modelo 5M044 con dos ópticas Nos. 01976 y 01977 cada una, modelo 5M044, que sirven para reflejar en el alineador la dirección de los focos; un cargador rápido para baterías "Hundox" Nº 01979, modelo SL. 80 Nº 20M187, con todos sus accesorios; una amoladora de banco marca W.G.K. Nº 01980, modelo 4M023 con motor eléctrico de 1|2 HP. "W.G.K." Nº 466, para corriente alternada trifásica 220|380 v.; una prensa hidráulica "AP." número 51M588 para 45 toneladas con todos sus accesorios, completos; un elevador hidráulico marca "AP." Nº 01999, modelo 29M320B., capacidad 6 toneladas (sin envoltura ni tanque subterráneo); un balanceador de ruedas marca Bishmann Nº 22014, modelo Dias| O Matic importado de EE. UU., con sus accesorios completo; un guinche pluma, mecánico marca AP. Nº 2172, modelo 40M456, capacidad 4 toneladas; dos compresores "AP." Nos. 5616 y 5617, modelos C1007H10, con motores eléctricos "Motorcea" de 12 c.v. Nos. 11276 y 11284 para cte. alternada trifásica 220|380 v. Los que se exhiben los días 10, 11 y 12 de julio de 9 a 13 horas, en "Depósito Palermo", sito en la calle Paraguay 3647|57, Capital. Base de venta, en block: $ 1.075.965. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o'. — Buenos Aires, 27 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.840 e.2|7 Nº 12.177 v.3|7|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "DE GIOVANNI, JULIO RICARDO c|CIFELLI, MARIO VICTOR E. s|ejecución prendaria", (Expte. número 24.983), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 10 de julio de 1968, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil marca Renault — IKA, modelo año 1960, tipo sedan, 4 puertas, de Industria Argentina, con motor tipo Ventoux, Nº 1173582, desarmado, serie Nº 0613,-01590, para uso particular, sin funcionar, deteriorado, en el estado en que se encuentra" Será exhibido en Bartolome Cruz Nº 2345, Olivos, los días 4, 5 y 8 del citado mes, de hs., 8 a 12 y de 15 a 17. Base: $ 217.212 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deberán hacerse en efectivo.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.880.— e.2|7 Nº 12.209 v.4|7|68

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "BUZIO VICENTE ENRIQUE c|ANDRIANI y otros, ejecutivo", que el martillero A. J. Finochietti Gianella, rematará en la calle Warnes 350, Florida, el día 10 de julio de 1968, a las 15 horas, una caldera marmita con caños para diez y ocho metros de calefacción, con deterioros, un motor 1|2 H. P. sin marca, una remachadora con motor de 2 HP. con cierre de 0,50 a 20 kilogramos, 2 pailas de cobre doble fondo para ciento cincuenta kilos cada una con deterioros, dos piletas de chapa galvanizada de 2.500 litros cada una picadas y dos de mil litros con deterioros, dos tanques de fibrocemento para cincuenta litros y otro para mil litros, una pulverizadora con reductor de velocidad con motor de 2 H. P., un autoclave con entrada y salida de vapor, una trituradora con mesa y motor en mal estado, una mesa etiquetadora de madera, un molino de moler sin motor, dos piletas de chapa galvanizada y dos balanzas de reloj, una descompuesta, todos estos elementos serán subastados sin base al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 3.840.— e.2|7 Nº 12.079 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c| IBARRA, ISABEL s|prendario — Expte. 29.575", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio de 1968 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PB, año 1965, motor Nº 657.018.132, serie Nº 54.461, patente Nº 939.212 de la Pcia. Bs. As., tipo camión Pick-up 1.000, chasis Nº 01586, en el estado en que se encuentra. Base: $ 921.192,75 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.2|7 Nº 12.067 v.3|7|68

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en el juicio: "ZAJD J. c|TOUS L. E. s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 32 409, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Añasco 1360, Capital, donde se exhibe, el 11 de julio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un furgón utilitario IKA, mod. 1960, motor Nº 6033915, serie 03211-00121, patente Prov. de Bs. As. Nº 572.093, año 1966. Imp. de emergencia pagado: en el estado en que se encuentra. Base: pesos 210.000 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.040.— e.2|7 Nº 12.118 v.4|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "GHAZAROSSIAN NAZARIO c|SAMPER BERNARDO s|Ejecución Prendaria (Exp. 124035)", que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará al contado y al mejor postor en Bermúdez 808, el día 20 de julio, a las 11 horas, un automotor usado de alquiler marca Plymouth, modelo del año 1940, motor Nº MCBA 116710, chapa patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 28053. En el estado que se encuentra Se exhibe en Mariano Acosta 1331, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. Base $ 68.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.2|7 Nº 12.192 v.4|7|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO JOSE CASASSA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e 1º.7-Nº 11.398-v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO DIAZ MOLINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.746 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LAREU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.28|6 Nº 11.731 v.12|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ABEIJON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.28|6 Nº 11.674 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAS O ABAD. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Santo S. Fare, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.566-v.5|7|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secertaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FAUSTO TEIGEIRO. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — El Secretario.

$ 746.- e.1|7 Nº 2.587 v.3|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN WOLFFHEIN. (Publíquese por tres días). — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 746.- e.1|7 Nº 2.588 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.1º|7-Nº 11.932-v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASIMO SZEMET. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.1º|7-Nº 11.976-v.15|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores le JOSE BALBI, MARGARITA FERRARO o FERRARI de BALBI, MARIA ERNESTA ANA BALBI de ORGA, MIGUEL ORGA o URGA y CARLOS FRANZINO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.080.— e.1º|7-Nº 12.012-v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA SCHONET de FELMAN y de don ISAAC JOSE FELMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — César A. Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.596 v.12|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MAFFONGELLI de LAUDANO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e 1º|7-Nº 12.013-v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VIGNOLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.1º|7-Nº 11.353-v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CHUR-

BA y MARIA CHURBA de CHURBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.1º|7-Nº 12.013-v.3|7|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FUREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 840.— e.1º|7-Nº 11.983-v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.774 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELMAST MASATIAN de BACHANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.715 v.2|7|68

Juzgado Nº 4 en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA RAMON CASTAÑON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 10.567-v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOJO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.387 v.4|7|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LOSAVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 2.400. — e.21|6 Nº 10.309 v.4|7|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARRIN de SAUVIAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.885 v.3|7|68

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO PIROLO, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.893 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PAULINA MIGUEL de AZCUAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.921 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO LIGUORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.631 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BOTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.25|6 Nº 10.983 v.8|7|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LUIS RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.981 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION INCERA de CASANOVA y JOSE CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.937 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA PERRONE Vda. de CORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — El secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.773 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DOMINGUEZ. - Publíquese por diez días. - Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e. 19|6 Nº 9.956 v. 3|7|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LANZA de MICOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968 — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.641 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN O'FLAHERTY, LUIS ALBERTO DEMAESTRI e IRENE ANGELA DEMAESTRI de O'FLAHERTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 28|6 Nº 11.699 v. 2|7|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PABLO ANDRES MAURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.724 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARASSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400 e.21|6 Nº 10.307 v.4|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.19|6 Nº 9.912 v.3|7|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ANTONIA NESICH de MORGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.864 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFOR CARMELO PATERNOSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.803 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.881 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.943 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.936 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 — e.28|6 Nº 11.654 v.2|7|68

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO AGUILERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1968 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.649 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DOMONTE de GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.598 v.2|7|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SLEMENSON de WAINER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.536 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR EDMUNDO MURIONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.535 v.2|7|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ALFREDO ROMAN NARDELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.1º|7 Nº 11.808 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DEBBAG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.876 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GRUNBERG de LANDESMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.717 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO ROJAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.648 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CORINA DEL CARMEN HENESTROSA de NOGUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.18|6 Nº 9.840 v.2|7|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO GASPAR SANTIAGO ROLANDELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e1º|7 Nº 11.908 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DURAN o DURAN ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.723 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA GIUFFRIDA de FISICARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.637 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BERRI de DERBES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.26|6 Nº 11.043 v.10|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ATILIO PETRAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.700 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA FERRARI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.21|6 Nº 10.375 v.4|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WEIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.18|6 Nº 9.794 v.2|7|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA INES CAMPOS de PAUL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.840 v.3|7|68

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 21 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.786 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: JULIO ALEJANDRO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.635 v.2|7|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BLAS HERRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 5 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.846 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELFINA ILDARA JORGE de VITON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.994 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DI LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.968 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a ANTONIO ALBERTO MEJIAS para que dentro del término de quince días conteste la demanda en el juicio "Bongiorni de Mejías, Marta Lidia c|Mejías, Antonio Alberto s|Divorcio, separación de bienes y pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.040 e.1º|7 Nº 11.883 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOCAMPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.928 v.3|7|68

El Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PESAOLA de ALBRECHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.651 v.2|7|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL UMIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720. e.1º|7. — Nº 11.937 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PRIERE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.589 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PERFECTO GONZALEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.590 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LEIBUSI CEJG y|o JAIME LEIBRUSI CEJG y|o JAIME LEIBUSZ CEJG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960 e.1º|7 Nº 12.016 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO GUSTAVO KOOPMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Junio 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.609 v.2|7|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOSEFINA, BONIFACIO JOSE y BONIFACIO MOUZO y TERESA CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 11.861 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA BEATRIZ BUSCHMANN de FABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 12.018 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL NUCHIM o NUCHYM MARBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 11.839 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO GUIBERT y LEA FERDKIN de GUIBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 11.926 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PASSARELLA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.591 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL FERRARIS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.592 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CHARLES BENEDICT CAWLEY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 740.- e.1|7 Nº 2.593 v.3|7|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SISO de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.1º|7. — Nº 11.841 v.15|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA o ITALIA MARIA LUCIANI de NELLI y de ARTURO EGISTO o EGISTO NELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril cuatro de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.28|6 Nº 4.890 v.2|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|5|68.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.657 v.2|7|68

Juzgado Civil Nro. 16, Secretaría Nro. 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACA MONTENEGRO de BARBAGELATA o CIRIACA BILCHE de BARBAGELATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.28|6 Nº 11.585 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.658 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LUIS ALDRIGHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1967. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.699 v.2|7|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720. e.1º|7. — Nº 11.962 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA GIANNATTASIO de D'APRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.1º|7. — Nº 11.920 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 15 días para que comparezca a estar a derecho en los autos "Savoia Heraldo Filiberto c|Marino María Beatriz, s|divorcio, separación de bienes y tenencia", a doña MARIA BEATRIZ MARINO de SAVOIA, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.040. e.1º|7. — Nº 12.033 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.1º|7. — Nº 11.975 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.669 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA SPELZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 5.007 v.11|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 5|6|68.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FALCON BLANCO GUMERSINDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.980 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PARISE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.021 v.15|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GASTON MASOTTI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 11.849 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN ANTONIO ALISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.572 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MANUEL BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.630 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MAITINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.608 v.2|7|68

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALCA ROKVERG de HERSZENHORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 7.712 v.2|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|6|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ADELINA SERTAL de BEGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.662 v.2|7|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO MINCIARELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell.
$ 840.— e.1º|7 Nº 12.027 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO SIMONASSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968 — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.867 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO PACI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 11.917 v.3|7|68

Juzgago Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANTILLA de CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Bdenos Aires, mayo 30 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.726 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.28|6 Nº 11.632 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.324 v.11|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EULOGIO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.27|6 Nº 11.325 v.11|7|68

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MARCHESANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.18|6. — Nº 9.499 v.2|7|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA BECCIU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.1º|7 Nº 11.865 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ROMAN GOYENECHEA Y LLONA o DE GOYENECHEA LLONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.618 v.2|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SEVERA STRATICO de IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.28|6 Nº 11.778 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMITIVO PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.28|6 Nº 11.682 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA WIHODTZEFF y de NICOLAS ALEXANDROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.771 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA EMILIA PORRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e.27|6 Nº 11.363 v.11|7|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO NUÑEZ o NUÑEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.897 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.756 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LOPEZ MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.658 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SURACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.19|6-Nº 10.039-v.3|7|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ATILIO BENVENUTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 12.009 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO CHIESA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 11.843 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KIPNIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 11.802 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 11.875 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOVRI EKNADOSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.902 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ECHARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.900 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA IGLESIA de DEVESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.899 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MONTEGRIFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.902 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO BAGNASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.903 v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, y Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ATRALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.904 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MASTRANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.612 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO LUIS FRANCISCO GAETANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.614 v.2|7|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario
$ 840.— e.28|6 Nº 11.615 v.2|7|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA DE ROSA de AMITRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 12.025 v.3|7|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSA PARODI de ECHEGARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.28|6 Nº 11.737 v.12|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUARTEROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.764 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LANZILLOTTI o LANZILLOTTI ROTONDARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.763 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO JOSE DE ARREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.722 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CUARTEROLO de MIGNOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 720. e.28|6. — Nº 11.765 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS MORERA o BLAS MORERA FARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.28|6. — Nº 11.624 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MUSANTE de VIGLIETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. e.28|6. — Nº 11.705 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CROSETTO de SUMERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.300.— e.18|6 Nº 9.762 v.2|7|68

Nº 25

Juzgado Civil No 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL DOMINGUEZ MOSQUERA, para que en el término de treinta días lo acredite. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.1º|7 Nº 11.935 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA CAMPANA de RODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. e.28|6. — Nº 11.706 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MAGDALENA ODONE u ODDONE de MARCHESOTTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.28|6. — Nº 11.593 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MAGIN PEDRO MARTINEZ RIBAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.28|6. — Nº 11.599 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENTE ANTONIO CATTANEO y doña ANGELA MARIA RISSO de CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.647 v.2|7|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SKARWINKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.800 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.888 v.3|7|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO PEDRO GRASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.28|6. — Nº 11.769 v.2|7|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO KEENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.892 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DI MENNA y MARIA JOSEFA FILOMENA DEL GROSSO de DI MENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. —e.1º|7 Nº 11.891 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TOLEDO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.890 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANTOS de MORESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.28|6. — Nº 11.789 v.12|7|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ARTERO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.18|6 Nº 9.778 v.2|7|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO MANUEL DAMIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.842 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO RUBIES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.1º|7 Nº 11.889 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA LLORENTE y MARIA ANGELICA LLORENTE de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960.— e.1º|7 Nº 11.938 v.3|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FIDENZIO DI GIUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.767 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. e.28|6. — Nº 11.603 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA COBIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.28|6. — Nº 11.710 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER LIPPMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.24|6 Nº 10.596 v.5|7|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARICOIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Victor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.1º|7 Nº 12.032 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 15 días a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en Melincué s|n. antes del 4650 para que comparezcan en autos "RUSTIONI LUIS, posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 880.— e.1º|7 Nº 11.979 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por 15 días a GERONIMO MALATO y|o quienes se creyeren con derecho a los inmuebles sitos en Crisóstomo Alvarez s|Nº pasando el 5848, lotes 30 y 31, manzana E., para que comparezcan en autos "Rustioni, Luis c| Malato, Gerónimo y otros, s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. J Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.040 e.1º|7 Nº 11.978 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TOMKOW o JAN TONKOW o JUAN TONKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 7.997 v.3|7|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON PRIEGUE SENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.28|6 Nº 11.707 v.2|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA LIDIA PICCINI de LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.611 v.2|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.528 v.2|7|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA IZZO de PETRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.522 v.2|7|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de GOMEZ ELADIO JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge Aquilio, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.997 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretara Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JUAN CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.1º|7 Nº 11.977 v.3|7|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA AURORA TRAPASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.28|6 Nº 11.616 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA FERRIN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.28|6 Nº 11.784 v.2|7|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRANADOS DE LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.27|6 Nº 11.375 v.11|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Juan R Luciano Vera, secretario.
$ 720. —e.28|6-Nº 11.704-v.2|7|68

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CARUGATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Héctor Raúl López. secretario.
$ 720.— e.28|6-Nº 11.667-v.2|7|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, de esta Capital Federal, cita y emplaza a los acreedores y herederos de don VICTORIO BOBBIO para que dentro del término de ley, se presenten en dichos autos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona. secretario.
$ 1.800 e.1º|7 Nº 11.927 v.5|7|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, a cargo del Dr. Simón Kanton, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO SOLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Horacio Oscar Sterim Carmona, secretario.
$ 840.— e.28|6-Nº 11.749-v.2|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ. — Públiquese por tres días. — Horacio Oscar Sterim Carmona, secretario.
$ 720.— e.28|6-Nº 11.588-v.2|7|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por tres días a los señores JUAN BOTTINI e IAN MECKENZIE, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de alquileres les siguen Clotilde Jauch y Luisa Poggio de Jauch, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Samuel Sinclni, secretario.
$ 960 e.1º|7 Nº 11.857 v.2|7|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a beneficiarios y|o cesionarios de la locación de Avda. Córdoba 795, piso 11º, Depto. 21, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de seis días, en el juicio que, sobre desalojo, sigue María Luisa Guichanduf de Piccardo contra Roy E. Dean y otros, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.440.— e.28|6-Nº 11.572-v.2|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a don RAUL OSCAR AGUERRE y a sus subinquilinos y|u ocupantes y|o cesionarios y|o beneficiarios de la locación de Carlos Pellegrini 833, piso 6º, Depto. 41, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de seis días, en el juicio que, sobre desalojo, sigue San Luis S. C. A. contra Cataldi Victorio Manuel y otros, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.560.— e.28|6-Nº 11.573-v.2|7|68

Nº 26

El doctor Roberto Riera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO JUSTINO PUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 840.— e.28|6-Nº 11.702-v.2|7|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VARELA ARESES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 1.200.— e.27|6 Nº 11.459 v.3|7|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a VICTOR SMITH a comparecer en juicio: "Bco. de la Provcia. de Bs. As. c|Louit Córdoba, Rodolfo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele el defensor de ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria .
$ 1.080.— e.28|6-Nº 11.748-v.2|7|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por tres días a estar a derecho en autos a ANTONIO BLASCO Y CIA., para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Louit Córdoba Rodolfo y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.320.— e.28|6 Nº 11.747 v.2|7|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEVIO RODOLFO BEDORROU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 11.830 v.3|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CREDITBANK, de AMADEO BUFFET. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de junio de 1967. — Síndico: Raquel Abadi, domicilio: Uruguay 634, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.800.— e.27|6-Nº 11.315-v.3|7|68

Juzado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "SATICO S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". - Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de agosto de 1967. — Síndico, Enrique Feld, con domicilio en Lavalle Nº 1569, 4º piso, Of. 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 29 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — p. a. s. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000.— e.26|6-Nº 11.097-v.2|7|68

Nº 5

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del Dr. Guillermo J. Fernández Moores, Secretaría Nº 10, a cargo del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos caratulados "JOYART S. A. C. I. y de MANDATOS c|ENRIQUE BABENCO s|denuncia de extravío de pagaré y cancelación de pagaré". se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 20 de 1968. Téngase presente. De conformidad con lo pedido y expuesto por el via fianza que deberá otorgar el interesado a satisfacción del Juzgado por la suma de $ 40.000 m/n. cancélese la letra fotocopiada a fs. 5. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial, con los recaudos y prevenciones que mande el citado artículo 89 y notifíquese al librador. Guillermo J. Fernández Moores". — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 13.800 e. 19|6 Nº 9.975 v. 11|7|68

Art. 89 y siguientes del decreto 5965 pre-
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 9, comunica por quince días, en los autos "CONAFER S.A.C.I.F.A.C. - Denuncia por pérdida de pagarés", que se ha ordenado la cancelación de los siguientes pagarés, a saber: todos fechados el 5 o 6 de febrero de 1968; suscriptos por Metal Muebles Com. e Ind. S. A. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A. por $ 640.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 28 de mayo, 7 de junio, 17 de junio, 28 de junio, 5 de julio, 12 de julio, 19 de julio, 28 de julio y 5 de agosto de 1968; suscriptos por Kraft Organizaciones S.A.C.I.F. y endosados por Dialcan S. C. A. y Conafer S. A., por $ 430.000 m|l. cada uno, con vencimientos 25 de abril, 5 de mayo, 23 de mayo y 7 de junio de 1968 y suscriptos por Dimsa S. C. A. y endosados por Conafer S. A., por $ 485.000 m|l. cada uno, con vencimientos el 10 de junio, 20 de junio y 30 de junio de 1968; $ 487.000 m|l., con vencimiento el 15 de julio de 1968 y $ 490.000 m|l., con vencimiento el 31 de julio de 1968. — El auto que ordena esta medida tiene fecha 4 de abril de 1968.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 18.000. e.18|6. — Nº 9.628 v.10|7|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a OLBOS S.A. I.C. para comparecer en el juicio que le sigue Fratelli Branca Destilerías S.R.L. sobre cobro ordinario de pesos a estar a derecho dentro de los quince días de la última publicación bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.200.— e.28|6 Nº 11.579 v.4|7|68

Nº 7

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, ordena publicar por tres días en el juicio "TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL S. A., quiebra", que se han efectuado las siguientes regulaciones: Síndico (contadora Cypa Tuwjasz,, $ 4.000.000. Su letrado (Dr. Mario Feldman), $ 900.000. Escribano inventariador (Jorge María Allende), pesos 200.000. Letrado de la fallida (Dr. Roberto Antonio Riccio), $ 100.000.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.440 e.1º|7 Nº 11.827 v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "SOCO, SOC. COLECTIVA TZAL - CLIN Y TZAL, s|Quiebra" — Fecha provisional de cesación de pagos: el 30 de enero de 1967. — Síndico, doña Estela Dora Barg, con domicilio en Sarmiento 2069, piso 1º, Departamento "K", segundo cuerpo, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de agosto de 1968, hora 14, para reunión de la junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200. —e.26|6-Nº 11.159-v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ESSWEIN Y HUNTER S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Samuel Bentolila, calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. — El 26 de agosto a las 14 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Manuel J. Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.26|6-Nº 11.057-v.2|7|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por cinco días la quiebra de PRINTOY FABRIL EDITORA, Fontanarrosa, Girola, Rutschi Sociedad en Comandita y socios: Carlos Alberto Fontanarrosa, José Antonio Girola y Alfredo Manuel Rutschi. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de diciembre de 1962. Síndico: Mateo Domingo Vodanovich, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1232, Primero "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 10 de setiembre de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a los mismos, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Boletín Oficial 5 publicaciones. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.000.— e.28|6 Nº 11.605 v.4|7|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 22, a cargo de la Dra. María Inés Sibileau, cita por dos días a SINFORIANA NAVARRO, para comparecer en el juicio "Pampa Inmobiliaria y Financiera, S.R.L. c|Navarro Sinforina, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Ma Inés Sibileau, secretaria.
$ 960 e.1º|7 Nº 11.896 v.2|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días las quiebras de DEL NIX, S. C. A., de JOSE FLORENTINO LOBOS, y de DELFOR ARTURO UMEREZ. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 1º de septiembre de 1967. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º Piso frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la audiencia del día 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400.— e.26|6-Nº 11.143-v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretadía Nº 25, comunica por cinco días la quiebra "TREVIMAR, S.A.C.I.F.I. y de M.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de noviembre de 1966. — Emplázase a acreedores para que dentro de quince días presenten al Síndico C. P. N. Lidia López, Lavalle 1567, Oficina 1110, Capital Federal, los títulos justificativos de sus creditos. — Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 6 de agosto de 1968, 14 horas; bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición Síndico, y prohíbese hacer pagos o entregas a la fallida bajo penas y responsabilidades que corresponden. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Héctor C. Peruzzi. secretario.
$ 4.200.— e.26|6-Nº 11.047-v.2|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ATLANPORT S.A.C.I. y F. que el día 8 de julio de 1968, a las 14 hs., se realizará en la sala del Juzgado una asamblea a efectos de considerar el otorgamiento de autorización al liquidador para promover una acción de nulidad.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 2.200.— e.27|6-Nº 11.275-v.3|7|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a JUAN CARLOS GONZALEZ y ALBERTO LANDINO, ex directores de Distrin S.A.C.I.F.I.A., para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Distrin S. A. s|Quiebra", "Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400.— e.27|6-Nº 11.350-v.3|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 1, a cargo del Dr. Oscar Hermelo, Sria. Nº 101, a cargo Dr. Raúl Galissier San Martín, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL RUFINO ISIDORO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 (causa Nº 17.793), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.1º|7 Nº 2.594 v.5|7|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO CONSTANTINO BINAGHI y JOSE PEDRAZZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|7-Nº 2.595-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar

desde la primera publicación del presente a JAIME NUÑEZ PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|7-Nº 2.596-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO PAOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|7-Nº 2.597-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL METALLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|7-Nº 2.598-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HAUSWIRTH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — W. Gustavo Mitchel, secretario.
e.1º|7-Nº 2.599-v.5|7|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON ROISMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 26.992), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.1º|7-Nº 2.600-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISABEL MONDRIA de MARANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (26.986), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.1º|7-Nº 2.601-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PRONOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.419), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|7-Nº 2.602-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BRUNO MINUTEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.434) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|7-Nº 2.603-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO SOTO, L. E. 1.722.065 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.951), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Rafael Cullen, secretario.
e.1º|7-Nº 2.604-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TOKAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (sumario número 26.386), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. A. José Porto, secretario.
e.1º|7-Nº 2.605-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a TOMAS FERNANDEZ RENES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, causa Nº 27.672, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|7-Nº 2.606-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ROBUSTIANO BARREIRO y MANUEL GARCIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, causa Nº 27.681, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|7-Nº 2.607-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLD ROBERTO HAENGER, causa Nº 27.643, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|7-Nº 2.608-v.5|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nro. 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE DIZAC y JOSE VICTOR ZAPATA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra (número 35.767), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.
e.1º|7-Nº 2.609-v.5|7|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO A. BRAVO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 36.867), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.1º|7-Nº 2.610-v.5|7|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO H. RUSSOMANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 36.867), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.1º|7-Nº 2.611-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Inst. Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON WACHOLDER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.1º|7-Nº 2.612-v.5|7|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.852), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|7-Nº 2.613-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VICTORIO CICCIOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, sumario núm. 26.959, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.1º|7-Nº 2.614-v.5|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SANCHEZ (causa Nº 25.980) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.1|7-Nº 2.615-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HERNAN HORACIO ESTEFANIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.1|7-Nº 2.616-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN ALBERTO VIVIANI (causa 25.934), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.1|7-Nº 2.617-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAUL MENNA (causa 25.927) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.1|7-Nº 2.618-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO o ROBERTO TEJERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos (número 25.827), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.1º|7-Nº 2.619-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR GAITE y RAUL OSCAR SALVA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa número 25.944), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo, de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.1|7-Nº 2.620-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL RUBEN MONICAULT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.933), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodriguez, secretario.
e.1|7-Nº 2.621-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SIMON SOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.920), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.1|7-Nº 2.622-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ANTONIO BARBIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 25.942), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.1|7-Nº 2.623-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1|7 Nº 2.624 v.5|7|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JUAN MAEGIBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 34.109), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.1|7 Nº 2.625 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1|7 Nº 2.626 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1|7 Nº 2.627 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ISAURRALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1|7 Nº 2.628 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar des-

de la primera publicación del presente a RICARDO MARIO SINGERFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1|7 Nº 2.629 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO LUCIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1958. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1|7 Nº 2.630 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA DE ANTONINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1|7 Nº 2.631 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1|7 Nº 2.632 v.5|7|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO MARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —Causas Nros. 15.176 y 15.177—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de junio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1|7 Nº 2.633 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrución Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ZARAGOZA y MERCEDES DELIA de ZARAGOZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, Nº 16.165, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|7 Nº 2.634 v.5|7|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUSTO PENQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.1º|7 Nº 2.635 v.5|7|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANDRO LANZANI y MARTA SUSANA GUISADO de LANZANI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 32.213, que se les sigue por infracción al artículo 173, inciso 9º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|7 Nº 2.636 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JORGE PEREZ, Causa 30.972, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.1º|7 Nº 2.637 v.5|7|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS VILMA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por hurto (C. Nº 13.407), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.1º|7 Nº 2.638 v.5|7|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a TEOFILO ARCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|7 Nº 2.639 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente a SUSANA ETHEL RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|7 Nº 2.640 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 12, secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON FELDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.1º|7 Nº 2.641 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANIBAL LEITE o LEITES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, Nº 4.784, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|7 Nº 2.642 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RUBINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4504), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.1º|7 Nº 2.643 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO u OBDULIO VARGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.1º|7 Nº 2.644 v.5|7|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARIO GARRIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7 Nº 2.645 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALFREDO FOGOLIN (causa Nº 4638), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.1º|7-Nº 2.646 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7-Nº 2.647 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7 Nº 2.648 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CECILIA DIAZ ALTAMIRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7-Nº 2.649 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO D'YGNOTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7-Nº 2.650 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa (causa Nº 4674), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|7-Nº 2.651 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CERDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.
e.1º|7-Nº 2.652 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO DI LEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º7-Nº 2.653 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 13, secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HECTOR NAVARRO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 4702), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.1º|7-Nº 2.654 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CARLOS LARROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.1º|7-Nº 2.655-v.5|7|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEYSERE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales (5867), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7-Nº 2.656-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTIGAS ELOY BERRUETA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsif. doc. y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7-Nº 2.657-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROSATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7-Nº 2.658-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PATROCINIA LIDIA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño (5664), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7-Nº 2.659-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LINASTE LAEZOLARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7 Nº 2.660 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5664) daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.1º|7 Nº 2.661 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDINO ALBERTO PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5664) daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.662 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PABLO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5644) inf. art. 173, inc. 11, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.663 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASALE, (sumario 4.767), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.664 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JESUS DUCAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por In. Art. 173, inc. 11, C. P., causa Nº 4.537, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario

e. 1º|7 Nº 2.665 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA SATRECHINO DE RAIGADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, causa Nº 4.741, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.666 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMO FORMICA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. caud. públicos, causa Nº 4.683, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario

e. 1º|7 Nº 2.667 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL PIO PAULET CHIANG y JOHN PEDRO PAULET CHIANG, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.668 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SLON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P. (causa Nº 4.533), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.669 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PORCEL DE PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 4.731), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.670 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IANOPOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.503), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.671 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FIDEL FRANCISCO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (causa 5.589), defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.672 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VERONELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Marcelo Terán, secretario.

e. 1º|7 Nº 2.673 v. 5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZKINAZY, EUGENIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue (Nº 5494) por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.674 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZKINAZY, EUGENIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (Nº 5553) estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|7 Nº 2.675 v.5|7|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN PABLO LATORRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6614, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.676 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEOPOLDO DORNHOFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6781, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 11, Defraudación, C. P., bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del C. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.677 v.5|7|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEONARDO GRASI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6653, que se le sigue por el delito de falsificación de documento, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc., en lo Criminal. — Buenos Aires, 2 de junio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7 Nº 2.678 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ALBERTO VILLAGRAM, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6673, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de P. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.679 v.5|7|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MANZUR SELLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6678, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.680 v.5|7|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO MERLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 6354, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Félix Esteban Dufouro, secretario.

e.1º|7 Nº 2.681 v.5|7|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUPERTO GUILLERMO SOMMERFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 173 inc. 11 de Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.1º|7 Nº 2.682 v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo riminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VALENTIN ALVAREZ y a FERNANDO BONFIGLIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.1º|7-Nº 2.683-v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL MENDOZA y a JORGE SERGIO SERRANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.

e.1º|7-Nº 2.684-v.5|7|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Corr. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO APOLINARIO MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.1º|7-Nº 2.685-v.5|7|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 del cual es titular el Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 30 que desempeña el Dr. Jorge Arana Tagle, cita por el término de tres días a contar desde la última publicación del presente, a don RADEY S. R. L. a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial a sus efectos. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Almeida, secretario.

e.1º|7-Nº 2.742-v.5|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME NATALIO YERUGIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 (cinco) días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|7-Nº 2.687-v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ANASTASIO SANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|7-Nº 2.688-v.5|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a SAVERIO GAMBETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 28 de mayo de 1968. — Amelia Mabel García secretaria.

e.1º|7-Nº 2.689-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 doctor Julio A. González Goytía, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE GENARO a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 154|67, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 1 por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. — Secretaría: 30 de mayo de 1968. Raúl O. Lascano, secretario.

e.1º|7-Nº 2.690-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANIBAL CISNEROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracc. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.1º|7-Nº 2.691-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SEVERO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.1º|7-Nº 2.692-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULA PO-

DLIASAS de GONZALEZ ACHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.1º|7 Nº 2.693 v.5|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MACEIRAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.694 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEIBA GUINZBURG LEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.695 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARRO JUAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P|Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.696 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RAMON CASTAÑOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.697 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.698 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO GERMAN PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.699 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ANTONIO PEZZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.700 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGUILA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.701 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES MACRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.1º|7 Nº 2.702 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EMILIO RUGGIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - Causa 4707, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.703 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ANTONIO RAIMONDO, para que por inf. art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.704 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FRANCISCO RIEDLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - causa 5003, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.705 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MATRAJT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - c. 5003, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.706 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINA DANZI de VERTONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4901, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.707 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA SUSANA ALBARELLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal - causa 4207, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.708 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera pubuicación del presente a JOSE CARLOS CHACOFI MAFFAUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4665, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.709 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA ROSA IRIZAN de MOSCOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4631, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.710 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BELA NOZICHE de STRAUCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal - causa 4723, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.711 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FRANCISCO HOFRICHTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 4.751, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.712 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOAQUIN BENAIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.713 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ARSENIO MUÑIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 4.851, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.714 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO JOSE D'ALESIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.715 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rep. Legal de "SAWOLL IMPORTADORA S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen de Cambios, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.716 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a Rep. Legal de "BULNES S.Á.I. y F.", para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Régimen de Cambios, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.1º|7 Nº 2.717 v.5|7|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSMAR ROQUE HOURCADE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.718 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO NATO, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos, Art. 302 del C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.719 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBE CARLOS FOOS, para que compareza a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.720 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ERNESTO PERDRIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968 — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.721 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS KLEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.1º|7 Nº 2.722 v.5|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JOSE WENGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.1º|7 Nº 2.723 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS MACACHE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.1º|7 Nº 2.724 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIO SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.1º|7 Nº 2.725 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.1º|7 Nº 2.726 v.5|7|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Carlos Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MARCOS ADISSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.1º|7 Nº 2.727 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA DOMINIKOW de GOYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal en autos 2.971|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.1º|7 Nº 2.728 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO SERMANOUKIAN para que

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2.771|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.1º|7 Nº 2.729 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX LESCANO y JOSE ALTAMIRANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.1º|7 Nº 2.730 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.1º|7 Nº 2.731 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ARNOLDO ROBERTO LUCHELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.1º|7 Nº 2.732 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO DEBENEDETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.1º|7 Nº 2.733 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO ZYLBERBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.1º|7 Nº 2.734 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES VICENTE BRIGNARDELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.1º|7 Nº 2.735 v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LAURIANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.1º|7 Nº 2.736 v.5|7|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ENRIQUE JORQUERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.582), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.1º|7 Nº 2.737 v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA E. LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.321), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.1º|7-Nº 2.738-v.5|7.68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo P. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a YANELLI, ALFREDO s|inf. 302, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 27.791), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinc odías.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.1º|7-Nº 2.739-v.5|7|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS ROSINGANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.1º|7-Nº 2 740-v.5|7|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a quien tuviere derecho sobre las mercaderías de autos, detalladas a continuación, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adjudicaciones previstas por los Arts. 204 y siguientes de la ley de Aduana, t. o. en 1962, Arts. 40 y 106 de la misma ley aplicables por analogía - Las mercaderías secuestradas por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo el 25 de septiembre de 1964 son: seis máquinas fotográficas marca "Zeiss-Ikon", mod. Contaflex Nros. E-3403, lente Nº 3797363; E-3404, lente Nro. 3796972; E-3406, lente Nº 3793572; D-34888, lente 3797170; E-3405, lente Nro. 3797115 y E-4356, lente Nº 379597; cuatro accesorios marca "Zeiss-Ikon", pesando en conjunto 0,900 grs.; dos aparatos de material plástico para revelar rollos de películas con indicador de temperatura, marca "Agfa", modelo Rondinex 35-U; dos estuches de cuero vacíos para lentes intercambiables; dos lentes intercambiables para máquina fotográfica, marca "Zeiss-Ikon" Nº 3562798 y 3813119; tres parasoles de goma y plástico; veinticinco transformadores con cordón, para uso de flash electrónico, cuarenta y ocho lentes de aproximación para cámara fotográfica en estuche de material plástico; un estuche vacío de material plástico; un estuche vacío al parecer de cuero con inscripción "Voigtlander"; dos estuches plásticos conteniendo cada uno, dos disparadores automáticos marca "Prontor"; veinte parasoles de distintos formatos; un gotero de vidrio y goma; un cable con ficha para flash; una perilla roscada para flash; dos equipos para flash electrónico marca "Metz" (uno de ellos con estuche); dos fundas plásticas; cincuenta portanegativos marca 'Minox"; dos lámparas para proyección marca "Philips"; tres lámparas para proyección marca "Osram"; ciento cincuenta y un rollos para películas fotográficas, de distintas marcas y características.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.1º|7-Nº 2.741-v.5|7|68

...ADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 16 de la Capital Federal, cita por tres días a PAPELERA IMPERIAL S. R. L. para comparecer en juicio en los autos Birgin J. c|Papelera Imperial S. R. L. bajo apercibimiento de designársele defensor ad hoc. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Patricio Torre, secretario.

e.1º|7-Nº 2.686-v.3|7|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por mandato del Señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 18.405-B, se cita a los herederos de ALFREDO GUASTAVINO, para que comparezcan dentro del tercero día, que se empezarán a contar de la primera publicación, a tomar la debida intervención en la apelación de multa interpuesta contra la resolución de la Aduana de la Capital, que tramita por ante la secretaría Nº 5, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial en caso de incomparecencia. — Secretaría, abril 30 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.1º|7-Nº 2.743-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y el diario Crónica de la Localidad de Lanús, para que CUPAIULI CAMILO a comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — Secretaría, mayo 15 de 1968. — Pedro Delheye, secretario. (

e.1º|7-Nº 2.744-v.5|7|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario El Sol, de la localidad de Quilmes, para que la EMPRESA SUCESION DE DOSITEO FERNANDEZ CINE IDEAL, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional por apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — Secretaría, mayo 15 de 1968.

e.1º|7-Nº 2.745-v.5|7|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y empla a por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO ACEVEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.805|68. que se le sigue por infracción al Art. 84 de la Ley de Ferrocarriles Nº 2.873, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. - Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.1º|7 Nº 2.747 v.5|7|68

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE IGNACIO ALBA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7.844|68, caratulados "Alba José Ignacio, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 11 de junio de 1968. — El Secretario.

e.1º|7 Nº 2.746 v.5|7|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires. Secretaría Nº 1, cita por dos días a FRANCISCO CRISPIN DENIS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Denis Francisco Crispín y|o cualquier otro ocupante, s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese dos días.

San Martín, 6 de junio de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

e.1º|7 Nº 2.748 v.5|7 68

Por disposición del Señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IDA FABIO de TURRI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa 7.891|68, caratulada "Turri Ida Fabio, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata detención.

Secretaría, 10 de junio de 1968. — El Secretario.

e.1º|7 Nº 2.749 v.5|7|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "BORNENGO de GALLO MAGDALENA - GALLO JOSE MANUEL y GALLO de ALLARIA MARIA ELENA, sus sucesiones" (Expte. Nº 8.110, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el día 10 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Bragado, Pcia. de Bs. As., calle Bartolomé Mitre 736|40, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Mide: 20m80 frente por 25m65 ad corpus Base $ 79.486 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal .

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.600.— e.1º|7-Nº 11.964-v.5|7|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en Expediente Nº 36.244, caratulado "VARELA, MANUEL y otros c|D'ALESANDRO, DONATO CONCEPCION y otros, s|División de Condominio", que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día martes 2 de julio de 1968, a las 15 horas, en el mismo, terreno ubicado en la calle Méjico Nº 2527, Capital, que mide de frente 8,010 m. por 45,567 metros, con martillo de 8,010 m., por 16,02 m., con una superficie de unos 495 m.c. — Base m$n. 7.630.000. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.160. e.28|6. — Nº 11.566 v.2|7'68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "BIAGINI AMADEO c|BIAGINI NESTOR PUBLIO y|o s|División de Condominio" - Expte. Nº 15.587 - Año 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de julio próximo, a las 15,30 horas, una fracción de campo, ubicada en Río Negro. Partido General Roca, fraccionamiento del lote 7, Sec. XXV, frac. "A". Superficie 1.730 hectáreas. Desocupado y libre de mejoras. — Base en bloque $ 6.000 000. — El precio de compra podrá pagarse: 10 o|o de seña en el acto del remate, 40 o|o a los 90 días en que se dará la posesión y el 50 o|o restante al año, contándose el plazo a partir de la posesión, con garantía de primera hipoteca, devengando un interés del 18 o|o anual. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.800. e.26|6. — Nº 11.223 v.2|7|68

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzgado Nac. Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "GARCIA DE FUHR AMALIA c|FUHR LUIS s| divorcio", comunica por 5 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el día 7 de julio a las 15 hs., en el mismo, un lote de terreno sito en Av. Sir Alexander Fleming (ex Posadas) entre Av. Paraná y P. Pueyrredón, de Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. Aires, designado con Nº 5, Manzana "C", con una sup. aprox. de 1.125 m.c. — Base $ 975.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|c. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.1º|7-vº 11.998-v.5|7|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en autos CARMINATTI de ATALA, MARIA ANGELA y otros c|MARIA FLORENCIA LAMMERS de PUIG s|Ejec. Hipotecaria, que el martillero Horacio A. Villalba, rematará el 4 de julio de 1968, a las 16 hrs., en Bmé. Mitre 430, piso 3º, Of. 363, el inmueble departamento Nº 6, piso 3º, calle Berutti Nº 3012, entre las de Austria y Sánchez de Bustamante, superficie cubierta propia 41,24 m2. y de uso común 16,19 m2. Total, 57,43 m2. Porcentual 7,43 o|o. — Base m$n. 1.069.220 al contado. Seña 8 o|o y a cuenta de precio: Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 2.280.— e.1º|7-Nº 11.973-v.3|7|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "DOIBAN de DAIAN, FLORA c|DAIAN MANUEL, s|divorcio y tenencia y sep. de bienes" - Expte. Nº 3.780|63, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el domingo 14 de julio, a las 15 horas en el mismo, el inmueble ubicado en Martínez Castro 275, de esta Capital, edificado en el lote C., fracción G., que mide 10m. frente por 33m.97 fondo. Sup.: 339,70 m.c. — Se entrega desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate y depositado el saldo de precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar diariamente, de 14 a 19 horas, con n|tarjeta. — Base m$n. 8.767.266. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — A continuación se procederá a rematar los muebles existentes en al finca cuyo detalle se encuentra agregado en autos. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 9.120. e.26|6. — Nº 11.175 v.5|7|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "TACHELLA MARIO y otros c|CABELLO ADOLFO AGUSTIN, s|cobro de pesos" - Expte. Nº 11.426, año 1964, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 4 de julio próximo, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 3, 2º piso, del inmueble Guise 2064, Capital, alquilado, Superf. total: 114,80 ms. cs. — Base $ 1.866.666. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.

$ 1.800. e.28|6. — Nº 11.594 v.2|7|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días, en el juicio "HECTOR RAPELA Y COMPAÑIA, SOC. RESP. LTDA. c|BUSTOS BERRONDO de ROSSI, ELEONORA y COPELLO, JORGE A., s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 13.738 - Año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital: el día 4 de julio próximo, a las 15.30 horas, la fracción de campo señalada como lote Nº 28, sexta sección, de las Islas Ibicuy, Distrito Ceibas, departamento de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos. Sup. 884 has. 12 as. — Base m$n. 4.299.536,79. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.800. e.26|6. — Nº 11.219 v.2|7|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| PENNA ROMAN, s|ejec prend.", Expte. Nº 136 151, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de julio a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, local de mercaderías en tránsito, donde serán exhibidos los días 17 y 18, de 14 a 19 y media hs. antes de la subasta: Una máquina para cortar fiambres marca "Berkel", mod. 807 Nº 8967. Sin base. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520, Cód. de Prodts.).

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 2.280.— e.1º|7-Nº 11.971-v 3|7|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días, en autos "COOPERATIVA DE CREDITO EDIF. CONS. Y VIV. LTDA. CABILDO NORTE c|MEAÑO, CANDIDO s|ejecutivo" (Expte. 14.947 Fº 962|1967), que la martillera Mercedes A Isamendi rematará el día 14 de julio, a las 14.30 hs., en Arribeños Nº 2334, donde se exhibe, lo siguiente: Un torno de pie marca S. Krat Ind. Argentina, Nº 7864, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate (Art. 565 C.P.C.).

Buenos Aires, 15 de junio de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 2.040 e.28|6 Nº 11.739 v.2|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|ABDALA TURK, s|Ejec. Prend. Expte. 24.758", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst Nº 473 de la Capital, el día 13 de julio de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Estanciera, mod. UA-1RB, año 1966, motor Nº 668.004.851, serie Nº 663.171, patente de Sgo. del Estero Nº 3-2283, con motor tornado especial, chasis Nº 00352, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base: $ 1.204.489 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores en dicho importe, con 1|2 hora de espera, se rematará con la base del 50 o|o de la inicial. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.880.— e 1º|7-Nº 11.912-v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "PERMANENTE S. A. c| SANTOS BIENVENIDO, s|ejec. prend. - Expte. 25.857", que el martillero Julio C. O. Bastiani, a propuesta de la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el día 13 de julio de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA4 PB, motor número: 657.019.035, serie Nº 54.461, patente C-281, de Puerto Santa Cruz, carrocería Nº 01711, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base m$n. 1.356.264. — Al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760. e.1º|7. — Nº 11.914 v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caartulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUNA JOSE MARIA, s| ejec. p.endaria". Expte. Nº 10.237, que el m: ro Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el 8 de julio de 1968, a las 11 horas, en Luna 551, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Nº 150.748, en regular estado de conservación. — Base m$n. 34.945. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800 e.28|6 Nº 11.742 v.2|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DELLA NAVE ROMULO c|MAC LOVIO PERAL JESUS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.512), que el martillero Ramón Camilo Zarauza rematará el día 6 de julio de 1968, a las 8.30 hs., lo siguiente: Una máquina guillotina de 2.500 mm. de luz útil, para cortar chapa hasta 3.17 mm. de espesor chapa de hierro común, con todos sus accesorios, motor acoplado de 4 H.P., de 1450 rpm., 220|380 voltios, marca "Corradi" Nº 177.001. Marca de la máquina R. Della Nave Nº 178, que se exhibe en Fragata Sarmiento Nº 2000, Capital Federal. Base $ 600.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Lugar donde se realizará remate: Fragata Sarmiento 2000, Capital.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520 e.28|6 Nº 11.780 v.2|7|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "CASA LOTTERMOSER S.A.C.I. c|CRUCES JULIO HECTOR y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 19.493, que el martillero Roberto Mario Simonini rematará en Rivadavia Nº 851, Capital Federal, donde se exhibe, el día 3 de julio de 1968, a las 15 horas: un piano marca "Bluthner", modelo media cola, Nº 63.318, usado, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 128.325. — Contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.120. e.1º|7. — Nº 11.986 v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ANDRES RIVERA c|CARLOS GOMEZ, s|ejecutivo", Expte. Nº 19.430, que el martillero Miguel O. De Amicis, el día 3 de julio próximo, a las 10 horas, rematará en el lugar donde se exhibe, calle Bno. Rivadavia 30, Avellaneda, Pcia. Bs. Aires: Una heladera eléctrica mostrador de 3 m. de largo, de madera lustrada, marca "Incom", modelo exposición central Nº 2190, sin motor; Una heladera mostrador de 2 m. de largo, de madera lustrada, doble frente bar, marca "Incom" Nº 2189, equipada con motor marca Marbu Nº 10.011 de 3|4 C.V., monofásico, corriente alternada, de 1420 rpm., sin motor y compresor, marca B.G.D. Nº 1566, de 1|2 C.V., de 480 a 500 rpm.; Un compresor marca Sigma Nº 92688. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren, previa aprobación judicial de la subasta. Base en conjunto, m$n. 60.000. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.120 e.28|6 Nº 11.551 v.2|7|68

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Sr. Juez Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, del Dr. Patuel, comunica por tres días en el juicio (Expediente Nº 24.868): "PALACIOS EUGENIO c|RODRIGUEZ REYES ENRIQUE, s|ejecución prendaria", que el martillero Diego Simón, el día 6 de julio de 1968, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Cisitalia, modelo Spyder, del año 1961, motor 845.043, chasis Nº 701.0011, con motor marca Fiat de 54 H.P., con sus accesorios, destinado a uso particular, en funcionamiento y en el estado que se encuentra, patente de la provincia de Buenos Aires, año 1961, Nº 363.704. — Base $ 498.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se aclara que en caso de no resultar vendido media hora después de comenzado el remate, se venderá sin base. — Informes, Corrientes 466, piso 5º, Oficina 51, Entel 35-1600.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.240 e.28|6 Nº 11.791 v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SOLER Y CIA. S.R.L. c LAZZARO YERLE RODOLFO H. s|Ejec. Prendaria", Exp. 27.806|967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de julio de 1968, a las 10 hs., en Avda. La Plata 1869, Cap., donde se exhibe de 9 a - hs., una máquina abrecubierta neumática con pedestal seminueva, completa, m|Soler y Cía., número Fabric. 15 y una desarmadora de cubierta m|Soler y Cía., seminueva, mod. 66, Nº 173. Destino uso comercial. Se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Ptos. Base $ 60.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.520 e.28|6 Nº 11.673 v.2|7|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "AREVALO JUAN A. c|SONNENBERG BENJAMIN B s|Ejecutivo", Exp. Nº 22916, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 11 de julio de 1968, a las 16 horas, un departamento designado como unidad de vivienda Nº 3, ubicado en el piso 1º del inmueble sito en la calle Angel J. Carranza Nº 2089 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 57,25 m2., y un porcentual del 6,29 o|o. Expensas $ 1.600 m|n. mensuales aproximadamente. Base $ 706.326 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 por ciento y Comisión 3 o|o en efectivo y acto del remate. No existe deuda por expensas. El departamento se halla ocupado por la familia del demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.000 e.28|6 Nº 11.712 v.4|7|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SCIANCA FELIPE c|ENRIQUE BELTRAN y otro s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el jueves 4 de julio de 1968, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja fuerte Virginia, una máquina de escribir Olivetti y un ventilador Ericsson. Expediente número 7.100|65. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 1.680 e.28|6 Nº 11.549 v.2|7 68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|FEDELLI ATILIO NORBERTO, s|ejec. prend." - Expediente Nº 33.451, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora rematará el día 19 de julio, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, local de mercaderías en tránsito, donde se exhibirán los días 17 y 18, de 14 a 19 horas, y media hora antes de la subasta: una máquina para cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 807, Nº 8629. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400. e.1º|7. — Nº 11.970 v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F., contra EXPRESO ENSENADA S.R.L., sobre juicio prendario, expediente Nº 32.886, que el martillero Gerardo Capristo, el día 13 de julio de 1968, rematará a las 10 horas, en la calle Gallo 149, donde se exhibe, un Colectivo marca Dodge, modelo 1962, motor Perkins Nº 6102965, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 623.560, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920 e.28|6 Nº 11.768 v.2|7|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, en el juicio "CHECHIK Y CIA. S. R. L." contra "NIGRO LUIS" s|Ejec., que el martillero Alberto J. Benoit, subastará el día jueves 4 de julio de 1968, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de m$n. 76.666,66 al contado, el inmueble calle Cerrito 4631 de Tablada, partido de Matanza, Pcia de Buenos Aires, en el estado físico y de ocupación en que se encuentra, edificado en terreno de 10 mts. de frente al S. E., 34,93 al S. O.; 10,01 m. al N. O. y 35,36 m. al N. E. Superf. 351,45 mts.2. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.200.— e.26|6 Nº 11.217 v.2|7|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|CABAÑA HOMILI, s|ejec. prend." - Expte. número 15.200, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora rematará el día 19 de julio, a las 10,30 horas, en el local de mercaderías en tránsito, de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde serán exhibidos los días 17 y 18, de 14 a 19 horas y media hora antes de la subasta: una máquina para cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 807, Nº 8328. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520, Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.1º|7. — Nº 11.969 v.3|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|JUAN AGUILO y CAPERA, s|ejec. prend." - Expediente Nº 3.392, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, propuesto por la parte actora rematará el día 19 de julio, a las 10,30 horas, en el local de mercaderías en tránsito, de calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde serán exhibidos, los días 17 y 18, de 14 a 19 horas y media hora antes de la subasta: una máquina para cortar fiambres, marca "Berkel", modelo 9-H, Nº 22235. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. e.1º|7. — Nº 11.972 v.3|7|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "CARMICINO HNOS. c|ARNESE JUAN CARLOS y NUÑEZ de ARNESE DELIA JUANA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 6 de julio de 1968, a las 10 horas en Cabildo 1687, Capital, donde también se exhibe, un automotor usado, marca Fiat tipo automóvil, modelo 1500, año 1964, con motor Nº 180560, chasis Nº 0331920, carrocería sedan cuatro puertas, patente

Provincia de Buenos Aires Nº 113601, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 395.200. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.760.— e.1º|7 Nº 11.924 v.3|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "GOMEZ JOSE MARIA c|MANDARINO EDUARDO ERNESTO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 21.160, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 11 de julio de 1968, a las 12,30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs. Un automóvil marca Ford, modelo 1947, motor Nº 875-743, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.122.335, en el estado que se encuentra. Base $ 207.470,50. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 11.945 v.3|7|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|GONZALEZ JOSE y WARICO S. A. s| Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.162, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 12 de julio de 1968, a las 13 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs. Un automóvil de pasajeros marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo ambassador 990 RA-5A, motor Nº 657007394, serie Nº 58261-01573, patente de Pcia. Bs. As. chapa Nº 1184-527, en el estado que se encuentra. Base $ 517.090 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.040.— e.1º|7 Nº 11.946 v.3|7|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado GARCIA GABRIEL R. c|GARGANO ROBERTO sobre ejecución prendaria, Expediente 21.043, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Cucha Cucha 2243 el 19 de julio 1968, a las 16 horas: Una cortadora para pan marca T. B. Z. Nº 255, serie LI-63, motor marca Colfer Nº 459, 1 cv. Una armadora eléctrica para pan marca Eletromar Nº 1777, modelo P5. Una amasadora para 11 bolsas marca La Reciento Nº 00187, motor marca Ferraris Nº 1246 4 cv. Una sobadora marca Domingo Retondaro Nº 732, motor marca Ferraris Nº 1258, 3 cv. Una batidora marca Domingo Retondaro Nº 682, motor marca Mocar Nº 104|753 3|4 cv. Una heladera comercial 4 puertas marca Frigotec Nº 70.187, motor marca Electric Nº 16.350, 1 cv. Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, familiar Nº 139.179. Una heladera eléctrica vitrina mostrador marca Siam, 3 puertas Nº 00188. Una caja registradora manual marca National Nº S296386C, modelo 442. Una balanza marca Bianchi Legítima para 10 kilos, modelo 610 Nº 21894 y un equipo mobilaire calefactor y refriegrador para frio y calor marca Sprino Bendix Westhinghouse, modelo A. C. Z. Nº 5224. Exhibición 9 a 16 horas. Base $ 306.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado, efectivo. Los bienes se entregarán aprobado el remate y pagado el saldo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.680.— e.1º|7 Nº 11.934 v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "HERMIDA ERMELINDA N. de c|BRANDA OMAR H. y otro s|ej. prenda', Expediento Nº 22193, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de Julio próximo, hora 10, rematará en Alsina 845, donde se exhibe: Un automóvil marca "Di Tella", modelo 1962, Motor 15 AANL-19138-S. Pat. 74.266, Cap. Federal, año 1966, Taxi. — Base m$n. 161.612. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.28|6 Nº 11.582 v.2|7|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco dias, en autos: "LAVAZZA LEOPOLDO c|LABATE ANTONIO s|ej., Expte. número 23.357", que el martillero Gaspar H. Zaragueta rematará el 12 de julio, a las 11.30 horas, en San José 1754 la parte pro-indivisa de la finca sita en la calle Gral. Lamadrid Nº 871, Capital Federal. Ocupada. — Base $ 223.666,66. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o.

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.000.— e.1º|7 Nº 11.905 v.5|7|68

Juzgado Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 13 de julio de 1968, a las 11 horas, en Avenida Hipólito Yrigoyen esquina Boatti de la Ciudad de Morón, donde se halla en exhibición, un automotor marca Studebaker, tipo pick-up Special, Camp, modelo 1962, motor V. 553000, chapa patente Provincia de Buenos Aires Nº 597168, en el estado en que se encuentra, según acta de secuestro, con la base de $ 774.000 m|n., al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Si no hubiera postores por dicha base, transcurrida media hora, se procederá a la venta sin base. — Venta ordenada en autos "TINEO JUAN CARLOS c|MARIA VANIA s|ejec. prend.".

Buenos Aires, junio 27 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 12.017 v.3|7|68

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "VOMMARO F. c|PIÑEIRO RAMON s|ejecutivo", Exp. Nº 24.770, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día Viernes 5 de Julio de 1968 a las 11.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Timoteo Gordillo 4774 entre las de Chilavert y Barros Pazos edificada en el lote Nº 4 de la Manzana 98. — Compuesta de 8.66 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Según constancia de autos fs. 196 vta. se encuentra ocupada por el demandado, salvo una habitación de la misma. — Base: $ 605.332. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.000.— e.28|6 Nº 11.744 v.4|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "CARAPAS Vda. de BASILIADES DORA s|Quiebra", que el martillero Washington Correa rematará el 6 de julio, hora 10.30, en Moreno 1441, los siguientes bienes: "Ocho muñecas Supersol, un trencito importado y una muñeca Piel Rose". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.320.— e.28|6 Nº 11.644 v.2|7|68

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunicamos por tres días en autos "ALCAIDE EDMUNDO EDUARDO c|ALTHEIN VASILIO s|ejec. prendaria, expediente Nº 20.555", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 10 de julio de 1968, a las 12.45 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Fiat, modelo 1962, motor Nº 936.117, patente Pcia. Bs. As. Nº 1-046-242, chasis número 886.022, en el estado que se encuentra. — Base $ 240.630. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800.— e.1º|7 Nº 11.947 v.3|7|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio caratulado: "SCOPELLITI, CARLOS ALBERTO c|FERNANDEZ, HUGO OSIRIS y otros s|ejecución prendaria, expediente Nº 20.913", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 12 de julio de 1968, a las 11.30 horas, en el local, sito en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 6920, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe, un automotor marca Chevrolet, año 1946, motor Nº MCBA-104411, patente Nº 348380 de la Capital Federal. — Base $ 201.207 al contado.— y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680.— e.1º|7 Nº 11.928 v.2|7|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR. S.A.T.C.I.F. c|ALONZO LOUSTAU ABELARDO s| Ejecución Prendaria, Expte. 20.917|67", que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 11 de julio de 1968, a las 10 horas. Un automotor marca "Renault" IKA, modelo DA-IV, motor Nº 2019674, serie Nº 26131-07563, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 669-483, modelo año 1962, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base el 50 o|o de la deuda o sea la cantidad de Doscientos mil novecientos dieciocho pesos con cincuenta centavos $ 200.918.50 m|n. — La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos. Aires, junio 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.760.— e.1º|7 Nº 11.814 v.3|7|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RUSSO, CESAR E. s|ejec. prend. Expte. 23.862", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 13 de julio de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA—4PB, año 1965, motor Nº 657.015.647, serie Nº 54.461—01297, patente Nº 5—10120 de Sgo. del Estero con motor Tornado Super Power, en el estado en que se encuentra" Base: pesos 594.036 m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 11.913 v.3|7|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "CONVIA S. A. c|SOMOZA ANDRES y otros, s|Ejec. Prend. - Expte. Nº 26.763", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 12 de julio de 1968, 16,30 horas, en Lafinur 305, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1960, motor número 606042036, serie Nº 01433, patente de la Capital Federal Nº 348023. — Base m$n. 427.950. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680. e.28|6. — Nº 11.583 v.2|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|VALCAUDA COM. IND. S. R. L. s|Ej. Prend". (Exp. 26708), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de Julio de 1968, hs. 14 y 30, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1.500, Pikup, año 1967, de 64 C.V. serie 67, motor Nº 554.487, chassis Nº 0647.621, título de propiedad Nº C.089.390, en el estado en que se encuentra. — Base $ 280.618 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, t|en efectivo (Sujetó a aprobación Judicial) art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280.— e.28|6 Nº 11.750 v.2|7|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PERSICO, ARMANDO E. c|ALONSO, ULISES y otra s| ejecución prendaria Expte. 32.594", que el martillero José Ramón Deus, rematará en el local sito en Medrano 895 de esta Capital, el día 10 de julio de 1968, a las 9.30 horas el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat tipo 600, modelo 1962, con carrocería tipo sedan 2 puertas, motor Nº 1239596, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 398714, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Se encuentra abonado el impuesto Ley 16957. Base: m$n. 274.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vamasco, secretario.

$ 2.520.— e.1º|7 Nº 11.279 v.3|7|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres dias en el juicio "PERSICO, ARMANDO E. c|RAVERA, NELSON A. y otra s|ejecución prendaria Expte. 32.730", que el martillero José Ramón Deus, rematará en el local sito en Medrano 895 de esta Capital Federal, el día 10 de julio de 1968, a las 10,30 horas el siguiente bien: Un automotor usado marca Utilitario IKA modelo UA-1PB, del año 1960, con carrocería tipo Furgón, motor Nº 606036713, patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 541-499, serie Nº 03211-00598, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Se encuentra abonado el Impuesto a los Automotores Ley 16.957. Al contado en efectivo en el acto del remate. Base: m$n. 154.100. Comisión: 10 o|o. Entrega en el acto. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520.— e.1º|7 Nº 11.282 v.3|7|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PERSICO, ARMANDO E. c|DE MARIO, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria Expte. 32.729", que el martillero José Ramón Deus, rematará en el local sito en Medrano 895 de esta Capital, el día 10 de julio de 1968, a las 10 horas el siguiente bien: Un automotor usado marca Rastrojero, modelo año 1960, con carrocería tipo Pick-up, motor marca Borgward, número 882816, serie Nº 1550, chassis Nº 261960, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 562.855, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Se encuentra abonado el impuesto a los Automotores Ley 16.957. Base: m$n. 214.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.760.— e.1º|7 Nº 11.281 v.3|7|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días, en el juicio "REPUN JUAN c|RODRIGUEZ MIGUEL, s|Ejecutivo" - Exp'e. Nº 16.157, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218) rematará el día 2 de julio próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Tellier 2165, 2167 y 2169, entre las de Chascomús y José E. Rodó, de esta Capital. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base de Venta: m$n. 186.667. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.400. e.18|6. — Nº 9.749 v.2|7|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio PEREZ ROLDAN RAFAEL contra GUZMAN JUAN C., sobre prenda - Expediente Nº 28.553, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 13 de julio de 1968, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, una Pick-Up, marca "Dodge", modelo año 1963, doble cabina, motor Nº 310.923, con patente del año 1965, de la Provincia de Buenos Aires, Nº 584.885. — Base m$n. 695.250. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega en el estado en que se encuentra una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.040. e.28|6. — Nº 11.766 v.2|7|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DOBEMPLAST S.A. s|ejecución prendaria", que el martillero Julián Vergara, rematará el 18 de julio de 1968 a las 16 horas en hall Corporación de Rematadores (Bolsa de Comercio), 25 de Mayo 311, los siguientes bienes ubicados en calle Santiago del Estero 1450, Martínez: 1) Un extruder de un tornillo de 60 mm. marca Nepi Nº 108 con motor 8 HP potencia calefactora 6 Kw. Base $ 180.000 al contado. 2) Un equipo soplado de cuerpos huecos automático marca Nepi Nº 109. Base $ 180.000 al contado. 3) Un grupo electrógeno con motor diesel marca Koerting Nº 11-200560, de 100 HP y 500 rpm, con un alternador marca Burban Nº 70|4|67 de 76 Kw, 1500 rpm y un tablero con instrumentos completo. Base $ 1.000.000. 4) Máquina inyectora de plásticos de 750 a 1000 grs. de capacidad marca Nepi Nº 6, con cierre hidráulico, 4 columnas, automática, de 5,05 mts. de largo, 1 m. de ancho, 2,42 mts. de alto y 9 ton. de peso. Base $ 2.000.000. Grupo electrógeno y máquina inyectora, a solicitud del comprador en el remate, el Banco otorgará un préstamo de hasta el 60 % del precio de venta, siempre que se apliquen dichas máquinas a una actividad industrial. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los compradores acreditarán su identidad con nombre, apellido y número del documento. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate, dentro de los tres días posteriores. Transcurrido dicho plazo y habiendo oblado la totalidad del precio y no habiendo sido retirados los bienes, deberán abonarse los gastos de depósito que se devenguen. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 5.400.— e.1º|7 Nº 12.034 v.3|7|68